



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**Control interno y gastos no deducibles en el área
contable de la Empresa Constructora Ferp
Ingeniería S.A.C., La Victoria 2015**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

Sonia Marina Carpio Cruzatte

ASESOR:

Dr. Bernardo Cojal Loli

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Auditoria y Peritaje

LIMA – PERÚ

Año 2017

PAGINA DEL JURADO

.....

Presidente

.....

Secretario

.....

Vocal

DEDICATORIA:

Quiero dedicar este proyecto académico a Dios, por haberme permitido llegar hasta este punto y lograr mis objetivos; A mis padres y hermanos, por su constante apoyo y sobre todo a mis hijos que son lo más valioso que Dios me ha dado.

AGRADECIMIENTO:

Agradezco a Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado.

A la Universidad Cesar Vallejo por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional.

A mis profesores que aportaron a mi formación.

Y por último a mi familia, los cuales me han motivado de muchas formas durante mi formación profesional.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, SONIA MARINA CARPIO CRUZATTE, identificada con DNI N.º 10624465, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela de Contabilidad, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica; Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presentan en esta tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 31 de mayo de 2017

.....
Sonia Marina Carpio Cruzatte

PRESENTACION

Señores miembros del Jurado, presento ante ustedes la tesis titulada "EL CONTROL INTERNOS Y GASTOS NO DEDUCIBLES DEL ÁREA CONTABLE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA FERP INGENIERÍA S.A.C., LA VICTORIA 2015". El cual tiene como finalidad establecer la importancia del control interno desde el punto de vista contable y la correcta aplicación de los gastos no deducibles, en cumplimiento del reglamento de Grados y títulos de la Universidad Cesar Vallejo para obtener el Título Profesional de Contador Público.

Lima, mayo del 2017

INDICE

	Pág.
Pagina del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaracion de autenticidad	v
Presentacion	vi
Indice	vii
Indice de Anexos	viii
Indice de graficos	ix
Indice de tablas	xiii
RESUMEN	xvii
ABSTRACT	xviii
I. INTRODUCCION	19
1.1 Realidad problemática	22
1.2 Trabajos previos	25
1.3 Teorías relacionadas al tema	30
1.4 Formulación del problema	48
1.5 Justificación del estudio	49
1.6 Hipótesis	51
1.7 Objetivos	52
II. METODO	
2.1 Diseño de investigación	54
2.2 Variables, operacionalizacion	55
2.3 Población y muestra	57
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	58
2.5 Métodos de análisis de datos	60
2.6 Aspectos éticos	61
III. RESULTADOS	62
IV. DISCUSION	73

V. CONCLUSION	76
VI. RECOMENDACIONES	78
VII. REFERENCIAS	80
VIII. ANEXOS	83
Anexo N° 01: Organigrama de la empresa	84
Anexo N° 02: Cuestionario	85
Anexo N° 03: Validación de Expertos	87
Anexo N° 04: Base de Datos	95
Anexo N° 05: Matriz de consistencia	98
Anexo N° 06: Operacionalizacion de Variables	99
Anexo N° 07: Artículo 37° de la LIR	100
Anexo N° 08: Artículo 44° de la LIR	105
Anexo N° 09: Artículo 8° - Requisitos de comprobantes de pago	108
Anexo N° 10: Artículo 9° - Características de comprobantes de pago	124
Anexo N° 11: NIC 01	127

INDICE DE GRAFICOS

	Pág.
Grafico 1: Control Interno	38
Grafico 2: Gastos no deducibles	47
Grafico 3: Frecuencia: Ambiente de Control	66
Grafico 4: Frecuencia: Evaluación de Riesgos	67
Grafico 5: Frecuencia: Actividades de Control	68
Grafico 6: Frecuencia: Sistemas de Información y Comunicación	69
Grafico 7: Frecuencia: Supervisión y Monitoreo	70
Grafico 8: Frecuencia: Gastos Personales del Contribuyente	71
Grafico 9: Frecuencia: Documentación sustentatoria que no Cumpla con los requisitos de comprobantes de pago	72
Grafico 10: La dirección predica con el ejemplo sobre el comportamiento ético	160
Grafico 11: La ética predomina en los altos mandos y jamás se incurre en actos fraudulentos	161
Grafico 12: Ante la evidencia de falta de honradez y confiabilidad de los procesos se determinan con el despido del personal.	162
Grafico 13: El recurso humano con que cuenta el área participa de eventos y actividades que permiten fortalecer sus habilidades para compartirlas.	163
Grafico 14: Por procedimiento en el área se registra todo proceso contable oportunamente	164
Grafico 15: La gerencia difunden oportunamente al personal los indicadores de control y el respectivo cronograma	165
Grafico 16: Cuando se produce el cierre de actividades contable, se mantiene la estructura organizacional aun cuando incremente la dinámica.	166
Grafico 17: El personal cumple estrictamente con el reglamento y sus lineamientos	167
Grafico 18: Se analizan los conocimientos y habilidades requeridos para realizar las operaciones según la normativa	168

Grafico 19: Las actividades ejecutadas están orientadas hacia la relación con instrumentos financieros y el personal está capacitado para cumplirlo	169
Grafico 20: La empresa monitorea los procedimientos contables y el personal comunica oportunamente los riesgos en las actividades	170
Grafico 21: Las actividades de control incluyen la verificación del cumplimiento de las normas legales, lineamientos y el personal las ejecuta	171
Grafico 22: La empresa cuenta con procedimientos para detectar a tiempo los errores y el personal las cumple a rigurosamente	172
Grafico 23: La gerencia implanta procedimientos preventivos antes de autorizar y aprobar las operaciones contables	173
Grafico 24: La empresa fija procedimientos aplicando los principios contables y el personal las ejecuta exactamente.	174
Grafico 25: La empresa identifica y coloca claves de acceso a los archivos de información confidencial, los cuales son modificados periódicamente	175
Grafico 26: La gerencia cuenta con información confiable y oportuna para una buena toma de decisiones.	176
Grafico 27: La empresa propicia una comunicación sin barreras que impidan el acercamiento entre el personal y la gerencia.	177
Grafico 28: La empresa conoce los niveles de eficiencia y eficacia de las operaciones y los evalúa constantemente	178
Grafico 29: La empresa evalúa que los componentes del control interno funcionan adecuadamente en la empresa	179
Grafico 30: La gerencia informa el resultado de la supervisión para que se tomen acciones correctivas oportunamente	180
Grafico 31: El personal aplica estrictamente el Principio de Causalidad en los gastos personales del contribuyente.	181
Grafico 32: La gerencia entrega de forma regular gastos personales los cuales son registrados en la contabilidad de la empresa sabiendo que no es deducible	182
Grafico 33: Los colaboradores elaboran estados financieros incluyendo	

los gastos personales aun cuando dichos gastos son reparables	183
Grafico 34: El personal tiene conocimiento de los criterios del Principio de Causalidad y su influencia en la deducción de los gastos personales	184
Grafico 35: La gerencia determina que se incluyan gastos personales con el fin de pagar menos impuesto	185
Grafico 36: Los colaboradores elaboran los estados financieros aplicando rigurosamente la NIC 1.	186
Grafico 37: Los colaboradores tienen conocimiento que la normativa tributaria y sus lineamientos permiten la correcta deducción de los gastos personales y la cumplen estrictamente.	187
Grafico 38: Los directivos verifican periódicamente que las operaciones están debidamente sustentadas con documentación suficiente y fehaciente.	188
Grafico 39: La gerencia establece que los gastos deben sustentarse únicamente con comprobantes de pago válidos y se cumple con rigurosidad.	189
Grafico 40: La gerencia cuenta con normas interna de solo aceptar comprobantes de pago con el detallado del servicio prestado y se cumple estrictamente.	190
Grafico 41: La empresa tiene procedimientos estrictos para aquellos comprobantes de pago que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos por Ley.	191
Grafico 42: Los colaboradores tienen conocimiento de la RS N° 185-2015/SUNAT sobre incorporación de nuevos requisitos de Comprobantes de Pago y los cumplen rigurosamente.	192
Grafico 43: El personal verifica la validez de los comprobantes de hábiles antes de registrarlos.	193
Grafico 44: La empresa es rigurosa con los comprobantes que no cumplan con las características mínimas	194
Grafico 45: La empresa otorga beneficios al personal que se capacita regularmente	195
Grafico 46: La empresa tiene sustento como contratos u otros de	

todas las operaciones realizadas	196
Grafico 47: La empresa capacita permanentemente al personal sobre temas tributarios y sus modificaciones	197

INDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Validación del instrumento según juicio de expertos	58
Tabla 2: Fiabilidad de control interno	59
Tabla 3: Fiabilidad de gastos no deducibles	60
Tabla 4: Contrastación de Hipótesis general	63
Tabla 5: Contrastación de hipótesis específica 1	64
Tabla 6: Contrastación de hipótesis específica 2	65
Tabla 7: Frecuencia: Ambiente de Control	66
Tabla 8: Frecuencia: Evaluación de Riesgos	67
Tabla 9: Frecuencia: Actividades de Control	68
Tabla 10: Frecuencia: Sistemas de Información y Comunicación	69
Tabla 11: Frecuencia: Supervisión y monitoreo	70
Tabla 12: Frecuencia: Gastos personales del contribuyente	71
Tabla 13: Frecuencia: Documentación sustentatoria que no cumpla con los Requisitos de comprobantes de pago	72
Tabla 14: La dirección predica con el ejemplo sobre el comportamiento ético	160
Tabla 15: La ética predomina en los altos mandos y jamás se incurre en actos fraudulentos	161
Tabla 16: Ante la evidencia de falta de honradez y confiabilidad de los procesos se determina con el despido del personal.	162
Tabla 17: El recurso humano con que cuenta el área participa de eventos y actividades que permiten fortalecer sus habilidades para compartirlas.	163
Tabla 18: Por procedimiento en el área se registra todo proceso contable oportunamente	164
Tabla 19: La gerencia difunden oportunamente al personal los indicadores de control y el respectivo cronograma	165
Tabla 20: Cuando se produce el cierre de actividades contable, se mantiene la estructura organizacional aun cuando incrementa la dinámica.	166

Tabla 21: El personal cumple estrictamente con el reglamento y sus lineamientos.	167
Tabla 22: Se analizan los conocimientos y habilidades requeridos para realizar las operaciones según la normativa	168
Tabla 23: Las actividades ejecutadas están orientadas hacia la relación con instrumentos financieros y el personal está capacitado para cumplirlo	169
Tabla 24: La empresa monitorea los procedimientos contables y el personal comunica oportunamente los riesgos en las actividades	170
Tabla 25: Las actividades de control incluyen la verificación del cumplimiento de las normas legales, lineamientos y el personal las ejecuta	171
Tabla 26: La empresa cuenta con procedimientos para detectar a tiempo los errores y el personal las cumple a rigurosamente	172
Tabla 27: La gerencia implanta procedimientos preventivos antes de autorizar y aprobar las operaciones contables	173
Tabla 28: La empresa fija procedimientos aplicando los principios contables y el personal las ejecuta exactamente.	174
Tabla 29: La empresa identifica y coloca claves de acceso a los archivos de información confidencial, los cuales son modificados periódicamente	175
Tabla 30: La gerencia cuenta con información confiable y oportuna para una buena toma de decisiones.	176
Tabla 31: La empresa propicia una comunicación sin barreras que impidan el acercamiento entre el personal y la gerencia.	177
Tabla 32: La empresa conoce los niveles de eficiencia y eficacia de las operaciones y los evalúa constantemente	178
Tabla 33: La empresa evalúa que los componentes del control interno funcionan adecuadamente en la empresa	179
Tabla 34: La gerencia informa el resultado de la supervisión para que se tomen acciones correctivas oportunamente	180
Tabla 35: El personal aplica estrictamente el Principio de Causalidad en los gastos personales del contribuyente.	181

Tabla 36: La gerencia entrega de forma regular gastos personales los cuales son registrados en la contabilidad de la empresa sabiendo que no es deducible	182
Tabla 37: Los colaboradores elaboran estados financieros incluyendo los gastos personales aun cuando dichos gastos son reparables	183
Tabla 38: El personal tiene conocimiento de los criterios del Principio de Causalidad y su influencia en la deducción de los gastos personales	184
Tabla 39: La gerencia determina que se incluyan gastos personales con el fin de pagar menos impuesto	185
Tabla 40: Los colaboradores elaboran los estados financieros aplicando rigurosamente la NIC 1.	186
Tabla 41: Los colaboradores tienen conocimiento que la normativa tributaria y sus lineamientos permiten la correcta deducción de los gastos personales y la cumplen estrictamente.	187
Tabla 42: Los directivos verifican periódicamente que las operaciones están debidamente sustentadas con documentación suficiente y fehaciente.	188
Tabla 43: La gerencia establece que los gastos deben sustentarse únicamente con comprobantes de pago válidos y se cumple con rigurosidad.	189
Tabla 44: La gerencia cuenta con normas interna de solo aceptar comprobantes de pago con el detallado del servicio prestado y se cumple estrictamente.	190
Tabla 45: La empresa tiene procedimientos estrictos para aquellos comprobantes de pago que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos por Ley.	191
Tabla 46: Los colaboradores tienen conocimiento de la RS N° 185-2015/SUNAT sobre incorporación de nuevos requisitos de Comprobantes de Pago y los cumplen rigurosamente.	192
Tabla 47: El personal verifica la validez de los comprobantes de hábiles antes de registrarlos.	193
Tabla 48: La empresa es rigurosa con los comprobantes que no cumplan con las características mínimas	194

Tabla 49: La empresa otorga beneficios al personal que se capacita regularmente	195
Tabla 50: La empresa tiene sustento como contratos u otros de todas las operaciones realizadas	196
Tabla 51: La empresa capacita permanentemente al personal sobre temas tributarios y sus modificaciones	197

RESUMEN

El control interno y gastos no deducibles en el área contable de la empresa constructora Ferp Ingeniería S.A.C., cuyo objetivo general fue analizar si el control interno se relaciona con los gastos no deducibles del área contable de la Empresa constructora Ferp Ingeniería S.A.C.; El control interno se evalúa según Estupiñan, basándose en el enfoque contemporáneo y de acuerdo al modelo COSO - Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (2013, el cual consta de cinco componentes los cuales están integrados a los procesos administrativos, que reacciona dinámicamente a las condiciones cambiantes. Según Arias, et all, señala que, no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría según lo establecido en el artículo 44° de la LIR.

El presente estudio es un tipo de investigación aplicada, a nivel descriptivo correlacional, el diseño es no experimental, asimismo se contó con una población de 12 empleados, a los cuales se les aplico un cuestionario, para posteriormente analizar si los procedimientos realizados permiten determinar que gasto serán incluidos en la contabilidad de la empresa.

En los resultados se concluye que la empresa no está aplicando correctamente las excepciones que establecen las normas tributarias respecto de los gastos que pueden incurrir las personas jurídicas que generen rentas de tercera categoría, por lo que resulta indispensable tener en cuenta las disposiciones que establecen las normas tributarias.

Palabras clave:

Gastos no deducibles, control interno, causalidad, renta.

ABSTRACT

The internal control and non-deductible expenses in the accounting area of the construction company Ferp Ingeniería S.A.C., whose general objective was to analyze whether the internal control is related to the non-deductible expenses of the accounting area of the construction company Ferp Ingeniería SA.C .; Internal control is evaluated according to Estupiñan, based on the contemporary approach and according to the COSO model-Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (2013, which consists of five components which are integrated into administrative processes, which reacts dynamically to the changing conditions According to Arias, et all, he points out that they are not deductible for the determination of the third category taxable income as established in article 44 of the LIR.

The present study is a type of applied research, at the correlational descriptive level, the design is non-experimental, also had a population of 12 employees, to which a questionnaire was applied, to later analyze if the procedures performed allow to determine that Expenses will be included in the accounting of the company.

The results conclude that the company is not correctly applying the exceptions established by the tax rules regarding the expenses that may be incurred by legal persons that generate third-category income, so it is essential to take into account the provisions established by the regulations. tributary

Keywords: Non-deductible expenses, internal control, causality, income.

I. INTRODUCCIÓN

INTRODUCCION

El sector de la construcción, es una de las industrias más importantes de nuestro país, el mismo que se relaciona directamente con la economía nacional y mundial, generando todo tipo de empleos, en ese contexto la presente investigación determinaremos la relación entre control interno y los gastos no deducibles de la empresa Ferp Ingeniería S.A.C., en el año 2015, la cual muestra la situación actual de la empresa, que inició sus actividades en el año 2011, dedicándose a la construcción de obras civiles, tanto en el sector público como del sector privado. Actualmente, se encuentra con inconvenientes debido a la mala organización que tienen al momento de realizar sus operaciones contables, aunado a la falta de control de las operaciones, generando consecuencias que perjudican a la empresa, una de ellas es la de no contar con información confiables y oportuna al momento de la toma de decisiones.

Lo presentado permitirá a las empresas constructoras conocer la importancia de implementar procedimientos contables y los beneficios internos como determinar correctamente el impuesto a la renta, evitando con ello la aplicación de multas por parte de la administración tributaria.

La presente investigación está compuesta por ocho capítulos, en el primer capítulo presentaremos la realidad problemática, los trabajos previos, la justificación, estableceremos el objetivo general y los objetivos específicos.

En el segundo capítulo, presentaremos el marco metodológico, el tipo y diseño de estudio que utilizare, delimitare mi población y la técnica a emplear será el cuestionario

En el tercer capítulo, mostrare los resultados obtenidos del programa SPSS versión 24.

En el cuarto capítulo, desarrollare una discusión e interpretación de los resultados obtenidos con el fin de plantear el objetivo de la presente investigación.

En el quinto capítulo y sexto capítulo, se presentará las conclusiones obtenidos del cuestionario, y se planteara las recomendaciones, las cuales buscan proponer alternativas que permitan aminorar la posible evasión de impuestos, por el uso indebido de gastos personales del gerente a través de la implementación de controles internos.

1.1. Realidad Problemática

El origen del control interno suele ubicarse a finales del siglo XIX, dada la necesidad de establecer sistemas adecuados de control, permitiendo a las empresas lograr sus objetivos, proteger sus recursos tanto físicos como humanos, y mejorar su rendimiento. En setiembre de 1992 el COSO (Committee of sponsoring Organizations of the Treadway Commission) emitió un informe que proporciona una definición de control interno y estableció un estándar mediante el cual las organizaciones pueden evaluar y mejorar sus controles internos, el informe COSO genera beneficios, evita riesgos y detecta posibles fraudes a las empresas por lo que su aceptación ampliamente aceptada y utilizada por los empresarios en todo el mundo.

Las empresas a nivel mundial están sujetas a pagos de tributos, lo cual dependerá de las políticas tributarias de cada país, ello para financiar las necesidades públicas, es en ese sentido que los impuestos nacieron como un mecanismo de búsqueda de nuevos ingresos por parte de los Estados. A finales del siglo XIX y principios del XX, con la creación de nuevos tributos, nació la necesidad de establecer leyes que permitan la correcta determinación de los tributos, debido a que, sino reúnen los requisitos o condiciones, no podrán ser considerados para fines fiscales, es en ese sentido que los gobiernos se han visto en la necesidad de establecer criterios que permitan su correcta deducibilidad, sabiendo que los impuestos son las principales generadoras de rentas del Estado.

De acuerdo a lo señalado, cabría preguntarse si el Sector Construcción en el Perú se encuentra en condiciones de responder a la realidad mencionada. Es por ello que las empresas del sector construcción se vieron en la necesidad de implementar procesos de control interno para proteger los recursos tanto materiales como financieros. Estas medidas permitieron mejorar aspectos tales como la calidad de sus productos, mejoramiento de la tecnología, eficiencia de sus procesos productivos, diversificación de sus productos, mejoramiento del nivel educativo de

sus empleados, mejoramiento del servicio al cliente, entre muchos otros, esto con el fin de lograr competitividad y maximizar su rentabilidad al final de cada ejercicio económico.

En nuestro país, carecemos de una cultura tributaria, estamos acostumbrados a presentar nuestras declaraciones juradas y pagos de tributos bajo presión, donde la administración tributaria nos fija fechas de vencimiento, así como empleando multas o intereses por presentar y/o pagar a destiempo nuestras obligaciones. La falta de cultura y conciencia tributaria nos lleva en muchos casos a no exigir un comprobante de pago solo con el fin de pagar menos precio o simplemente porque nos resulta indiferente su entrega, es por ello que resulta importante que las empresas conozcan la normativa y sus lineamientos lo cual les permite calcular adecuadamente la base imponible y por ende la correcta determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

La empresa Ferp Ingeniería S.A.C., se encuentra ubicada en la calle Luis Sáenz N° 150, la victoria, es una empresa dedicada a la industria de la construcción desde el 2011, realizando sus operaciones en lima y en el departamento de San Martín. La visión de la empresa es ser reconocidos como una empresa líder en el sector de la construcción a nivel nacional, con altos estándares de calidad que garanticen el reconocimiento de la empresa, contribuyendo al desarrollo del país. La misión de la empresa consiste en ofrecer soluciones competitivas en beneficio de nuestros clientes, enfrentando nuevos retos, y actuando siempre como una empresa socialmente responsable. (Ver anexo 01)

La empresa Ferp Ingeniería SAC, no cuenta con un área de control, se advierten varias deficiencias, debido a que el personal no le da la debida importancia a las funciones que realizan, el ambiente de control y la actitud del personal frente a determinadas circunstancias evidencia poco conocimiento del tema, realizando sus actividades sin evaluar los riesgos, se observan errores como traspapelar facturas producto de no haber sido archivadas en su momento, la mala comunicación entre el área administrativa y el área contable, perjudican a la organización, es por ello que se debe establecer actividades de control que permitan detectar a tiempo los

sucesos, asimismo se debe implementar actividades de supervisión y monitoreo que permitan mejorar las diferentes actividades de cada área de la empresa.

El problema fundamental de la empresa es la existencia de documentos que no cumplen con los requisitos formales establecidos por ley, se advirtió que se han incluido gastos personales y de los familiares del contribuyente, consumos familiares, compras de artefactos eléctricos, los mismos que no son utilizados por el personal, compras que en muchos casos no se encuentran físicamente en la empresa, ni existen un documento de recepción u entrega, dichas compras no guardan relación con el principio de causalidad, esto quiere decir que dicho gastos para ser deducible debe ser necesario para generar ingresos gravados con el Impuesto a la Renta.

Regularmente se observa que el gerente de la empresa solicita facturas por sus gastos personales, a pesar que no debe solicitarse facturas en las compras o adquisiciones para uso personal, ni mucho menos registrarlo en la contabilidad de la empresa, no solo porque no es legalmente valido, sino que hacerlo estamos evadiendo el pago de los tributos además de incurrir en infracciones tributarias, asimismo se advierte que la persona encargada de realizar las adquisiciones de bienes, materiales de construcciones y/o insumos desconoce las normas contables y tributarias, lo que influye al momento de determinar los resultados de la empresa.

Otro problema que se evidencia en la empresa es que hay documentación sustentatoria que no cumple con los requisitos o características mínimas establecidas por ley, se observa el uso de vehículo para las diferentes gestiones, sin embargo las facturas de combustible, mantenimiento entre otros comprobantes de pago, que son de vehículos que no está a nombre de la empresa, al respecto, hay poca difusión sobre la resolución N° 185-2015/SUNAT, en la que la SUNAT modifica la normativa sobre comprobantes de pago para incorporar nuevos requisitos mínimos, requiriendo entre otros puntos la inclusión de la placa del vehículo en los comprobantes de pago, de lo contrario estaría cometiendo infracción y por tanto la administración tributaria no va a reconocer el crédito fiscal.

En ambos casos, no se está cumpliendo con lo dispuesto por la ley del impuesto a la renta, la empresa no es consiente que está cometiendo infracciones al incluir dentro de su contabilidad gastos personales del dueño así como tener comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos y características mínimas que, de ser detectados por la administración tributaria, se haría acreedora de una multa, es por ello que las empresas deben estar informados de las nuevas regulaciones por parte de SUNAT y adecuarse a dichas modificaciones, para evitar inconvenientes que perjudiquen a la empresa.

1.2 Trabajos previos

En el desarrollo de investigaciones se torna necesario recurrir a estudios desarrollados con mayor antigüedad y con similitud en las variables, para ser utilizados como guías o referencias, las exploraciones de las mismas tienen sesgos cronológicos y epistemológicos y en algunos casos de localización, es en ese sentido que se presenta

Moreira, D. y Orellana, J. (2014). En su tesis titulada "*Análisis de la aplicación de controles internos en la Empresa Hormibloq S.A y su influencia en la presencia de tiempos improductivos de trabajo, período 2013 – 2014*". Elaborada para obtener el Título de Ingeniero en Contaduría Pública y Auditoría, Unidad académica de ciencias administrativas y comerciales, realizada en la Universidad Estatal de Milagro, Ecuador, tuvo como objetivo general analizar los controles internos del área de producción de la Empresa Hormibloq S.A, y su influencia en el incremento de tiempos improductivos, a través de una investigación dirigida al talento humano que integra la institución, para contribuir con los niveles de eficiencia y eficacia del negocio. La metodología señala un tipo de investigación cuantitativa y de diseño descriptiva correlacional.

La población y la muestra la constituyen 5 empleados del área de producción y un gerente general. El instrumento lo constituyeron una entrevista y una encuesta. Los autores concluyeron que los controles internos del área de producción de la Empresa Hormibloq S.A no están funcionando correctamente, estos son débiles

llevan a generar tiempos improductivos de trabajo y desperdicios de materiales y materias primas; además, los niveles de eficiencia y eficacia del negocio no llegan a los niveles de optimización que se desean. Asimismo, encontraron que la baja responsabilidad del talento humano está relacionada a los bajos resultados del proceso de producción, por lo que se amerita la implementación de controles internos para mejorar dicha situación.

Los autores señalan con esta tesis que el control interno deberá incidir sobre las acciones del trabajador más que los procesos de producción, sobre todo en lo que se refiere a la responsabilidad para cumplir a cabalidad las tareas asignadas. Esta tesis apporto a mi investigación dado que me permite examinar que no solo los procesos son importantes en los resultados de una organización sino también en el personal que ejecuta dicha gestión, asimismo me permitió observar la incidencia de los controles internos y su efecto negativo en una empresa.

Ventocilla, L. y Romero, K. (2013), *“Los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de 3era categoría”*, Contador Público, facultad de ciencias contables, económicas y financieras, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú. Esta investigación es de tipo aplicada, a nivel descriptivo correlacional, la población está constituida por las principales empresas que desarrollan sus actividades en la provincia de Huaura que son aproximadamente 160, la muestra estuvo conformada por 113 ejecutivos, a quienes se les aplico un cuestionario. El autor tuvo como objetivo demostrar que los gastos deducibles y no deducibles influyen en la determinación del Impuesto a la Renta de 3era categoría.

El autor concluyo que, los gastos deducibles y no deducibles influyeron en la determinación del Impuesto a la renta de 3era categoría de las empresas de Huaura, considerando indispensable que las personas responsables de la Gestión de las empresas en el ámbito de la provincia de Huaura tomen conocimiento de los mecanismos que disponen las normas tributarias para una correcta determinación del impuesto a la renta de 3 era categoría, dado que consideran que es necesario

conocer de manera objetiva la relación entre los ingresos gravados y los costos computables necesarios para mantener la fuente generadora de renta.

Este antecedente cobro importancia para esta investigación debido a que analiza en parte los gastos no deducibles lo cual forma parte de este estudio, además es de tipo e instrumento utilizado es también similar al que se usara en esta investigación, además de ser un estudio cercano en el tiempo.

Ramírez, J. y Villareal, J. (2015), "*Gastos deducible y no deducible y su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa Multiservicios Ticla SAC, periodo 2012 -2013*", Contador Público, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú. El presente trabajo de investigación fue a nivel descriptivo, la muestra estuvo conformada por 11 empleados de la empresa Multiservicios Ticla SAC, a quienes se les aplicó una encuesta. Los autores tuvieron como objetivo determinar los gastos deducibles y no deducibles y establecer su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa Multiservicios Ticla S.A.C., periodo 2012 – 2013.

El autor determinó que, la empresa Multiservicios Ticla S.A.C., periodo 2012 – 2013, no aplica procedimientos para el control de sus gastos que no son deducibles o están sujetos al límite, inciden de forma negativa en la situación económica y financiera de la empresa, generando reparos tributarios, así como originar un mayor impuesto a la renta, afectando con ello el efectivo de la empresa, asimismo concluyó que en la determinación del resultado tributario han identificado gastos que cumplen con el principio de causalidad, así como gastos que no cumplen con el mencionado principio, debido a que no cuentan con un contador interno que aplique correctamente el marco normativo en materia tributaria y reparos ocultos.

Esta investigación aportó para el presente estudio, debido a que analiza la repercusión de los gastos no deducibles y aquellos sujetos al límite, y su incidencia en la empresa lo cual forma parte de este estudio, además el tipo de investigación empleado es también similar al que se usara en esta investigación.

Carbajal, M. y Rosario, M. (2014). “*Control interno del efectivo y su incidencia en la gestión financiera de la constructora A&J Ingenieros S.A.C. para el año 2014*”. Elaborada para obtener el título de Contador Público, Universidad Privada Antenor Orrego, Perú, tuvo como propósito buscar el mejoramiento de la gestión financiera y del control interno del efectivo en la Empresa CONSTRUCTORA A&J INGENIEROS S.A.C de Trujillo. Esta investigación ha utilizado el diseño de investigación no experimental de nivel descriptivo Correlacional; la muestra es la misma que población y corresponde a 20 trabajadores de la empresa a quienes se les aplicó una guía de observación y un cuestionario.

Como conclusión los autores determinaron que la falta de control interno del movimiento del efectivo, es la causa para que la gestión financiera no cuente con información confiable y oportuna en el momento de la toma de decisiones. Del mismo modo, los autores concluyeron que la propuesta de control interno mejora significativamente la gestión financiera en la constructora A&J Ingenieros SAC, asimismo indicaron que la falta de control interno ocasiona que no se cuente con información de los estados financieros en forma oportuna, por lo que el control del efectivo no es ineficiente. Entonces, concluyeron que el control interno influye en la gestión financiera y el desarrollo de la empresa.

El presente estudio nos aporta por las repercusiones de control interno, y su incidencia en la gestión financiera en la empresa además el tipo de investigación empleado es también similar al que se usara en esta investigación.

Menacho, J. (2015). En su tesis titulada “*Incidencia del control interno en el manejo del fondo de caja chica de la Unidad Ejecutora N° 02-DIRECFIN-PNP, AÑO 2015*”. Elaborada para obtener el grado de Magister en Contabilidad, en la Universidad Los Ángeles de Chimbote, Lima; tuvo el objetivo de determinar la incidencia del sistema de control interno en el manejo del fondo de caja chica de la Unidad Ejecutora N° 02-DIRECFIN-PNP en el Año 2015. El alcance del estudio fue descriptivo y con enfoque cuantitativo. Fue sujeto de esta investigación el sistema de control interno y el sistema de tesorería; el escenario del estudio, tuvo alcance

a nivel local. Se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica documental y la técnica de la encuesta aplicando un cuestionario a una muestra de 100 miembros policiales.

De los resultados encontrados y su análisis respectivo se llegó a las siguientes consideraciones finales: Primero, se concluyó que la incidencia del sistema de control interno es significativa en los fondos de caja chica, pues constituye un hecho importante y necesario para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de las entidades públicas. Segundo, concluyo que el componente evaluación de riesgos presenta una considerable influencia en el manejo del fondo de caja chica de la Unidad Ejecutora N° 02-DIRECFIN-PNP, por ello es importante identificar los riesgos de control interno, y la forma en que afectan al mismo. Tercero, se ha determinado que el grado de incidencia del sistema de control interno en el manejo del fondo de caja chica de la Unidad Ejecutora N° 02-DIRECFIN-PNP es alto.

El autor señalo en su investigación que la tendencia a observar una buena gestión financiera de la caja chica es consecuencia de una buena implementación del control interno ya que asegura el cumplimiento de metas y objetivos de la empresa. De esta manera, al identificar mediante control interno, los posibles riesgos en la implementación de procesos de gestión financiera se están asegurando un mejor desarrollo de la empresa. Esta investigación nos aporta dada la similitud de la problemática con respecto al control interno, de este estudio contribuyo considerablemente para alcanzar los objetivos trazados, además el tipo de investigación empleado es también similar al que se usara en esta investigación.

Acosta, Y. y Rodríguez, C. (2015), *“El principio de Causalidad en los gastos deducibles sujetos al límite en las empresas de casino y tragamonedas del Distrito de Pueblo Libre”*, Contador Público, escuela Profesional de Contabilidad, Universidad Nacional del Callao, Perú. El tipo de investigación es descriptiva correlacional, la población está constituida por 125 trabajadores de las 6 empresas de casino y tragamonedas ubicadas en el distrito de pueblo Libre, y la muestra es de 25 trabajadores, a quienes se les aplico un cuestionario. Los autores tuvieron como objetivo demostrar el incumplimiento del Principio de Causalidad en los

gastos deducibles sujetos al límite en las empresas de casino y tragamonedas del distrito de Pueblo Libre.

El autor concluyo que, el Principio de Causalidad no se cumple en la limitación de la deducción de los gastos de atención a los clientes, porque el gasto se encuentra limitado para su deducción, a pesar de haberse demostrado que estos gastos son necesarios, debiéndose deducir en su totalidad, según lo indica la doctrina tributaria puesto que estos gastos contribuyen a la generación de renta.

Esta investigación al tener una problemática similar, constituye un aporte positivo al objeto de estudio, por la importancia del Principio de Causalidad y su implicancia al momento de deducir los gastos, además el tipo de investigación empleado es también similar al que se usara en esta investigación.

1.2 Teorías relacionadas al tema

A continuación, se describe el desarrollo teórico de cada una de las variables de estudio que constituye el presente proyecto de investigación. En primera instancia se desarrolla la variable control interno y en segundo momento, la gestión financiera, lo cual nos permitirá conocer su definición, así como sus características más resaltantes.

El control interno

Definición del control interno

Según Estupiñan, R. (2012) basándose en el enfoque contemporáneo del Control interno, y de acuerdo a COSO -Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (2013), el control interno:

Es un proceso llevado a cabo por la junta directiva o consejo de administración de una entidad, por su grupo directivo (gerencial) y por el resto del personal, diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable de conseguir en la empresa

las tres siguientes categorías de objetivos: Efectividad y eficiencia de las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. (p.25).

De acuerdo a Claros, R. y Leon, O. (2012) el Control interno, está claramente definido en el informe COSO, como “un proceso efectuado por la junta directiva, la gerencia y otro personal designado, diseñado para proporcionar seguridad razonable respecto al logro de objetivos”, (pág. 25).

Según Martínez, L. (2010):

El control es inherente a la actividad humana desde todos los tiempos, de manera que ha evolucionado desde la simple necesidad de seguridad individual o colectiva hasta la imperiosidad de verificar el cumplimiento de los objetivos preestablecidos y sus acciones resultantes. (p. 59).

Capote, G. (2001) refiere que el control interno incluye el plan de organización de todos los métodos y medidas de coordinación acordados dentro de una empresa para salvaguardar sus activos, verificar la corrección y confiabilidad de sus datos contables, promover la eficiencia operacional y la adhesión a las políticas gerenciales establecidas. De acuerdo a este autor “un sistema de control interno se extiende más allá de aquellos asuntos que se relacionan directamente con las funciones de los departamentos de contabilidad y finanzas” (p. 79).

Estas definiciones sirven de guía a las empresas tanto privadas como públicas, permitiéndoles diseñar, implementar controles internos eficientes, con la finalidad de mejorar sus operaciones y sobre todo garantizando la confiabilidad de la información.

Características del control interno

Según el autor (Estupiñan, R., 2012 pág. 26), señala las siguientes características:

- Es un proceso que hace parte de los demás sistemas y procesos de la empresa incorporando en la función de administración y dirección, no adyacente a estos.

- Orientado a objetivos es un medio, no un fin en sí mismo.
- Es concebido y ejecutado por personas de todos los niveles de la organización a través de sus acciones y palabras.
- Proporciona una seguridad razonable más que absoluta, de que se logran los objetivos definidos.

De acuerdo al autor (Claros, R. y León, O., 2012 pág. 26), menciona que para que el control se constituya como tal debe tener las características siguientes:

- Generan amplia información con sus operaciones
- Oportunidad.
- Accesibilidad.
- Informes periódicos

Según COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 2013, pág. 3), describiendo más exhaustivamente la definición planteada se observa que el control interno:

- Está orientado a la consecución de objetivos en una o más categorías; información y cumplimiento.
- Es un proceso que consta de tareas y actividades continuas; es un medio para llegar a un fin, y no un fin en sí mismo.
- Es efectuado por las personas; no se trata solamente de manuales, políticas, sistemas y formularios, sino de personas y las acciones que éstas aplican en cada nivel de la organización para llevar a cabo el control interno.
- Es capaz de proporcionar una seguridad razonable; no una seguridad absoluta, al consejo y a la alta dirección de la entidad.
- Es adaptable a la estructura de la entidad; flexible para su aplicación al conjunto de la entidad o a una filial, división, unidad operativa o proceso de negocio en particular.

Objetivos del control interno

Así también, el autor (Estupiñan, R., 2012 pág. 25), establece tres categorías de objetivos, que permiten a las organizaciones centrarse en diferentes aspectos del control interno:

- Alcance o logro de los objetivos de las operaciones.
- Información confiable y útil.
- Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicaciones.

De acuerdo con el autor (Claros, R. y León, O., 2012 pág. 26) el Control interno establece 3 objetivos:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones;
- Confiabilidad de la información financiera;
- Cumplimiento de las leyes y regulaciones

Importancia del control interno

Las empresas han tenido la necesidad de controlar sus recursos de toda índole, es por ello que el control interno resulto una herramienta que les permite disminuir riesgos, así como maximizar sus ganancias, dado que su función es aplicable a todas las áreas de operación de los negocios, su efectividad depende que la administración obtenga la información necesaria para seleccionar la alternativa que se ajuste a sus intereses.

Es por ello que de acuerdo al giro de negocio se debe implantas sistemas de control interno en función a las necesidades de la empresa, garantizando con ello la eficiencia y eficacia de todos los elementos que conforman las operaciones. Asimismo, su implantación permite no solo detectar riesgos sino corregirlos de modo tal que no afecten las operaciones futuras de la empresa.

Dimensiones del control interno

Las dimensiones propuestas por Estupiñan, R. (2012), señala que son componentes interrelacionados, que se derivan de la forma como la administración maneja el ente, en la que señala que todo control interno debe considerar un ambiente de control la cual es la base de los demás componentes de control. (pág. 26-27)

Asimismo, es necesario considerar que toda organización se encuentra sumergida en un medio ambiente cambiante y turbulento muchas veces hostil, por lo tanto, es de vital importancia la identificación y análisis de los riesgos, lo cual es indispensable para el logro de los objetivos. Esto corresponde al componente denominado evaluación de riesgos. (pág. 28).

Las actividades de control en una organización se manifiestan en las políticas, sistemas y procedimientos, siendo realizadas por el recurso humano que integra la entidad. Todas aquellas actividades que se orienten hacia la identificación y análisis de los riesgos reales o potenciales que amenacen la misión y los objetivos y en beneficio de la protección de los recursos propios o de los terceros en poder de la organización. (pág. 32-33)

La capacidad gerencial de una organización está dada en función de la obtención y uso de sistemas de información y comunicación adecuada y oportuna. La entidad debe contar con sistemas de información eficientes orientados a producir informes sobre la gestión, la realidad financiera y el cumplimiento de la normatividad para así lograr su manejo y control. (pág. 36)

Planeado e implementado un sistema de Control Interno, se debe vigilar constantemente para observar los resultados obtenidos por el mismo. Todo sistema de Control Interno por perfecto que parezca, es susceptible de deteriorarse por múltiples circunstancias y tiende con el tiempo a perder su efectividad. Por esto debe ejercerse sobre el mismo una supervisión y monitoreo permanente para producir los ajustes que se requieran de acuerdo a las circunstancias cambiantes del entorno. (Pág. 38)

a) El Ambiente de Control

De acuerdo a Estupiñan, (2012):

Consiste en el establecimiento de un entorno que estimule e influencie la actividad del personal con respecto al control de sus actividades. Es en esencia el principal elemento sobre el que se sustenta o actúan los otros cuatro componentes e indispensable, a su vez, para la realización de los propios objetivos de control. (pág. 27)

Según el autor (Estupiñan, R., 2012 pág. 27-28), Sus indicadores son explicitados mediante las siguientes condiciones:

- Integridad y valores éticos.
- El compromiso a ser competente.
- Las actividades de la junta directiva y el comité de auditoría.
- La mentalidad y estilo de operación de la gerencia.
- La estructura de la organización.
- La asignación de autoridad y responsabilidades.
- Las políticas de recursos humanos.

b) La evaluación de riesgos;

De acuerdo a Estupiñan, R. (2012):

Es la identificación y análisis de riesgos relevantes para el logro de los objetivos y la base para determinar la forma en que tales riesgos deben ser mejorados. Así mismo, se refiere a los mecanismos necesarios para identificar y manejar riesgos específicos asociados con los cambios, tanto los que influyen en el entorno de la organización como en el interior de la misma. (pág. 28)

Según el autor (Estupiñan, R., 2012 pág. 29), Sus indicadores son explicitados mediante las siguientes condiciones:

- Salvaguardar sus bienes y recursos
- Mantener ventaja ante la competencia

- Construir y conservar su imagen
- Incrementar y mantener su solidez financiera
- Mantener su crecimiento

c) Actividades de control;

De acuerdo a Estupiñan, R. (2012): "Son aquellas que realiza la gerencia y demás personal de la organización para cumplir diariamente con las actividades asignadas. Estas actividades están expresadas en las políticas, sistemas y procedimientos". (p. 32).

Según el autor (Estupiñan, R., 2012 pág. 33), sus indicadores son explicitados mediante las siguientes condiciones:

- Detectan la manifestación / ocurrencia de un hecho.
- Reducen la posibilidad de que se detecte.
- Corrigen las causas del riesgo que se detectan.

d) Sistemas de Información y comunicación;

De acuerdo a Estupiñan, R. (2012):

"Los sistemas de información están diseminados en todo el ente y todos ellos atienden a uno o más objetivos de control. De manera amplia, se considera que existen controles generales y controles de aplicación sobre los sistemas de información". (p. 33).

Según el autor (Estupiñan, R., 2012 pág. 33-34), sus indicadores son explicitados mediante las siguientes condiciones:

- *Controles generales.* Tienen como propósito asegurar una operación y continuidad adecuada, e incluyen el control sobre el centro de procesamiento de datos y su seguridad física, contratación y

mantenimiento del hardware, software, así como la operación propiamente dicha.

- *Controles de aplicación.* Están dirigidos hacia el interior de cada sistema y funcionan para lograr el procesamiento, integridad y confiabilidad, mediante la autorización y validación correspondiente.

e) Supervisión y monitoreo;

De acuerdo a Estupiñan, R. (2012):

“En general, los sistemas de control están diseñados para operar en determinadas circunstancias. Claro está que para ello se tomaron en consideración los objetivos, riesgos y las limitaciones inherentes al control; sin embargo, las condiciones evolucionan debido a factores externos como internos, provocando con ello que los controles pierdan su eficiencia”. (p. 37).

Según el autor (Estupiñan, R., 2012 pág. 39-40), sus indicadores son explicitados mediante las siguientes condiciones:

- *Evaluaciones independientes.* Son indispensables sobre la efectividad de los sistemas de control. La ventaja de este enfoque es que tales evaluaciones tienen carácter independiente, que se traduce en objetividad y que están dirigidas respectivamente a la efectividad de los controles y por adición a la evaluación de la efectividad de los procedimientos de supervisión y seguimiento del sistema de control.
- *Actividades de monitoreo.* Evaluación continua y periódica que hace la gerencia de la eficacia del diseño y operación de la estructura de control interno para determinar si está funcionando de acuerdo a lo planeado y que se modifica cuando es necesario.

Grafico 1: Control Interno



Elaboración: Propia

Gastos no deducibles

De acuerdo a Arias, et all. (2015): lo define de la siguiente manera: “En principio cabe indicar que resultaría contrario al Principio de causalidad el aceptar la deducción de gastos que están totalmente desvinculados con el mantenimiento de la fuente productora”, (pág. 321).

Según el autor, (Arias, et all.; 2015, pág. 321), menciona que los gastos no deducibles se son establecidos en el artículo 44° de la LIR. Para efectos del presente estudio, lo detallamos a continuación:

- a) Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- b) El Impuesto a la Renta.
- c) Multas, intereses y sanciones administrativas
- d) Donaciones y liberalidades
- e) Costos posteriores incorporados al activo
- f) Provisiones no admitidas como gasto
- g) La amortización de intangibles
- h) Documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas.
- i) El IGV en el registro de Bienes.
- j) La revaluación de activos.
- k) Gastos provenientes de operaciones efectuadas con sujetos residentes de paraísos fiscales.
- l) Celebración de instrumentos financieros derivados.
- m) Perdidas de capital originadas en la enajenación de valores mobiliarios

Es común que las empresas al realizar sus actividades incurran en ciertos gastos, que algunos de ellos han sido catalogados como no deducibles, lo que el autor considera importante tener identificado a aquellos gastos que podemos deducir y cuáles no, respetando el Principio de Causalidad.

Según Ortega, R. y Pacherras A. (2016), “Se complementa el presente capítulo con el análisis de los gastos no deducibles tributariamente, en virtud al artículo 44° del TUO de la LIR”. (pág. 357).

El estudio del mencionado artículo, detalla las restricciones que ha establecido la ley con respecto a los gastos que se podrán deducir para efector de la determinación de impuesto a la renta de tercera categoría.

De acuerdo al Dr. Matteucci, M. (2014)

El análisis del texto del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) resulta de vital importancia en todos los contribuyentes, toda vez que allí se indica de manera expresa una lista de gastos que no son deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría. Es importante conocer con exactitud este artículo para evitar alguna contingencia posterior con el fisco, toda vez que, al existir un reparo tributario, ello acarrea la obligatoriedad del pago de la tasa del 30 %. Por ello consideramos necesario contar con algunas sumillas de jurisprudencia como un mecanismo de respaldo en nuestro análisis del artículo 44° de la LIR. (pág. 1).

Definición de Gasto

Según el autor, (Arias, et al.; 2015):

“el gasto, para fines legales y tributario, no se encuentra definido en ninguna disposición legal. Ello partiendo del hecho de que este término es un concepto propio de las ciencias económicas y contables”. (pág. 9).

Según Ortega, R. y Pacherras, A. (2015)

El artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, además de regular la aplicación del Principio de Causalidad como criterio rector obligatorio para admitir la deducción de un desembolso, establece también una lista enunciativa de gastos fijando respecto a ellos determinadas condiciones, requisitos y/o parámetros para efectos de su deducibilidad. (pág. 359).

Criterios de los gastos

De acuerdo a Arias, et all (2015): El artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta señala cuales son los gastos no deducibles. Los gastos cuya deducción no es permitida por la ley son básicamente aquellos que no cumplen con el principio de causalidad, es decir que no está relacionada con el mantenimiento de la fuente productora de la renta ni la generación de estas, asimismo, en relación a los gastos deducibles y no deducibles, en ese sentido establece lo siguiente:

- El gasto deberá ser necesario para mantener o incrementar la fuente generadora de renta.
- La deducción no debe estar prohibida por ley.

Según Arias, et all, (2015), indica lo siguiente: “es necesario tener en cuenta que no todos los gastos son deducibles para determinar el impuesto a la renta, sin embargo, si deben ser registrados para fines contables; es decir, para determinar el resultado financiero al final del ejercicio” (pág. 30).

Según el autor, (Arias, et all, 2015, 31), Sin embargo, se han establecido ciertos criterios, que se pueden definir del siguiente modo:

- **Razonabilidad.** El gasto debe ser razonable considerando el monto del desembolso efectuado y su finalidad, el que debe estar destinado a producir y mantener la fuente productora de renta.
- **Necesidad.** El gasto debe ser necesario de forma directa o indirecta; es decir, que sin la realización del desembolso no se produciría la renta o el mantenimiento de la fuente.
- **Proporcionalidad.** El gasto debe guardar debida proporción con el volumen de sus operaciones. Alude a un parámetro cuantitativo.

- **Normalidad.** El gasto debe ser vinculado al giro u objeto social de la empresa o actividades o relacionadas.
- **Generalidad.** Este es aplicable básicamente a los gastos y beneficios a favor de los trabajadores en el sentido de que tiene que corresponder a la generalidad de trabajadores dentro de la empresa o un área a nivel dentro de esta.

Según Ortega, R. y Pacherras A. (2016).

La Ley del Impuesto a la Renta, recoge como directriz el Principio de Causalidad, en la cual estipula que debe existir una relación entre el gasto y la fuente generadora de ingresos, para lo cual delimitan los criterios de:

- a. **El Criterio de Razonabilidad. RTF N° 3228-1-2010;** “de la resolución citada se colige que aun cuando los gastos podrían- aparentemente- no encontrarse vinculados al giro del negocio, se advierte que, por la naturaleza de los mismos, resulta razonable su adquisición y correspondiente deducción por parte de la empresa. (pág. 319).
- b. **El Criterio de Proporcionalidad. RTF N° 0484-5-2006;** “las promociones deben guardar una proporcionalidad con las ganancias de la empresa, resultando evidente que, a fin de ser deducibles para fines del Impuesto a la Renta, las entregas promocionales no deberían generar una pérdida a la empresa, toda vez que ello no coincide con la lógica racional de mercado, debiendo encontrarse sustentada con la documentación contable – financiera pertinente” (pág. 320).
- c. **El Criterio de Normalidad RTF N° 3964-1-2006;** “El gasto no solo debe ser razonable o proporcional, sino que debe cumplir con el Criterio de Normalidad entiendo en consideración las actividades propias e inherentes al giro del negocio”. (pág. 320).

- d. **El Criterio de Generalidad RTF N° 02230-2-2003**; “El carácter de “generalidad” del gasto, está vinculado a la inclusión del mismo dentro de las rentas de quinta categoría de los trabajadores”. (pág. 320).

Importancia de los gastos no deducibles

La base imponible es el monto del cual se aplicaran los impuestos, para efectos de determinar el impuesto sobre la renta de tercera categoría, los gastos deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 37° de la LIR; Por lo que las empresas deberán sujetarse a la ley y su reglamento, es en ese sentido que el conocer cuales gastos se pueden deducir y cuales gastos no podrán ser deducidos, lo cual es un problema muy común en el sector empresarial donde es usual que los directores, propietarios u accionistas entreguen facturas correspondiente a gastos personales, a pesar de que dichos documentos no guardan relación con el giro del negocio, sin embargo se incluye en los registros contables, aun cuando la normativa tributaria lo prohíbe

Por lo que resulta importante para las empresas el poder establecer políticas internas que permiten definir los gastos que no son aceptados tributariamente por la Superintendencia de Administración Tributaria, según lo indica claramente el artículo 44° de la LIR, donde señala una serie de gastos que no califican como deducibles para efectos de poder determinar la renta neta de tercera categoría. Asimismo, resulta importante mencionar que los estados financieros son elaborados con la información contable registrada, lo cual sirve de respaldo para la elaboración y presentación de la Declaración Anual del Impuesto a la Renta, y en esa misma línea, dicha información resulta ser la base por la cual los directos basan sus decisiones.

Dimensiones de los gastos no deducibles

En el inciso b) del artículo 25° del reglamento de la ley del impuesto a la renta dispone que los gastos no deducibles son aquellos que se encuentran sustentados con documentos que de conformidad con el pre citado reglamento no puedan ser

utilizados para sustentar costo o gasto. Asimismo, no serán deducibles los gastos sustentados en comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que a la fecha de emisión del comprobante de pago tenían la condición de no habido.

Gastos personales y de los familiares del contribuyente

De acuerdo a Arias, et all (2015) al respecto comenta sobre los gastos personales lo siguiente: “En principio cabe indicar que resultaría contrario al Principio de causalidad el aceptar la deducción de gastos que están totalmente desvinculados con el mantenimiento de la fuente productora”, (pág. 321).

De manera explícita se señala en la norma que, los gastos de sustento del contribuyente y sus familias no son gastos deducibles. En este caso es evidente que estos gastos no cumplen con el principio de causalidad, ya que el gasto personal y de sustento del contribuyente debe ser siempre asumido por el propio contribuyente. Es preciso resaltar que, en su mayoría los casos en que se presentan gastos personales y de sustento del contribuyente asumido por la empresa, se dan en el supuesto de empresas unipersonales en las que el titular utiliza los ingresos de la empresa para sus gastos personales de alimentación, vivienda, educación, etc.

a) Principio de Causalidad

De acuerdo a Arias, et all (2015):

“El artículo 37° de la LIR establece que para determinar la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta neta bruta los gastos necesarios para producir y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital”. (p.16)

Según García, J. (como se citó en Arias et all, 1980, 122):

“se señala que necesariamente que para que sean deducibles ciertas actividades se tiene que cumplir con el principio de causalidad, según el cual serán deducibles solo aquellas actividades que guarden una relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad. De ello podemos inferir que para que dichas operaciones sean deducibles, dichos gastos

deben ser necesarios o propios del giro del negocio, además que deben estar relacionadas de manera coherente con la generación de la fuente productora de renta”.

Al respecto, el artículo 37° de la ley del impuesto a la renta recoge como criterio directriz al criterio de causalidad, en relación a los gastos deducibles y no deducibles.

El Tribunal Fiscal en una de sus resoluciones de observancia obligatoria (RTF N° 710-2-99, publicada el 25/08/1999), ha señalado que el principio de causalidad es la relación de necesidad de renta o el mantenimiento de la fuente, noción que en nuestra legislación es de carácter amplio, pues, se permite la sustracción de erogaciones que no guardan dicha relación de manera directa; no obstante ello, deben aplicarse criterios adicionales, como que los gastos sean normales de acuerdo a l giro del negocio o que estos mantengan cierta proporción con el volumen de las operaciones, entre otros aspectos. (Arias, et all, 2015, p.16).

Para que se cumpla la causalidad no implica que necesariamente el gasto en que se ha incurrido el gasto tenga que haber generado su correspondiente ingreso, basta con que el mismo haya sido destinado potencialmente a generar ingreso, esto deberá ser fehacientemente demostrado cuando así la administración tributaria lo exija. Asimismo, este principio presupone la existencia de una relación causal objetiva entre el desembolso y la generación de la renta gravada. Cabe precisar que cuando se habla de gastos necesarios, nos referimos a aquellos gastos que indirectamente guardan relación con la renta gravada, además de aquellos gastos que se relacionen con el giro del negocio o mantengan proporción con el volumen de sus operaciones.

Documentación sustentatoria que no cumpla con los requisitos y características mínimas

De acuerdo a Arias, et all. (2015), señala que:

El inciso j) del artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta señala que no serán deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, los gastos

cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidas por el reglamento de Comprobantes de Pago. Entonces, dirigimos la búsqueda al reglamento de Comprobantes de Pago, y encontramos que el artículo 8 de dicho reglamento se señala los requisitos mínimos que deben cumplir los comprobantes de pago, para considerarse como tal. (pág. 391).

Según el autor, (Arias, et all, 2015, 390), se consideran comprobantes de pago, a aquellos documentos que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago. Los cuales mencionamos a continuación:

- a) Facturas.
- b) Recibos por Honorarios.
- c) Boletas de venta.
- d) Liquidaciones de Compra.
- e) Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras.
- f) Los documentos autorizados
- g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentran expresamente autorizados, de manera previa por la SUNAT.

1. Artículo 8° - Requisitos de Comprobantes de pago

De acuerdo a Arias, et all, (2015), lo establece de la siguiente manera:

Entonces, dirigimos la búsqueda al Reglamento de Comprobantes de Pago, y encontramos que en el artículo 8 de dicho reglamento se señalan los requisitos mínimos que deben cumplir los comprobantes de pago, para considerarse como tal.

Así, tenemos que dentro los requisitos mínimos que se señalan en dicho artículo, se encuentran como información necesariamente impresa, los datos del obligado:

- Apellidos y nombres o razón social.
- Domicilio Fiscal.
- Numero de RUC.

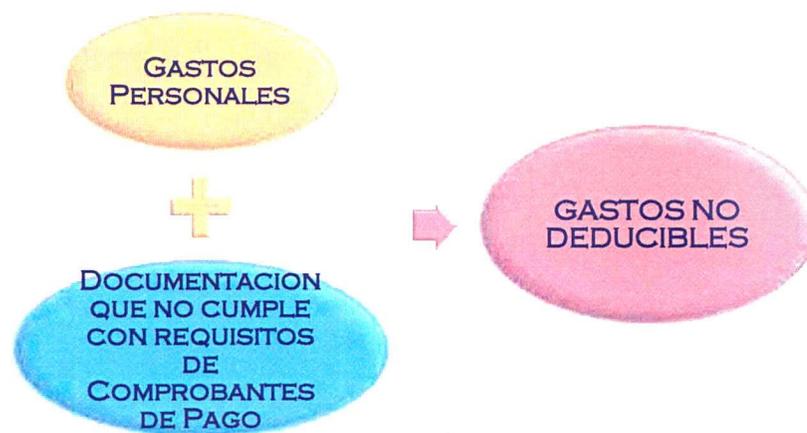
(...)

Por lo tanto, se puede concluir que si una persona natural o jurídica brinda un servicio y entrega como sustento un comprobante de pago de un sujeto que no se encuentra obligado a emitirlo, no se estaría cumpliendo con los requisitos mínimos que establece el Reglamento de Comprobantes de Pago. (pág. 391, 392).

2. Artículo 9° - Características de Comprobantes de pago

De acuerdo al artículo 9° del Reglamento, los comprobantes de pago deben tener una serie de características como dimensión, copias mínimas, numeración de los comprobantes de pago, entre otros; estableciendo criterios según su denominación.

Grafico 2: Gastos no Deducibles



Elaboración Propia

Normas Internacionales de Contabilidad – NIC

Al respecto la NIC 1 precisa en su párrafo 35 que los estados financieros reflejan de forma fidedigna las operaciones realizadas por la empresa, para ello es necesario que las operaciones se deben elaborar teniendo en cuenta la leyes y su reglamento, por lo que consideramos de importante que las empresas tengan conciencia de las disposiciones establecidas en el reglamento y sus lineamiento dado que la información contenida permitirá a la empresa poder tomar decisiones acordes a sus necesidades además de evitar reparos tributarios que la SUNAT podría requerir.

1.3 Formulación del problema

Visto entonces que en la Empresa Constructora Ferp Ingeniería S.A.C. se evidencia dificultades en los gastos no deducibles, lo que se demuestra que no se están aplicando el reglamento para poder determinar que gastos es permitido por ley, además, se trata de comprobar que esta realidad está relacionada a la falta de control interno de la empresa, es por ello que procederemos a plantear los problemas generales y específicos de la empresa, cabe destacar que el logro de los objetivos específicos garantiza el alcance del objetivo general y por ende la solución del problema planteado.

Problema General

¿Cómo el control interno se relaciona con los gastos no deducibles del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC – La Victoria 2015?

Problemas Específicos

PE1 ¿Cómo el control interno se relaciona con los gastos personales del contribuyente del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC – La Victoria 2015?

PE2 ¿Cómo el control interno se relaciona con la documentación sustentatoria que no cumpla con los requisitos de comprobantes de pago del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC – La Victoria 2015?

1.4 Justificación del estudio

Según Carrasco, S (2006), la justificación socio económico “radica en los beneficios y utilidades que reporta para la población, en cuanto constituye una base esencial y punto de partida para realizar proyectos de mejoramiento social y económico para la población” (pág. 120). En la presente tesis consideramos que la justificación económica tiene un impacto positivo en la empresa, se concreta porque de ser realizada, no representa un gasto excesivo tanto en su planteamiento como en su desarrollo; además, aparte de su valor científico ofrece la posibilidad de mejora de los ingresos económicos dado que el conocimiento y la información a obtener resultaran relevante para la empresa.

La justificación social del presente trabajo de investigación se enfoca principalmente en determinar si existen deficiencias de control interno en el área contable, así como poner en práctica las posibles soluciones, por lo que considero que esta investigación permitirá a los directivos puedan tomar mejores decisiones que beneficien a la empresa.

De acuerdo a Bernal, C. (2010) ”cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo” (pág. 106), la justificación práctica de la tesis se fundamenta porque pretende brindar un diagnóstico de la empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC a indicadores específicos para realizar un análisis que permita una mejora del mismo, haciendo conocer a su vez de qué manera un sistema de control interno tiene incidencia sobre los gastos no deducibles.

Según Carrasco, S (2006) “Cuando los resultados de la investigación motivan al gobierno a tomar decisiones políticas y administrativas en beneficio de la población” (pág. 120), en ese sentido la justificación técnica se evidencia en las Normas Internacionales de Contabilidad, principalmente la NIC 1, el cual tiene un papel preponderante en la elaboración de los estados financieros de las empresas en Perú, dado que ellos muestran los resultados de la gestión realizada.

De acuerdo a Bernal, C. (2010) “hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente” (pág. 106), según lo expuesto, en la presente tesis se pretende demostrar que los componentes del control interno de Estupiñan, R. (2012) se halla directamente relacionada con los gastos no deducibles el cual es evaluada por Arias, et all. (2015), quien señala que en la mayoría de las empresas los gastos no deducibles que se utilizan como herramienta son indispensable para determinar su condición financiera; los autores son ideales y me permiten desarrollar mis variables según mi realidad problemática.

De acuerdo a Bernal, C. (2010) “La justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto que se va a realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento valido y confiable” (Pág. 107), en ese sentido la justificación metodológica se evidencia en los instrumentos a utilizar en la presente tesis, los cuales luego de ser validados servirán a otros investigadores, convirtiéndose en un aporte internacional para problemas similares.

1.5 Hipótesis

La hipótesis representa un elemento fundamental en el proyecto de investigación, pues tiene como función señalar los vínculos existentes entre las variables, una vez planteada la pregunta de investigación se hace necesaria la formulación de posibles hipótesis a ser contrastadas a través de métodos estadísticos. A continuación, las hipótesis consideradas para la presente tesis:

Hipótesis general

El control interno se relaciona significativamente con los gastos no deducibles del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC – La Victoria 2015

Hipótesis específicos

HE1 El control interno se relaciona significativamente con los gastos personales del contribuyente del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC – La Victoria 2015

HE2 El control interno se relaciona significativamente con la documentación sustentatoria que no cumpla con los requisitos de comprobantes de pago del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC – La Victoria 2015.

1.6 Objetivos

Los objetivos permitirán mantener una línea coherente durante el estudio, aparte delimita el alcance del mismo, es por ello que los objetivos están dirigidos a alcanzar un resultado, los mismos que deben ser expresados con claridad, además los objetivos deben ser medibles y evitar palabras subjetivas, para el presente proyecto los objetivos son:

Objetivo general

Analizar la relación entre el control interno y los gastos no deducibles del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC.

Objetivo específicos

OE1 Determinar la relación entre el control interno y los gastos personales del contribuyente del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC

OE2 Identificar la relación entre el control interno y la documentación sustentatoria que no cumpla con los requisitos de comprobantes de pago del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC

2 MÉTODO

2.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación es aplicada, según Carrasco (2009), la investigación aplicada “se distingue por tener propósitos prácticos inmediatos bien definidos, es decir, se investiga para actuar, transformar, modificar o producir cambios En un determinado sector de la realidad” (p. 43).

Nivel de investigación

El nivel de investigación es correlacional. De acuerdo a Valderrama (2013), “los estudios correlacionales, al evaluar el grado de asociación entre dos o más variables, miden cada una de ellas y después cuantifican y analizan la relación” (p. 45).

Del mismo modo, según Hernández, Fernández y Baptista (2014) la investigación es descriptiva porque “busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de las personas, grupos, comunidades, procesos, objetivos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”, (p. 92).

Diseño de investigación

El diseño utilizado es el no experimental porque se realizan sin la manipulación deliberada de variables, según Hernández, Fernández y Baptista (2014):

En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la Investigación no experimental las variables independientes y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (p. 152).

El diseño también es transeccional o transversal porque es una investigación que recopila datos en un momento único. De acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2014): “El diseño de investigación transversal recolecta datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede”. (p. 154).

El enfoque de investigación utilizado es el cuantitativo porque se basa en el análisis de datos numéricos para su desarrollo. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), una investigación tiene un enfoque cuantitativo cuando “usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico para establecer patrones de comportamiento y probar teorías” (p. 4).

En este caso, se pretende ampliar el conocimiento de las variables control interno y gastos no deducibles, en las cuales se describirá el nivel en que se encuentran y finalmente se determinará las posibles relaciones que existan entre ellas.

2.2 Variables, operacionalización

Variables

De acuerdo a Valderrama (2013), las variables son “características observables que posee cada persona, objeto o institución, y que, al ser medidas, varían cuantitativa y cualitativamente, una en relación a la otra” (p. 157).

Operacionalización

Valderrama (2013), lo define como “operacionalización es el proceso mediante el cual se transforman las variables de conceptos abstractos a unidades de medición “. (p. 160).

Operacionalización de variables

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

TITULO: Control interno y gastos no deducibles en el área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería S.A.C., La Victoria 2015

AUTOR: Sonia Marina Carpio Cruzatte

Variables	Definición conceptual	definición operacional	Dimesiones	Indicadores	Instrumento	Item	Nivel o Rango
Control interno	De acuerdo a Estupiñan (2012) : Es un proceso llevado a cabo por la junta directiva o consejo de administración de una entidad, por su grupo directivo (gerencial) y por el resto del personal, diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable de conseguir en la empresa los tres siguientes categorías de objetivos: Efectividad y eficiencia de las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. (p.25). Se relaciona con sus dimensiones, ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, supervisión y seguimiento	El control interno se midio a través de un instrumento denominado cuestionario, para lo cual se utilizara la técnica de encuestas, empleando los indicadores: Competencia, junta directiva, Filosofía administrativa y estilo de operación, Objetivos de cumplimiento, Objetivos de Operación, Objetivos de la información financiera, Detectives, Preventivos, Correctivos, Controles generales, Controles de aplicación, Evaluaciones independientes, Actividades de monitoreo.	Ambiente de control	Actitud de la alta gerencia.	Cuestionario	1,2	Ordinal
				Valores y comportamientos		3	
				Recurso humano y clima organizacional.		4	
				Cultura y conciencia de control.		5, 6	
				Estructura organizacional.		7	
			Evaluación de riesgos	Objetivos de cumplimiento		8	
				Objetivos de Operación		9, 10	
				Objetivos de la información financiera.		11	
			Actividades de control	Detectivos		12, 13	
				Preventivos		14	
				Correctivos		15	
			Sistemas de Información y comunicación	Controles generales		16	
				Controles de aplicación		17, 18	
			Supervisión y monitoreo	Evaluaciones independientes.		19	
				Actividades de monitoreo.		20, 21	
Gastos no Deducibles	De acuerdo a Arias, P. / Abril, R. y Villazana, S. (2015): "Para que un gasto sea deducible deberá cumplir con el Principio de causalidad, esto quiere decir que sea necesario para generar ingresos gravados con el Impuesto a la Renta". (pág. 322). Se relaciona con sus dimensiones, Gastos personales del contribuyente y Documentación sustentatoria que no cumpla con los requisitos de comprobantes de pago	Los gastos no deducibles se midio a través de un instrumento denominado cuestionario, para lo cual se utilizara la técnica de encuestas, empleando los indicadores: Principio de Causalidad, Requisitos de Comprobantes de Pago (art. 8 del Reglamento) Características de los Comprobantes de Pago (art. 8 del Reglamento)	Gastos personales del contribuyente	Principio de Causalidad	Cuestionario	22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28	Ordinal
			Documentación sustentatoria que no cumpla con los requisitos de comprobantes de pago	- Requisitos de Comprobantes de Pago (art. 8 del Reglamento)		29, 30, 31, 32 y 33	
				- Características de los Comprobantes de Pago (art. 8 del Reglamento)		34, 35, 36, 37 y 38	

Fuente: Elaboración propia

2.3 Población y muestra

Población

De acuerdo a Valderrama (2013), la población “es el conjunto de la totalidad de las medidas de las variables en estudio, en cada una de las unidades del universo. Es decir, es el conjunto de valores que cada variable toma en las unidades que conforman el universo”. (p. 182).

Para el presente estudio, la población está conformada por el total de trabajadores de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería S.A.C.

Muestra

De acuerdo a Valderrama (2013), la muestra es “el subconjunto representativo de un universo o población. Es representativo porque refleja fielmente las características de la población” (p. 184).

Para el presente análisis se recurrió a utilizar de la muestra ya que está conformada por la totalidad de la población. De esta manera la muestra de estudio lo conforman 12 trabajadores que son los que intervienen en el proceso de administrativo, financiero y contable.

2.3.1 Muestra no probabilística

De acuerdo a Carrasco (2009), la muestra probabilística es “subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las características de la investigación” (p. 176). Para el presente análisis no se seleccionará al total de la población, dado que no todos intervienen en el proceso administrativo ni contable.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica

Para el logro de cada uno de los objetivos específicos se procederá a emplear la técnica de la encuesta, que es definida por (Carrasco, 2009) como: “una técnica de investigación para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis del estudio investigativo” (p. 243).

Instrumento

El instrumento a utilizar es el cuestionario, que es una modalidad de encuesta en la que no es necesaria la relación directa con los encuestados, en ese sentido según Carrasco (2009), “consiste en presentarle unas preguntas estandarizadas y preparadas con anticipación en forma ordenada y coherente para que sean respondidas de igual modo” (p. 318).

Validez

Según Hernández, Fernández y Baptista, (2014) Validez es el “grado en el que un instrumento mide realmente la variable que pretende medir” (p.200). En este caso los instrumentos son validados mediante el juicio de expertos, quienes determinaran la validez del contenido, en términos generales validar es determinar cualitativa y cuantitativamente un dato.

Tabla 1: Validación del instrumento según juicio de expertos

N°	JUEZ EXPERTO	PUNTUACION OTORGADA
1	Teresa González Moncada	65%
2	Dr. Bernardo Cojal Loli	65%
3	Dr. Teodoro Carranza Estela	85%
4	Dr. Fanny Zavala Alfaro	68%
PROMEDIO ESTIMADO		70.75

Fuente: Elaboración propia

Confiabilidad

La confiabilidad es la concordancia que existe entre los resultados obtenidos en las diferentes aplicaciones del instrumento. Según Valderrama, (2013) “un instrumento es confiable si produce resultados consistentes cuando se aplica en diferentes ocasiones (estabilidad o reproducibilidad)”. (p. 215).

Para determinar la confiabilidad del instrumento en el presente estudio, se tomará una prueba piloto a 12 trabajadores con las mismas características de la muestra de estudio y los datos se analizarán a través del método de consistencia interna (Coeficiente alfa de Crombach), donde se correlacionarán los puntajes de los ítems con los puntajes totales del instrumento.

Para la valoración tomaremos en cuenta lo señalado por (Fernández, Fernández y Baptista, 2014), quien señala que un coeficiente 0,25 indica baja confiabilidad; 0,72 indica fiabilidad media o regular; Si supera el 0,75 es aceptable y si es mayor a 0,90 es elevada para tomar en cuenta. Para el presente estudio se utilizó el software estadístico SPSS versión 24 para aplicar el análisis de confiabilidad.

- Control Interno:

Tabla 2: Cuadro Estadístico de Fiabilidad de Control Interno

Análisis de Fiabilidad de Control Interno	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0.841	21

Fuente: Reporte SPSS v24

De los resultados obtenidos podemos apreciar que el análisis de confiabilidad a través del alfa de Cronbach para la variable control interno, es de 0.841, siendo este mayor a 0.7, por lo que podemos decir que el instrumento utilizado tiene un grado aceptable de confiabilidad.

- **Gastos no Deducibles:**

Tabla 4: **Cuadro Estadístico de Fiabilidad de Gastos no Deducibles**

Análisis de Fiabilidad de Control Interno	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0.839	17

Fuente: Reporte SPSS v24

De los datos obtenidos estimamos que el análisis de confiabilidad a través del alfa de Cronbach para la variable gastos no deducibles, es de 0.839, siendo este mayor a 0.7, en consecuencia, podemos decir que el instrumento utilizado tiene un grado aceptable de confiabilidad.

2.5 Métodos de análisis de datos

Según Carrasco, “el método puede definirse como los modos, las formas, las vías o caminos más adecuados para lograr los objetivos previamente definidos”. (pág. 269).

Análisis descriptivo.

El análisis descriptivo se realizará mediante tablas y figuras de frecuencias y porcentajes, según Fernández, Fernández y Baptista (2014), “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de las personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”. (p.92)

Análisis ligados a las hipótesis

Según Fernández, Fernández y Baptista (2014), “Las hipótesis deben estar relacionadas con técnicas disponibles para probarlas. Este requisito está estrechamente ligado con el anterior y se refiere a que al formular una hipótesis,

tenemos que analizar si existen técnicas o herramientas de investigación para verificarla, si es posible desarrollarlas y si se encuentran a nuestro alcance". (p. 107). Para comprobar las hipótesis se utilizará la una Prueba estadística para correlacionar datos ordinales: Coeficiente Rho de Spearman.

2.6 Aspectos éticos

De acuerdo a las características de la investigación se consideró los aspectos éticos que son fundamentales, en vista que se trabajaron personas, por lo tanto, el sometimiento a la investigación se contó con la autorización de participantes, por lo que se aplicó el consentimiento informado accediendo a participar en el método.

Se dio a conocer que la participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

3 RESULTADOS

Hipótesis General

H1 El control interno se relaciona significativamente con los gastos no deducibles del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC – La Victoria 2015

H0 El control interno no se relaciona significativamente con los gastos no deducibles del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC – La Victoria 2015

Tabla 4: Cuadro Estadístico de Rho de Spearman de Control Interno y Gastos no deducibles

			Control Interno	Gastos no Deducibles
Rho de Spearman	Control Interno	Coeficiente de correlación	1.000	,986**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	12	12
	Gastos no Deducibles	Coeficiente de correlación	,986**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	12	12

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Reporte SPSS v24

El control interno se relaciona significativamente con los gastos no deducibles de la empresa Ferp Ingeniería, La Victoria 2015, según la correlación de Spearman se obtuvo 0.986, representando una buena correlación positiva y fuerte entre ambas variables y el $p=0.000$ siendo significativo, por lo tanto, se acepta la relación positiva entre el control interno y los gastos no deducibles de la empresa Ferp Ingeniería, La Victoria 2015.

Hipótesis Específica

Hipótesis Específica N° 01

HE1 El control interno se relaciona significativamente con los gastos personales del contribuyente del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC – La Victoria 2015

HE0 El control interno no se relaciona significativamente con los gastos personales del contribuyente del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC – La Victoria 2015

Tabla 5: Cuadro Estadístico de Rho de Spearman del Control Interno y los Gastos Personales del Contribuyente

			Control Interno	Gastos personales del contribuyente
Rho de Spearman	Control Interno	Coefficiente de correlación	1.000	,984**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	12	12
	Gastos personales del contribuyente	Coefficiente de correlación	,984**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	12	12

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Reporte SPSS v24

Como el p-valor es igual a 0.984 y es mayor a 0.5 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, por lo tanto, concluimos que existe una relación significativa entre los gastos no deducibles y los gastos personales del contribuyente de la empresa Ferp Ingeniería SAC, La Victoria 2015.

Hipótesis Especifica N° 02

H1 El control interno se relaciona significativamente con la documentación sustentatoria que no cumpla con los requisitos de comprobantes de pago del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC – La Victoria 2015

H0 El control interno no se relaciona significativamente con la documentación sustentatoria que no cumpla con los requisitos de comprobantes de pago del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC – La Victoria 2015

Tabla 6: Cuadro Estadístico de Rho de Spearman de Gastos no Deducibles y Evaluación de Riesgos

			Control Interno	Documentación sustentatoria que no cumpla con los requisitos de comprobantes de pago
Rho de Spearman	Control Interno	Coefficiente de correlación	1.000	,958**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	12	12
	Documentación sustentatoria que no cumpla con los requisitos de comprobantes de pago	Coefficiente de correlación	,958**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	12	12

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Reporte SPSS v24

Como el p-valor es igual a 0.958 y es mayor a 0.5 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, por lo tanto, concluimos que existe una relación significativa entre los gastos no deducibles y la documentación sustentatoria que no cumpla con los requisitos de comprobantes de pago de la empresa Ferp Ingeniería SAC, La Victoria 2015.

Tabla de Frecuencia

Tabla 7: Cuadro de Frecuencia

Ambiente de Control (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Malo	3	25,0	25,0	25,0
	Regular	8	66,7	66,7	91,7
	Bueno	1	8,3	8,3	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: Reporte SPSS v24

Ambiente de Control (Agrupada)

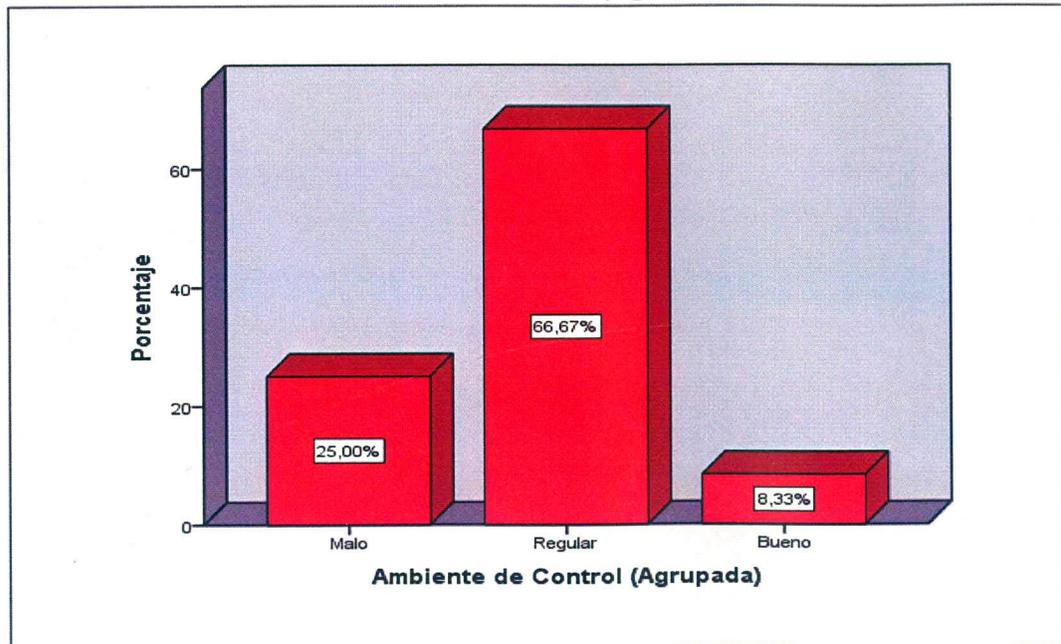


Gráfico N° 3

Interpretación:

En la empresa Ferp Ingeniería S.A.C., el ambiente de control se encuentra debilitada con un 66.67%, seguido de un 25%, ello debido a que la empresa no cuenta con un manual de funciones y procedimientos, lo que se ve en los resultados obtenidos

Tabla 8: Cuadro de Frecuencia

Evaluación de Riesgos (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Malo	5	41,7	41,7	41,7
	Regular	6	50,0	50,0	91,7
	Bueno	1	8,3	8,3	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: Reporte SPSS v24

Evaluacion de Riesgos (Agrupada)

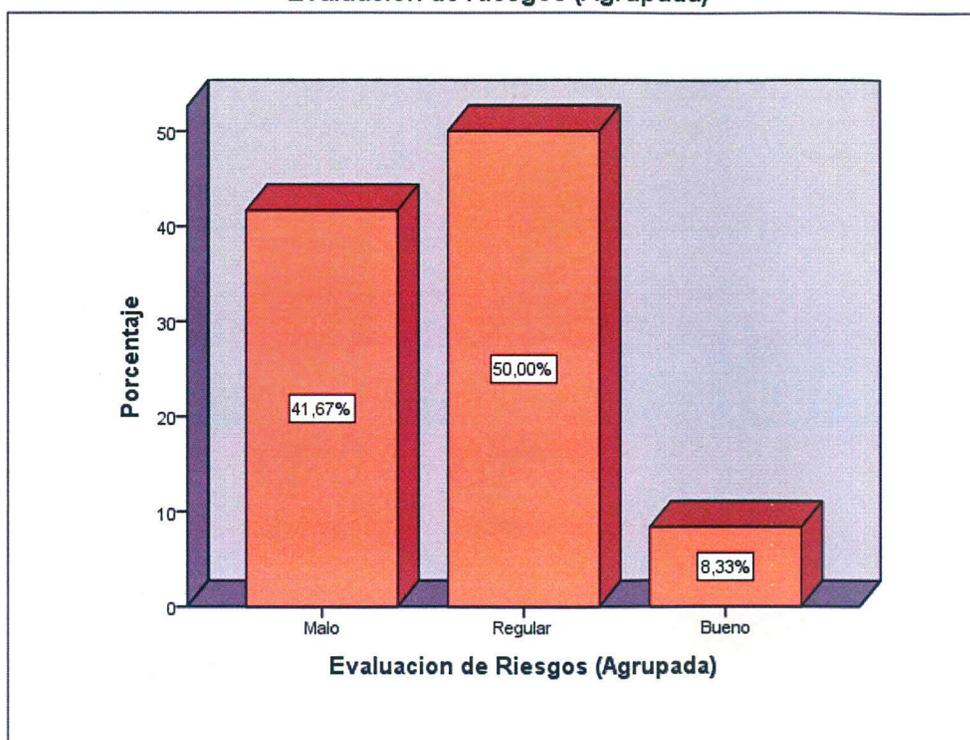


Grafico N° 4

Interpretación:

De los resultados obtenidos podemos mencionar que en la empresa Ferp Ingeniería S.A.C., la evaluación de riesgos se advierte en un alto porcentaje que la empresa no cuenta con estrategias de evaluación o prevención antes sucesos inesperados.

Tabla 9: Cuadro de Frecuencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Malo	4	33,3	33,3	33,3
	Regular	6	50,0	50,0	83,3
	Bueno	2	16,7	16,7	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: Reporte SPSS v24

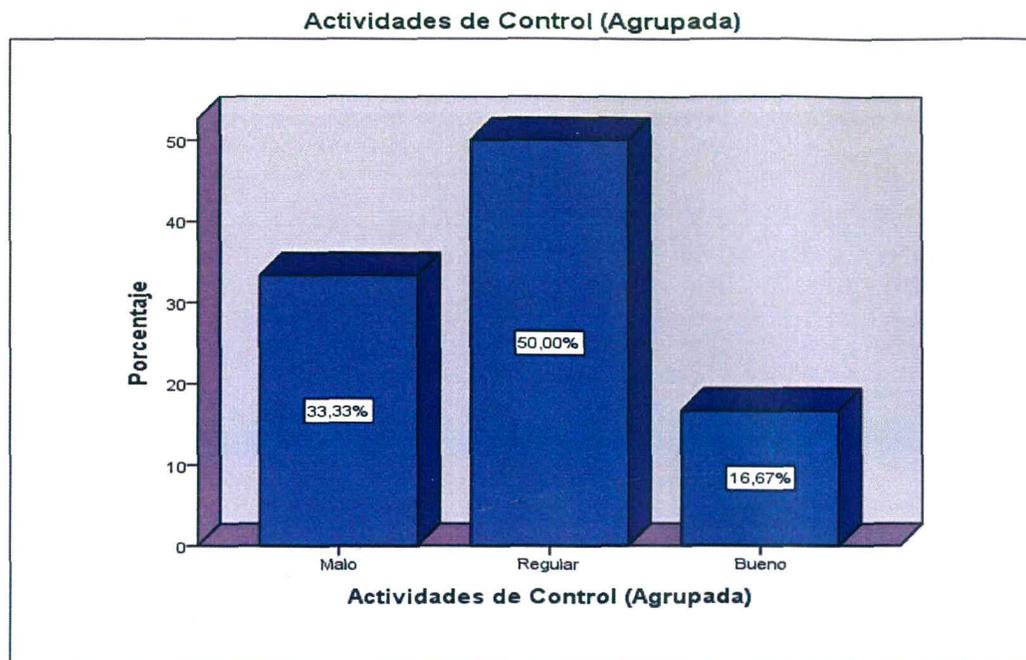


Grafico N° 5

Interpretación:

De los resultados obtenidos podemos mencionar que en la empresa Ferp Ingeniería S.A.C., en las actividades de control se observa un 50% seguido de un 33.33%, ello debido a los pocos controles que realiza la gerencia con respecto a las actividades que realiza el personal.

Tabla 10: Cuadro de Frecuencia

Sistemas de Información y Comunicación (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Malo	2	16,7	16,7	16,7
	Regular	4	33,3	33,3	50,0
	Bueno	6	50,0	50,0	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: Reporte SPSS v24

Sistemas de Informacion y Comunicacion (Agrupada)

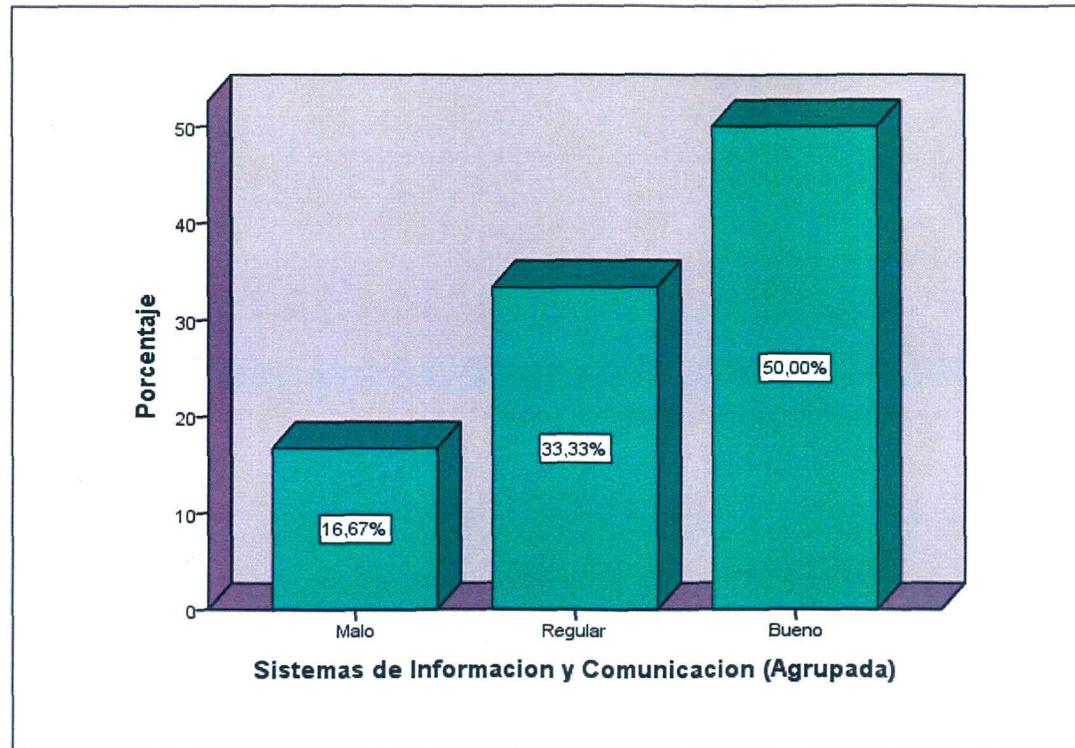


Grafico N° 6

Interpretación:

De los resultados obtenidos podemos mencionar que en la empresa Ferp Ingeniería S.A.C., los sistemas de información y comunicación es aceptable, se evidencia una frecuencia positiva con un porcentaje de 50%.

Tabla 11: Cuadro de Frecuencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Malo	6	50,0	50,0	50,0
	Regular	3	25,0	25,0	75,0
	Bueno	3	25,0	25,0	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: Reporte SPSS v24

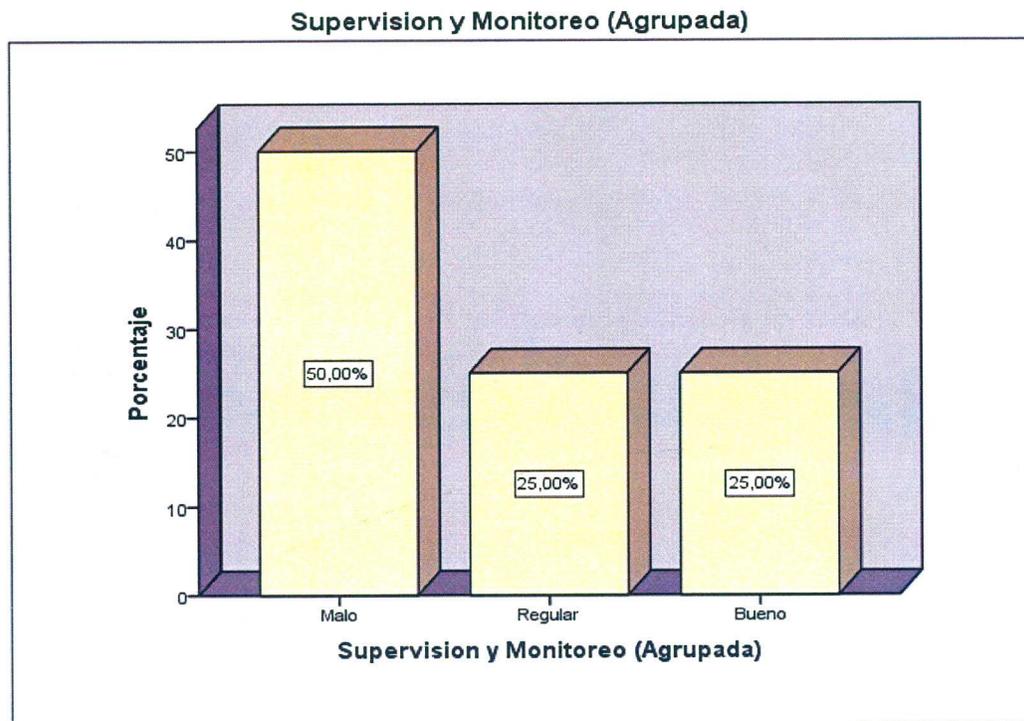


Grafico N° 7

Interpretación:

De los resultados obtenidos podemos mencionar que en la empresa Ferp Ingeniería S.A.C., la supervisión y monitoreo se observa un 50% seguido de un 25%, ello debido a que la empresa no supervisa las actividades del personal.

Tabla 12: Cuadro de Frecuencia

Gastos personales del contribuyente (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Malo	4	33,3	33,3	33,3
	Regular	5	41,7	41,7	75,0
	Bueno	3	25,0	25,0	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: Reporte SPSS v24

Gastos personales del contribuyente (Agrupada)

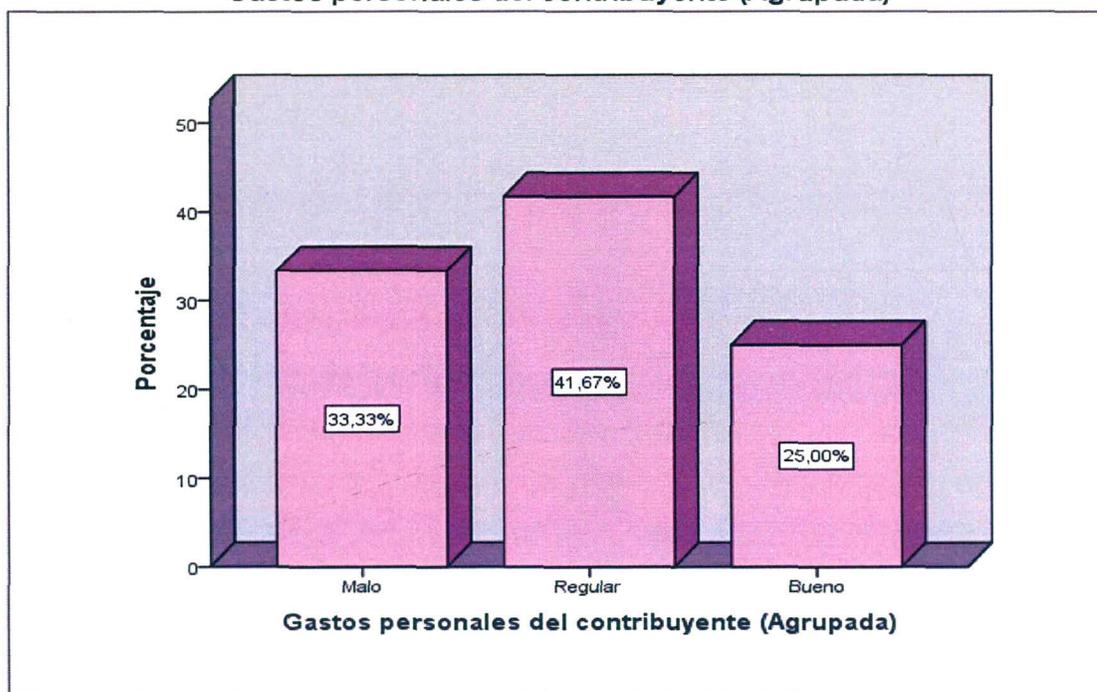


Gráfico N° 8

Interpretación:

De los resultados obtenidos podemos observar que un 41.67% seguido de un 33.33% S.A.C., ello debido a que no existe políticas contables para los gastos personales del contribuyente, permitiéndose el registro de todo tipo de comprobantes de pago.

Tabla 13: Cuadro de Frecuencia

Documentación sustentatoria que no cumpla con los requisitos de comprobantes de pago (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Malo	4	33,3	33,3	33,3
	Regular	5	41,7	41,7	75,0
	Bueno	3	25,0	25,0	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: Reporte SPSS v24

Documentacion sustentatoria que no cumpla con los requisitos de comprobantes de pago (Agrupada)

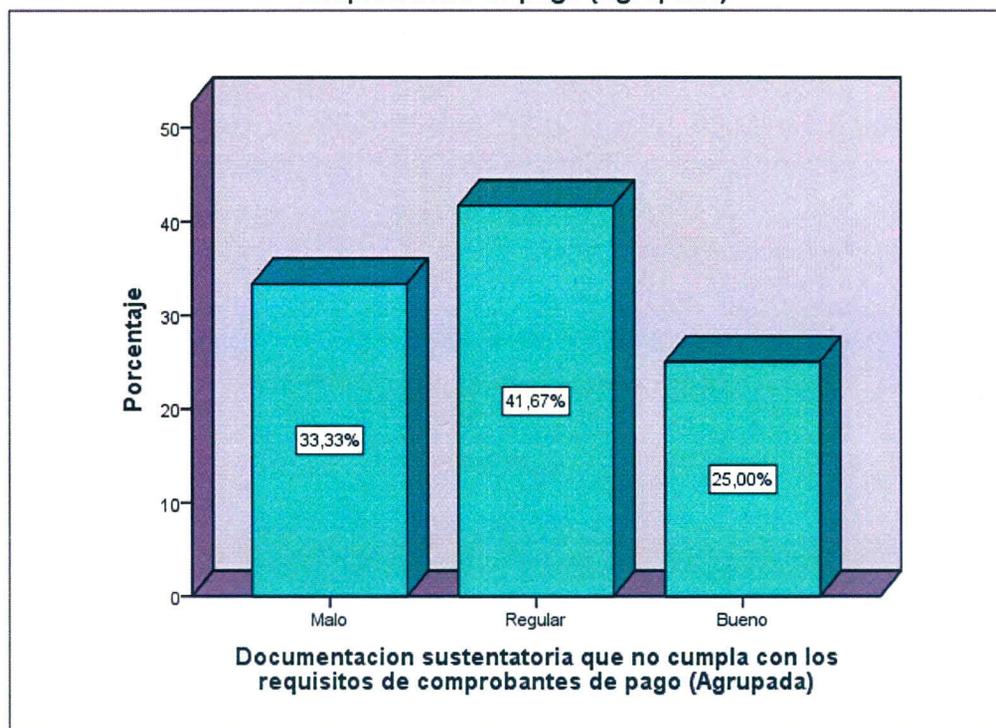


Grafico N° 9

Interpretación:

De los resultados obtenidos podemos observar que un 41.67% seguido de un 33.33%, ello debido a que los documentos que sustentan las operaciones no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

4 DISCUSSION

DISCUSION

De acuerdo a los resultados obtenidos tanto de la contratación de las hipótesis como del cuestionario, ha quedado demostrado que existe una relación significativa entre el control interno y los gastos no deducibles, correspondiente al periodo 2015.

Según Acosta, Y. y Rodríguez, C. (2015), en su estudio titulado El principio de Causalidad en los gastos deducibles sujetos al límite en las empresas de casino y tragamonedas del Distrito de Pueblo Libre, llego a la conclusión que, el Principio de Causalidad no se cumple en la limitación de la deducción de los gastos de atención a los clientes, porque el gasto se encuentra limitado para su deducción, a pesar de haberse demostrado que estos gastos son necesarios, debiéndose deducir en su totalidad, según lo indica la doctrina tributaria puesto que estos gastos contribuyen a la generación de renta, mientras que los resultados del estudio presentado revelaron que un alto porcentaje de los encuestados expresan la debilidad debido a que el personal al aplicar el Principio de Causalidad no respeta estrictamente que dichos gastos estén relacionados al giro del negocio. (Ver gráfico 31), al respecto del Principio de Causalidad, Arias, et all, expresa que en principio cabe indicar que resultaría contrario al Principio de causalidad el aceptar la deducción de gastos que están totalmente desvinculados con el mantenimiento de la fuente productora.

De acuerdo con Carbajal, M. y Rosario, M. (2014). Control interno del efectivo y su incidencia en la gestión financiera de la constructora A&J Ingenieros S.A.C. para el año 2014, concluyeron que la falta de control interno del movimiento del efectivo, es la causa para que la gestión financiera no cuente con información confiable y oportuna en el momento de la toma de decisiones. Del mismo modo, los autores concluyeron que la propuesta de control interno mejora significativamente la gestión financiera en la constructora A&J Ingenieros SAC, asimismo indicaron que la falta de control interno ocasiona que no se cuente con información de los estados financieros en forma oportuna, por lo que el control del efectivo no es ineficiente. Entonces, concluyeron que el control interno influye en la gestión financiera y el desarrollo de la empresa, según los resultados de la investigación se sostiene en un porcentaje alto que la no cuenta con información confiable y oportuna para una

buena toma de decisiones, (ver gráfico 26) al respecto del control interno Estupiñan, Es un proceso llevado a cabo por la junta directiva o consejo de administración de una entidad, por su grupo directivo (gerencial) y por el resto del personal, diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable de conseguir en la empresa.

La similitud entre los estudios radica en la valorización de la información la misma que debe ser confiable y oportuna para una buena toma de decisiones, teniendo en cuenta que los controles internos repercuten en los buenos resultados de la empresa.

Según Ramírez, J. y Villareal, J. (2015), *Gastos deducible y no deducible y su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa Multiservicios Ticla SAC, periodo 2012 -2013*, los autores determinaron que la empresa no aplica procedimientos para el control de sus gastos que no son deducibles o están sujetos al límite, inciden de forma negativa en la situación económica y financiera de la empresa, generando reparos tributarios así como originar un mayor impuesto a la renta, afectando con ello el efectivo de la empresa, asimismo concluyo que en la determinación del resultado tributario han identificado gastos que cumplen con el principio de causalidad, así como gastos que no cumplen con el mencionado principio, debido a que no cuentan con un contador interno que aplique correctamente el marco normativo en materia tributaria y reparos ocultos, asimismo, los resultados de la presente investigación se sustenta que una proporción considerable de los encuestados manifiestan que la gerencia no fija procedimientos aplicando los principios contables y por ende el personal las ejecuta exactamente, (ver gráfico 24), del mismo modo se comprobó con un alto porcentaje que la empresa no realiza actividades de control y verificación de las normas legales, lineamientos, (ver gráfico 21), por lo que se advierte la necesidad de implementar procedimientos contables que cumplan con la normativa vigente, al respecto Estupiñan manifiesta que las actividades de control “Son aquellas que realiza la gerencia y demás personal de la organización para cumplir diariamente con las actividades asignadas. Estas actividades están expresadas en las políticas, sistemas y procedimientos”. (p. 32).

5 CONCLUSION

CONCLUSIONES

En la siguiente investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

- Se logró analizar la relación entre el control interno y los gastos no deducibles del área contable de la empresa constructora Ferp Ingeniería S.A.C., y según la correlación de Spearman se obtuvo un 0.986 representando una correlación positiva y fuerte entre ambas variables y el $P=0$ siendo significativo, debido a que se observan debilidades en los procesos contables lo que trae como consecuencia que la Administración Tributaria fiscalice dichos gastos y los repare.
- En la contratación de mi primera hipótesis y según la correlación de Spearman se obtuvo un 0.984 existiendo una relación entre el control interno y los gastos personales del contribuyente de la empresa constructora Ferp Ingeniería S.A.C., por lo que se concluye que existe una relación significativa entre los gastos no deducibles y los gastos personales del contribuyente en el periodo 2015, porque permite la inclusión de gastos personales sin tener en cuenta que dichos gastos no cumplen con el Principio de Causalidad, según lo dispuesto en el artículo 37° y 44° del TUO, se debe tener cuidado con dichos gastos debido a que los riesgos para la empresa son de suma importancia.
- En la segunda hipótesis específica y según la correlación de Spearman se obtuvo un 0.958 se determinó que existe un nexo entre el control interno y la documentación sustentatoria que no cumpla con los requisitos de comprobantes de pago de la empresa constructora Ferp Ingeniería S.A.C., en el periodo 2015, ello debido a que la empresa no tiene procedimientos establecidos para la verificación y registro de comprobantes de pago, según lo establecido en el artículo 8° y 9° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

6 RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES

De acuerdo a la investigación y a las conclusiones me permito hacer las siguientes recomendaciones:

- La Administradora debe implementar un manual de funciones y procedimientos para el área contable, con el fin de cumplir con los procesos contables, de esta manera no se generará adiciones y reparos, permitiendo que los estados financieros sean elaborados con información confiable, mejorando con ello la toma de decisiones en la empresa.
- Se recomienda a la administradora capacitar al personal de la empresa con la finalidad de que tengan conocimiento de la normativa tributaria, sus lineamientos y sus modificaciones, para lo cual la inversión a realizar por parte de la empresa sería en horas laborales, dado que puede optar por los talleres gratuitos que brindan las diferentes entidades del estado como SUNAT o SENCICO, o que le permitirá mantenerse actualizado con las últimas modificaciones y/o precisiones de la Ley y su Reglamento.
- Se recomienda a la administradora revisar, analizar y registrar de manera oportuna y eficiente los gastos que cuenten con la documentación sustentatoria, verificando que las transacciones contengan información como contratos u órdenes de servicio, así como respetando la ley de bancarización; Además debemos considerar la importancia de la Ética profesional tanto en nuestro ámbito personal y laboral, teniendo en cuenta los principios y valores y sobre todo la profesionalidad en nuestras funciones. Es importante tener presente que las decisiones de la empresa dependen de la veracidad que ofrecen los Estados Financieros por lo que no solo es necesario procedimientos normativos y conocimiento tributario sino la voluntad de aplicar tal normativa sea cual fuere el escenario de la empresa.

7 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

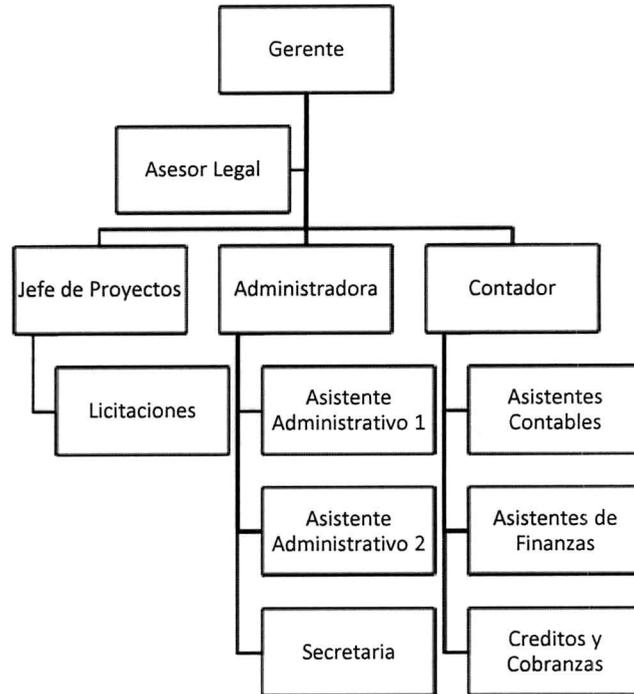
- Acosta, Y. y Rodríguez, C. (2015), *El principio de Causalidad en los gastos deducibles sujetos al límite en las empresas de casino y tragamonedas del Distrito de Pueblo Libre*. Tesis de la Universidad Nacional del Callao, Perú.
- Alvarez, L. y Ureta, M. (2016), *Gastos no deducibles y la rentabilidad de la empresa Omega Perú Operación y Mantenimiento S.A., 2013-2014*. Tesis de la Universidad Nacional del Callao, Perú.
- Alva, M (2014). *Los gastos que no son deducibles en las rentas empresariales. Actualidad Empresarial N° 305 – Segunda quincena de junio 2014*
- Asesor Empresarial. (2013). *Comprobantes de Pago. Entre Líneas SRL*
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación. Administración, económica, humanidades y ciencias sociales*. Tercera edición E-Book. 2010.
- Campos, S. (2015). *Propuesta de diseño de control interno para mejorar la eficiencia del área de tesorería en la Empresa Constructora Concisa en la ciudad de Chiclayo 2014*. Tesis de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo
- Capote G. (2001). *El control interno y el control. Revista Economía y Desarrollo* 129(2). Disponible en http://www.dict.uh.cu/Revistas/economia_desarrollo/2001n-2/GabrielCapote.pdf.
- Carbajal, M. y Rosario, M. (2014). *Control interno del efectivo y su incidencia en la gestión financiera de la constructora A&J Ingenieros S.A.C. para el año 2014*. Tesis de la Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo.
- Carrasco, S. (2009). *Metodología de la Investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Calixto, M. y De la Cruz, J. (2013), *los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa de transporte el Milagro de Dios S.R.L. del distrito el Milagro en el periodo 2012*. Tesis de la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- Chiriguaya, C. y Chiriguaya, G. (2015), *Impacto financiero del sistema de control interno en la liquidez de la cooperativa de transporte de pasajeros Santa Lucia CIA. LTDA*. Tesis de Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador.
- Claros, R. y Leon, O. (2012). *El control interno como herramienta de gestión y evaluación*. Pacifico Editores SAC.

- COSO -Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (2013). *Control interno. Marco integrado*. España: Comité de Auditores Internos de España.
- Estupiñan, R. *Control Interno y Fraudes*. Ecoe ediciones.2012
- García, J. Manual del Impuesto a la Renta. Santo Domingo, 1980, p122.
- Hernández, Fernández y Baptista (2014). *Metodología de la Investigación*. Sexta Edición México: Mc Graw Hill.
- Martínez, L. (2010). *El control interno: un medio eficaz para la toma de decisiones en el control de la gestión*. Disponible en <http://www.bibliociencias.cu/gsd/collect/revistas/index/assoc/HASH6e54/32a38a83.dir/doc.pdf>.
- Menacho, J. (2015). *Incidencia del control interno en el manejo del fondo de caja chica de la Unidad Ejecutora N° 02-DIRECFIN-PNP, AÑO 2015*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Lima, Perú.
- Moreira, D. y Orellana, J. (2014). *Análisis de la aplicación de controles internos en la Empresa Hormibloq S.A y su influencia en la presencia de tiempos improductivos de trabajo, período 2013 – 2014, ubicada en el Cantón Milagro*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Estatal de Milagro, Ecuador.
- Ramírez, J. y Villareal, J. (2015), *Gastos deducible y no deducible y su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa Multiservicios Ticla SAC, periodo 2013 -2013*, Tesis de la Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú.
- Ortega, R. y Pacherres, A. (2016). *Impuesto a la Renta de Tercera Categoría 2015 – 2016*. ECB Ediciones SAC
- Valderrama S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: Ed. San Marcos.
- Ventocilla, L. y Romero, K. (2013), *Los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de 3era categoría*. Tesis de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú.
- Vilca, L. (2012). *El control interno y su impacto en la gestión financiera de las mypes de servicios turísticos en Lima Metropolitana*. Tesis de la Universidad de San Martín de Porres. Lima.

8 ANEXOS

Anexo N° 01

Organigrama de la Empresa



Elaboración: Propia

Anexo N° 02



“Control interno y gastos no deducibles en el área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería S.A.C., La Victoria 2015”

PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL

La presente encuesta es anónima, le agradeceremos responder lo más objetivamente posible, marcando con un aspa en el recuadro de las preguntas, según la tabla indica:

Marque usted el numeral que considera en la escala siguiente:

1	Nunca	2	Casi nunca	3	A veces	4	Casi siempre	5	Siempre
---	-------	---	------------	---	---------	---	--------------	---	---------

VARIABLE 1: CONTROL INTERNO									
DIMENSIONES		INDICADORES							
			1	2	3	4	5		
Ambiente de control	Actitud de la alta gerencia								
	1	La dirección predica con el ejemplo sobre el comportamiento ético.							
	2	La ética predomina en los altos mandos y jamás se incurre en actos fraudulentos							
	Valores y comportamientos								
	3	Ante la evidencia de falta de honradez y confiabilidad de los procesos se determina el despido del personal.							
	Recurso humano y clima organizacional								
	4	El recurso humano con que cuenta el área participa de eventos y actividades que permiten fortalecer sus habilidades para compartirlas.							
	Cultura y conciencia de control								
	5	Por procedimiento en el área se registra todo proceso contable oportunamente							

	6	La gerencia difunden oportunamente al personal los indicadores de control y el respectivo cronograma							
	Estructura organizacional								
	7	Cuando se produce el cierre de actividades contable, se mantiene la estructura organizacional aun cuando incremente la dinámica.							
Evaluación de riesgos	Objetivos de cumplimiento								
	8	El personal cumple estrictamente con el reglamento y sus lineamientos.							
	Objetivos de operación								
	9	Se analizan los conocimientos y habilidades requeridos para realizar las operaciones según la normativa							
	10	Las actividades ejecutadas están orientadas hacia la relación con instrumentos financieros y el personal está capacitado para cumplirlo							
	Objetivos de la información financiera								
	11	La empresa monitorea los procedimientos contables y el personal comunica oportunamente los riesgos en las actividades							
Actividades de control	Detectivos								
	12	Las actividades de control incluyen la verificación del cumplimiento de las normas legales, lineamientos y el personal las ejecuta							
	13	La empresa cuenta con procedimientos para detectar a tiempo los errores y el personal las cumple a rigurosamente							
	Preventivos								
	14	La gerencia implanta procedimientos preventivos antes de autorizar y aprobar las operaciones contables							
	Correctivos								
	15	La empresa fija procedimientos aplicando los principios contables y el personal las ejecuta exactamente.							
Sistemas de Información y comunicación	Controles generales								
	16	La empresa identifica y coloca claves de acceso a los archivos de información confidencial, los cuales son modificados periódicamente							
	Controles de aplicación								
	17	La gerencia cuenta con información confiable y oportuna para una buena toma de decisiones.							
	18	La empresa propicia una comunicación sin barreras que impidan el acercamiento entre el personal y la gerencia.							
Supervisión y monitoreo	Evaluaciones independientes								
	19	La empresa conoce los niveles de eficiencia y eficacia de las operaciones y los evalúa constantemente							
	Actividades de monitoreo								
	20	La empresa evalúa que los componentes del control interno funcionan adecuadamente en la empresa							
	21	La gerencia informa el resultado de la supervisión para que se tomen acciones correctivas oportunamente							

Anexo N° 03: Validación de Expertos



UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y Nombres del validador: Dr/ Mg. DR. BERNARDY COFAL KOLI
- 1.2 Cargo e Institución donde labora: DIRECTOR TIC
- 1.3 Especialidad del validador: EDUCACIÓN
- 1.4 Nombre del Instrumento y finalidad de su aplicación: ...
- 1.5 Título de la Investigación: ...
- 1.6 Autor del Instrumento: ...

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico				✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables				✓	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				✓	
4. SUFICIENCIA	Cubriendo los aspectos en cantidad y calidad				✓	
5. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias				✓	
6. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos				✓	
7. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones				✓	
8. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				✓	
9. PERTINENCIA	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación				✓	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					✓	

Pertinencia de los ítems o reactivos del instrumento:

Primera variable:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 1	✓		
Item 2	✓		
Item 3	✓		
Item 4	✓		
Item 5	✓		
Item 6	✓		
Item 7	✓		
Item 8	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

Segunda variable:

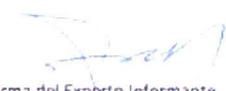
INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 1	/		
Item 2	/		
Item 3	/		
Item 4	/		
Item 5	/		
Item 6	/		
Item 7	/		
Item 8	/		
Item 9	/		
Item 10	/		
Item 11	/		
Item 12	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la segunda variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100 %. V. OPINIÓN DE APPLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
- El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:


Firma del Experto Informante.

DNI. Nº 98980000 Teléfono Nº 960.00.0000

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y Nombres del validador.: Dr/ Mg. Georgina Mercedes Torres
- 1.2 Cargo e Institucion donde labora: UCV
- 1.3 Especialidad del validador: Metodología
- 1.4 Nombre del Instrumento y finalidad de su aplicación: Cuestionario
- 1.5 Título de la Investigación: Conoce mejor y mejor no decaída en el área control de la empresa
- 1.6 Autor del Instrumento: Dr. H. Enrique Cruz Construcción de Instrumentos de Investigación

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiada y específico				/	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables				/	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				/	
4. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				/	
5. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias				/	
6. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos				/	
7. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones				/	
8. METODOLOGIA	La estrategia responde al proposito del diagnostico				/	
9. PERTINENCIA	El instrumento es funcional para el proposito de la investigación				/	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					/	

Pertinencia de los ítems o reactivos del instrumento:

Primera variable:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 1	/		
Item 2	/		
Item 3	/		
Item 4	/		
Item 5	/		
Item 6	/		
Item 7	/		
Item 8	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

Segunda variable:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 1	/		
Item 2	/		
Item 3	/		
Item 4	/		
Item 5	/		
Item 6	/		
Item 7	/		
Item 8	/		
Item 9	/		
Item 10	/		
Item 11	/		
Item 12			

#

La evaluación se realiza de todos los ítems de la segunda variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 65 % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
- El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

Firma del Experto informante.

DNI. Nº

Teléfono Nº

25788455

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO
 DE INVESTIGACIÓN**
I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y Nombres del validador.: Dr/ Mg. Fanny Zaida Alfaro
 1.2 Cargo e Institución donde labora: Docente - UCV - Contabilidad
 1.3 Especialidad del validador: Metodología
 1.4 Nombre del Instrumento y finalidad de su aplicación: Examen Teórico
 1.5 Título de la Investigación: El rol del docente en el área Contable de la empresa Contadora Temp Ingeniería SAC en Moravia, 2020
 1.6 Autor del Instrumento: Dr/ Mg. Fanny Zaida Alfaro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico				/	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables				/	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				/	
4. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				/	
5. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.				/	
6. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos				/	
7. COHERENCIA	Entre los indices, indicadores y las dimensiones				/	
8. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				/	
9. PERTINENCIA	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación				/	
PROMEDIO DE VALIDACION					67%	

Pertinencia de los ítems o reactivos del instrumento:

Primera variable:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 1	/		
Item 2	/		
Item 3	/		
Item 4	/		
Item 5	/		
Item 6	/		
Item 7	/		
Item 8	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

Segunda variable:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 1	/		
Item 2	/		
Item 3	/		
Item 4	/		
Item 5	/		
Item 6	/		
Item 7	/		
Item 8	/		
Item 9	/		
Item 10	/		
Item 11	/		
Item 12	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la segunda variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 68 % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
- El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:


Firma del Experto Informante.
DNI. N° 07358295 Teléfono N° 992692709

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO
 DE INVESTIGACIÓN**
I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y Nombres del validador: Dra. Mg. Teodoro Carranza Estela
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3 Especialidad del validador: Administrador
 1.4 Nombre del Instrumento y finalidad de su aplicación: Autoevaluación
 1.5 Título de la Investigación: Control interno y gestión no adecuada en el caso de la
 1.6 Autor del Instrumento: Dr. M. Carlos Valdez empresa constructora Tere Insuasti
SA de la Unión 2011

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico				/	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				/	
4. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					
5. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					
6. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos					
7. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones					
8. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					
9. PERTINENCIA	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación				/	
PROMEDIO DE VALIDACION					/	

Pertinencia de los ítems o reactivos del instrumento:

Primera variable:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 1	/		
Item 2	/		
Item 3	/		
Item 4	/		
Item 5	/		
Item 6	/		
Item 7	/		
Item 8	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

Segunda variable:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 1	/		
Item 2	/		
Item 3	/		
Item 4	/		
Item 5	/		
Item 6	/		
Item 7	/		
Item 8	/		
Item 9	/		
Item 10	/		
Item 11	/		
Item 12	/		

La evaluación se realiza de todos los Items de la segunda variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:


Firma del Experto Informante:

DNI. N° 88074407 Teléfono N° 998774763

Anexo N° 04

BASE DE DATOS

9: P20		2																							Visible: 54 de 54 variables	
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	I		
1	2	2	2	4	2	2	1	2	2	2	3	1	2	3	2	3	2	2	2	1	3	3	5			
2	2	1	3	3	2	3	1	3	1	2	3	1	3	2	2	3	1	3	2	3	2	2	3			
3	1	1	1	2	3	4	3	3	1	3	3	2	2	3	2	1	1	1	2	2	3	3	4			
4	1	3	2	3	3	3	2	2	3	3	2	3	3	2	1	1	2	2	3	2	2	2	3			
5	2	1	2	2	3	4	2	3	3	3	1	2	2	2	3	1	2	1	3	3	2	2	4			
6	3	2	2	4	2	2	2	4	2	2	2	2	3	3	2	2	3	3	2	4	2	3	4			
7	3	3	1	2	5	4	3	4	3	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	4	3	4	4			
8	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	1	1	1	2	2	1	3	1	2	1	1	3			
9	2	2	1	1	2	3	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	1	3	2			
10	2	2	1	2	2	2	1	3	1	1	2	2	2	2	1	2	3	2	1	1	2	2	1			
11	1	1	2	3	2	3	2	1	2	3	2	2	2	1	2	2	2	3	1	3	2	2	3			
12	1	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	1	3	1	2	2	2	2	1	4			
13																										
14																										
15																										
16																										
17																										
18																										
19																										
20																										
21																										
22																										

12 : P22																	1	Visible 54 de 54 variables			
	P23	P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30	P31	P32	P33	P34	P35	P36	P37	P38	sumav1	sumav2	d1		
1	5	1	2	4	3	3	2	4	2	1	3	3	4	1	2	1	43	44	13		
2	3	3	1	5	4	3	3	3	2	1	2	3	3	4	3	3	45	48	14		
3	4	3	3	3	1	4	3	3	3	1	3	3	2	3	3	3	43	48	14		
4	3	3	3	3	5	3	1	1	4	2	4	2	2	4	4	2	45	48	14		
5	4	3	4	5	3	4	3	3	2	2	3	4	3	4	4	2	46	55	15		
6	4	4	3	3	5	3	3	3	4	1	4	3	3	3	5	1	51	55	15		
7	4	5	4	5	4	4	4	5	1	3	3	4	4	3	3	2	58	62	18		
8	3	3	2	1	2	1	1	2	2	1	3	2	1	3	1	1	30	30	9		
9	2	2	2	1	2	3	3	1	2	2	1	2	2	3	1	2	32	34	10		
10	1	3	3	3	2	1	2	1	1	3	2	3	2	3	4	1	35	37	10		
11	3	1	3	3	3	2	2	2	2	1	1	2	2	3	4	2	41	38	13		
12	4	4	2	3	3	3	4	1	1	3	3	1	3	4	1	2	41	43	13		
13																					
14																					
15																					
16																					
17																					
18																					
19																					
20																					
21																					
22																					

Vista de datos Vista de variables

1 : Gastos Personales													2		Visible: 54 de 54 variables	
	d2	d3	d4	d5	D.1	D.2	Ambiente de Control	Evaluacion de Riesgos	Actividades de Control	Sistemas de Informacion y Comunicacion	Supervision y Monitoreo	Gastos Personales	Doc Sustentatoria	var	var	
1	9	8	7	6	21	23	2	2	2	3	1	2	2			
2	9	8	7	7	21	27	2	2	2	3	2	2	2			
3	10	9	3	7	21	27	2	2	2	1	2	2	2			
4	10	9	5	7	22	26	2	2	2	2	2	2	2			
5	10	9	4	8	25	30	2	2	2	1	3	3	3			
6	10	10	8	8	25	30	2	2	3	3	3	3	3			
7	13	11	7	9	30	32	3	4	3	3	3	3	3			
8	6	5	6	4	13	17	1	1	1	2	1	1	1			
9	7	5	6	4	15	19	1	1	1	2	1	1	1			
10	7	7	7	4	15	22	1	1	1	3	1	1	1			
11	8	7	7	6	17	21	2	1	1	3	1	1	1			
12	8	8	6	6	20	23	2	1	2	2	1	2	2			
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																
21																
22																

Vista de datos Vista de variables

Anexo 5. Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: Control interno y gastos no deducibles en el área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería S.A.C., La Victoria 2015

AUTOR: Sonia Marina Carpio Cruzatte

Problemas	Objetivos	Hipotesis	Variables	Definición conceptual	definición operacional	Dimensioes	Indicadores	Instrumento	Item	Nivel o Rango	
Problema General ¿Cómo el control interno se relaciona con los gastos no deducibles del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC – La Victoria 2015?	Objetivo General Analizar la relacion entre el control interno y los gastos no deducibles del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC.	Hipótesis General El control interno se relaciona significativamente con los gastos no deducibles del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC – La Victoria 2015.	Control interno	De acuerdo a Estupiñan (2012) : Es un proceso llevado a cabo por la junta directiva o consejo de administración de una entidad, por su grupo directivo (gerencial) y por el resto del personal, diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable de conseguir en la empresa los tres siguientes categorías de objetivos: Efectividad y eficiencia de las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. (p.25). Se relaciona con sus dimensiones, ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, supervisión y seguimiento	El control interno se midio a través de un instrumento denominado cuestionario, para lo cual se utilizara la técnica de encuestas, empleando los indicadores: Competencia, junta directiva, Filosofía administrativa y estilo de operación, Objetivos de cumplimiento, Objetivos de Operación, Objetivos de la información financiera, Preventivos, Correctivos, Controles generales, Controles de aplicación, Evaluaciones independientes, Actividades de monitoreo.	Ambiente de control	Actitud de la alta gerencia.	Cuestionario	1,2	Ordinal	
							Valores y comportamientos		3		
							Recurso humano y clima organizacional.		4		
							Cultura y conciencia de control.		5, 6		
							Estructura organizacional.		7		
						Evaluación de riesgos	Objetivos de cumplimiento		8		
							Objetivos de Operación		9, 10		
							Objetivos de la información financiera.		11		
						Actividades de control	Detectivos		12, 13		
							Preventivos		14		
							Correctivos		15		
							Sistemas de Información y comunicación		Controles generales		16
									Controles de aplicación		17, 18
						Supervisión y monitoreo	Evaluaciones independientes.		19		
							Actividades de monitoreo.		20, 21		
Problema Especifico PE1 ¿Cómo el control interno se relaciona con los gastos personales del contribuyente del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC – La Victoria 2015? PE2 ¿Cómo el control interno se relaciona con la documentación sustentatoria que no cumpla con los requisitos de comprobantes de pago del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC – La Victoria 2015?	Objetivo Especifico OE1 Determinar la relacion entre el control interno y los gastos personales del contribuyente del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC, La victoria 2015. OE2 Identificar la relacion entre el control interno y documentación la sustentatoria que no cumpla con los requisitos de comprobantes de pago del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC – La Victoria 2015.	HE1 El control interno se relaciona significativamente con los gastos personales del contribuyente del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC – La Victoria 2015. HE2 El control interno se relaciona significativamente con la documentación sustentatoria que no cumpla con los requisitos de comprobantes de pago del área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería SAC – La Victoria 2015.	Gastos no Deducibles	De acuerdo a Arias, P. / Abril, R. y Villazana, S. (2015): "Para que un gasto sea deducible deberá cumplir con el Principio de causalidad, esto quiere decir que sea necesario para generar ingresos gravados con el Impuesto a la Renta". (pág. 322). Se relaciona con sus dimensiones, Gastos personales del contribuyente y Documentación sustentatoria que no cumpla con los requisitos de comprobantes de pago	Los gastos no deducibles se midio a través de un instrumento denominado cuestionario, para lo cual se utilizara la técnica de encuestas, empleando los indicadores: Principio de Causalidad, Requisitos de Comprobantes de Pago (art. 8 del Reglamento) Características de los Comprobantes de Pago (art. 8 del Reglamento)	Gastos personales del contribuyente	Principio de Causalidad		22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28		
									Documentación sustentatoria que no cumpla con los requisitos de comprobantes de pago	- Requisitos de Comprobantes de Pago (art. 8 del Reglamento)	29, 30, 31, 32 y 33
										- Características de los Comprobantes de Pago (art. 8 del Reglamento)	34, 35, 36, 37 y 38

Elaboración Propia

Anexo 6. Operacionalización de Variables

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

TITULO: Control interno y gastos no deducibles en el área contable de la Empresa Constructora Ferp Ingeniería S.A.C., La Victoria 2015

AUTOR: Sonia Marina Carpio Cruzatte

Variables	Definición conceptual	definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Item	Nivel o Rango
Control interno	De acuerdo a Estupiñán (2012): Es un proceso llevado a cabo por la junta directiva o consejo de administración de una entidad, por su grupo directivo (gerencial) y por el resto del personal, diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable de conseguir en la empresa los tres siguientes categorías de objetivos: Efectividad y eficiencia de las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. (p.25). Se relaciona con sus dimensiones, ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, supervisión y seguimiento	El control interno se midió a través de un instrumento denominado cuestionario, para lo cual se utilizara la técnica de encuestas, empleando los indicadores: Competencia, junta directiva, Filosofía administrativa y estilo de operación, Objetivos de cumplimiento, Objetivos de Operación, Objetivos de la información financiera, Detectives, Preventivos, Correctivos, Controles generales, Controles de aplicación, Evaluaciones independientes, Actividades de monitoreo.	Ambiente de control	Actitud de la alta gerencia.	Cuestionario	1,2	Ordinal
				Valores y comportamientos		3	
				Recurso humano y clima organizacional.		4	
				Cultura y conciencia de control.		5, 6	
				Estructura organizacional.		7	
			Evaluación de riesgos	Objetivos de cumplimiento		8	
				Objetivos de Operación		9, 10	
				Objetivos de la información financiera.		11	
			Actividades de control	Detectivos		12, 13	
				Preventivos		14	
				Correctivos		15	
			Sistemas de Información y comunicación	Controles generales		16	
				Controles de aplicación		17, 18	
			Supervisión y monitoreo	Evaluaciones independientes.		19	
				Actividades de monitoreo.		20, 21	
Gastos no Deducibles	De acuerdo a Arias, P. / Abril, R. y Villazana, S. (2015): "Para que un gasto sea deducible deberá cumplir con el Principio de causalidad, esto quiere decir que sea necesario para generar ingresos gravados con el Impuesto a la Renta". (pág. 322). Se relaciona con sus dimensiones, Gastos personales del contribuyente y Documentación sustentatoria que no cumpla con los requisitos de comprobantes de pago	Los gastos no deducibles se midió a través de un instrumento denominado cuestionario, para lo cual se utilizara la técnica de encuestas, empleando los indicadores: Principio de Causalidad, Requisitos de Comprobantes de Pago (art. 8 del Reglamento) Características de los Comprobantes de Pago (art. 8 del Reglamento)	Gastos personales del contribuyente	Principio de Causalidad	22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28		
			Documentación sustentatoria que no cumpla con los requisitos de comprobantes de pago	- Requisitos de Comprobantes de Pago (art. 8 del Reglamento)	29, 30, 31, 32 y 33		
				- Características de los Comprobantes de Pago (art. 8 del Reglamento)	34, 35, 36, 37 y 38		

Elaboración Propia

Anexo N° 07: Artículo 37 de la LIR

Artículo 37°.- (56) A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia son deducibles:

(56) Encabezado sustituido por el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 945, publicado el 23 de diciembre de 2003.

- a) Los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora, con las limitaciones previstas en los párrafos siguientes. Sólo son deducibles los intereses a que se refiere el párrafo anterior en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos. Para tal efecto no se computarán los intereses exonerados e inafectos generados por valores cuya adquisición haya sido efectuada en cumplimiento de una norma legal o disposiciones del Banco Central de Reserva del Perú, ni los generados por valores que reditúen una tasa de interés, en moneda nacional, no superior al cincuenta por ciento (50%) de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Tratándose de bancos y empresas financieras, deberá establecerse la proporción existente entre los ingresos financieros gravados e ingresos financieros exonerados e inafectos y deducir como gasto, únicamente, los cargos en la proporción antes establecida para los ingresos financieros gravados.

Segundo y tercer párrafos del inciso a) sustituidos por el artículo 11° de la Ley N.° 29492, publicada el 31.12.2009, vigente a partir del 1.1.2010.

También serán deducibles los intereses de fraccionamientos otorgados conforme al Código Tributario.

(57) Serán deducibles los intereses provenientes de endeudamientos de contribuyentes con partes vinculadas cuando dicho endeudamiento no exceda del resultado de aplicar el coeficiente que se determine mediante decreto supremo sobre el patrimonio del contribuyente; los intereses que se obtengan por el exceso de endeudamiento que resulte de la aplicación del coeficiente no serán deducibles.

(57) Párrafo sustituido por el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 945, publicado el 23 de diciembre de 2003.

- b) Los tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas.
- c) Las primas de seguro que cubran riesgos sobre operaciones, servicios y bienes productores de rentas gravadas, así como las de accidentes de trabajo de su personal y lucro cesante. Tratándose de personas naturales esta deducción sólo se aceptará hasta el 30% de la prima respectiva cuando la casa de propiedad del contribuyente sea utilizada parcialmente como oficina.
- d) Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes productores de renta gravada o por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por sus dependientes o terceros, en la parte que tales pérdidas no resulten cubiertas por indemnizaciones o seguros y siempre que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o que se acredite que es inútil ejercitar la acción judicial correspondiente.
- e) Los gastos de cobranza de rentas gravadas.
- f) Las depreciaciones por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo y las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos siguientes.
- g) Los gastos de organización, los gastos preoperativos iniciales, los gastos preoperativos originados por la expansión de las actividades de la empresa y los intereses devengados

durante el período preoperativo, a opción del contribuyente, podrán deducirse en el primer ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo máximo de diez (10) años.

- h) Tratándose de empresas del Sistema Financiero serán deducibles las provisiones que, habiendo sido ordenadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, sean autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, que cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

- 1) Se trate de provisiones específicas;
- 2) Se trate de provisiones que no formen parte del patrimonio efectivo;
- 3) Se trate de provisiones vinculadas exclusivamente a riesgos de crédito, clasificados en las categorías de problemas potenciales, deficiente, dudoso y pérdida.

Se considera operaciones sujetas a riesgo crediticio a las colocaciones y las operaciones de arrendamiento financiero y aquellas que establezca el reglamento.

En el caso de Fideicomisos Bancarios y de Titulización integrados por créditos u operaciones de arrendamiento financiero en los cuales los fideicomitentes son empresas comprendidas en el Artículo 16° de la Ley N° 26702, las provisiones serán deducibles para la determinación de la renta neta atribuible.

También serán deducibles las provisiones por cuentas por cobrar diversas, distintas a las señaladas en el presente inciso, las cuales se regirán por lo dispuesto en el inciso i) de este artículo.

Para el caso de empresas de seguros y reaseguros, serán deducibles las reservas técnicas ordenadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, que no forman parte del patrimonio.

Las provisiones y las reservas técnicas a que se refiere el presente inciso, correspondientes al ejercicio anterior que no se utilicen, se considerarán como beneficio sujeto al impuesto del ejercicio gravable.

Inciso h) sustituido por el artículo 14° del Decreto Legislativo N.° 970, publicado el 24.12.2006 y vigente desde el 1.1.2007.

- 1) *Se trate de provisiones específicas;*
- 2) *Se trate de provisiones que no formen parte del patrimonio efectivo;*
- 3) *Se trate de provisiones vinculadas exclusivamente a riesgos de crédito, clasificados en las categorías de problemas potenciales, deficiente, dudoso y pérdida.*

Se considera operaciones sujetas a riesgo crediticio a las colocaciones y las operaciones de arrendamiento financiero y aquellas que establezca el reglamento.

También serán deducibles las provisiones por cuentas por cobrar diversas, distintas a las señaladas en el presente inciso, las cuales se regirán por lo dispuesto en el inciso i) de este artículo.

Para el caso de las empresas de seguros y reaseguros, serán deducibles las reservas técnicas ordenadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, que no forman parte del patrimonio.

Las provisiones y las reservas técnicas a que se refiere el presente inciso, correspondientes al ejercicio anterior que no se utilicen, se considerarán como beneficio sujeto al impuesto del ejercicio gravable.

(58) Inciso sustituido por el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 945, publicado el 23 de diciembre de 2003.

- i) **(59)** Los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden. No se reconoce el carácter de deuda incobrable a:

- (i) Las deudas contraídas entre sí por partes vinculadas.

(ii) Las deudas afianzadas por empresas del sistema financiero y bancario, garantizadas mediante derechos reales de garantía, depósitos dinerarios o compra venta con reserva de propiedad.

(iii) Las deudas que hayan sido objeto de renovación o prórroga expresa.

(59) Inciso sustituido por el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 945, publicado el 23 de diciembre de 2003.

- j) Las asignaciones destinadas a constituir provisiones para beneficios sociales, establecidas con arreglo a las normas legales pertinentes.
- k) Las pensiones de jubilación y montepío que paguen las empresas a sus servidores o a sus deudos y en la parte que no estén cubiertas por seguro alguno. En caso de bancos, compañías de seguros y empresas de servicios públicos, podrán constituir provisiones de jubilación para el pago de pensiones que establece la ley, siempre que lo ordene la entidad oficial encargada de su supervigilancia.
- l) Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, incluyendo todos los pagos que por cualquier concepto se hagan a favor de los servidores en virtud del vínculo laboral existente y con motivo del cese. Estas retribuciones podrán deducirse en el ejercicio comercial a que correspondan cuando hayan sido pagadas dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.

La parte de los costos o gastos a que se refiere este inciso y que es retenida para efectos del pago de aportes previsionales podrá deducirse en el ejercicio gravable a que corresponda cuando haya sido pagada al respectivo sistema previsional dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

Segundo párrafo del literal l) incorporado por el artículo 6 de la Ley N.° 29903, publicada el 19.7.2012.

- ll) Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor.

Adicionalmente, serán deducibles los gastos que efectúe el empleador por las primas de seguro de salud del cónyuge e hijos del trabajador, siempre que estos últimos sean menores de 18 años.

También están comprendidos los hijos del trabajador mayores de 18 años que se encuentren incapacitados.

Los gastos recreativos a que se refiere el presente inciso serán deducibles en la parte que no exceda del 0,5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.

Inciso ll) modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N.° 1120, publicado el 18.7.2012, vigente a partir del 1.1.2013.

- m) Las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas, en la parte que en conjunto no exceda del seis por ciento (6%) de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto a la Renta.

El importe abonado en exceso a la deducción que autoriza este inciso, constituirá renta gravada para el director que lo perciba.

- n) Las remuneraciones que por todo concepto correspondan al titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, accionistas, participacionistas y en general a los socios o asociados de personas jurídicas, en tanto se pruebe que trabajan en el negocio y que la remuneración no excede el valor de mercado. Este último requisito será de aplicación cuando se trate del titular de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; así como cuando los accionistas, participacionistas y, en general, socios o asociados de personas jurídicas califiquen como parte vinculada con el empleador, en razón a su participación en el control, la administración o el capital de la empresa. El reglamento establecerá los supuestos en los cuales se configura dicha vinculación.

En el caso que dichas remuneraciones excedan el valor de mercado, la diferencia será considerada dividendo a cargo de dicho titular, accionista, participacionista, socio o asociado.

Inciso n) sustituido por el artículo 5° del Decreto Legislativo N.° 979, publicado el 15.3.2007, vigente a partir del 1.1.2008.

- ñ) Las remuneraciones del cónyuge, concubino o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, del propietario de la empresa, titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, accionistas, participacionistas o socios o asociados de personas jurídicas, en tanto se pruebe que trabajan en el negocio y que la remuneración no excede el valor de mercado. Este último requisito será de aplicación cuando se trate del cónyuge, concubino o los parientes antes citados, del propietario de la empresa, titular de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; así como de los accionistas, participacionistas y en general de socios o asociados de personas jurídicas que califiquen como parte vinculada con el empleador, en razón a su participación en el control, la administración o el capital de la empresa. El reglamento establecerá los supuestos en los cuales se configura dicha vinculación.

En el caso que dichas remuneraciones excedan el valor de mercado, la diferencia será considerada dividendo a cargo de dicho propietario, titular, accionista, participacionista, socio o asociado. ***Inciso ñ) sustituido por el artículo 5° del Decreto Legislativo N.° 979, publicado el 15.3.2007, vigente a partir del 1.1.2008.***

- o) Los gastos de exploración, preparación y desarrollo en que incurran los titulares de actividades mineras, que se deducirán en el ejercicio en que se incurran, o se amortizarán en los plazos y condiciones que señale la Ley General de Minería y sus normas complementarias y reglamentarias.
- p) Las regalías.
- q) Los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que, en conjunto, no exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.
- r) Los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada.

La necesidad del viaje quedará acreditada con la correspondencia y cualquier otra documentación pertinente, y los gastos de transporte con los pasajes.

Los viáticos comprenden los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad, los cuales no podrán exceder del doble del monto que, por ese concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía.

Los viáticos por alimentación y movilidad en el exterior podrán sustentarse con los documentos a los que se refiere el Artículo 51-A de esta Ley o con la declaración jurada del beneficiario de los viáticos, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento. Los gastos sustentados con declaración jurada no podrán exceder del treinta por ciento (30%) del monto máximo establecido en el párrafo anterior.

Inciso r) del sustituido por el artículo 14° del Decreto Legislativo N.° 970, publicado el 24.12.2006, vigente a partir del 1.1.2007.

- s) El importe de los arrendamientos que recaen sobre predios destinados a la actividad gravada. Tratándose de personas naturales cuando la casa arrendada la habite el contribuyente y parte la utilice para efectos de obtener la renta de tercera categoría, sólo se aceptará como deducción el 30% del alquiler. En dicho caso sólo se aceptará como deducción el 50 % de los gastos de mantenimiento.
- t) **(64)** Constituye gasto deducible para determinar la base imponible del Impuesto, las transferencias de la titularidad de terrenos efectuadas por empresas del Estado, en favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, por acuerdo o por mandato legal, para ser destinados a las labores de Formalización de la Propiedad.
(64)Inciso incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 27046, publicada el 5 de enero de 1999.
- u) **(65)** Los gastos por premios, en dinero o especie, que realicen los contribuyentes con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios, siempre que dichos premios

se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales, el sorteo de los mismos se efectúe ante Notario Público y se cumpla con las normas legales vigentes sobre la materia.

(65) Inciso incorporado por el Artículo 7° de la Ley N° 27034, publicada el 30 de diciembre de 1998.

- v) **(66)** Los gastos o costos que constituyan para su perceptora renta de segunda, cuarta o quinta categoría podrán deducirse en el ejercicio gravable a que correspondan cuando hayan sido pagados dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.

(66) Inciso incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 27356, publicada el 18 de octubre de 2000.

La parte de los costos o gastos que constituyan para sus perceptores rentas de cuarta o quinta categoría y que es retenida para efectos del pago de aportes previsionales podrá deducirse en el ejercicio gravable a que corresponda cuando haya sido pagada al respectivo sistema previsional dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

Segundo párrafo del literal v) incorporado por el artículo 6 de la Ley N.° 29903, publicada el 19.7.2012.

- w) Tratándose de los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3 y A4 que resulten estrictamente indispensables y se apliquen en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o empresa, los siguientes conceptos: (i) cualquier forma de cesión en uso, tales como arrendamiento, arrendamiento financiero y otros; (ii) funcionamiento, entendido como los destinados a combustible, lubricantes, mantenimiento, seguros, reparación y similares; y, (iii) depreciación por desgaste.

Se considera que la utilización del vehículo resulta estrictamente indispensable y se aplica en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o empresa, tratándose de empresas que se dedican al servicio de taxi, al transporte turístico, al arrendamiento o cualquier otra forma de cesión en uso de automóviles, así como de empresas que realicen otras actividades que se encuentren en situación similar, conforme a los criterios que se establezcan por reglamento.

Tratándose de los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4, asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa, serán deducibles los conceptos señalados en el primer párrafo del presente inciso de acuerdo con la tabla que fije el reglamento en función a indicadores tales como la dimensión de la empresa, la naturaleza de las actividades o la conformación de los activos. No serán deducibles los gastos de acuerdo con lo previsto en este párrafo, en el caso de vehículos automotores cuyo precio exceda el importe o los importes que establezca el reglamento.

Inciso w) modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N.° 1120, publicado el 18.7.2012, vigente a partir del 1.1.2013.

(71) Podrán ser deducibles como gasto o costo aquellos sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS, hasta el límite del 6% (seis por ciento) de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable, las 200 (doscientas) Unidades Impositivas

Tributarias.

(71) Párrafo modificado por el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 945, publicado el 23 de diciembre de 2003.

Para efecto de determinar que los gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente, estos deberán ser normalmente para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir con criterios tales como razonabilidad en relación con los ingresos del contribuyente, generalidad para los gastos a que se refieren los incisos I), II) y a.2) de este artículo, entre otros.

Párrafo modificado por el artículo 19° de la Ley N.° 28991, publicada el 27.3.2007.

Anexo N° 08: Artículo 44 de la LIR

Artículo 44°.- No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:

- a) Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- b) El Impuesto a la Renta.
- c) Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.
- d) **(75)** Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del Artículo 37° de la Ley.
(75) Inciso sustituido por el numeral 13.1 del Artículo 13° de la Ley N° 27804, publicada el 2 de agosto de 2002.
- e) Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo de acuerdo con las normas contables.
Inciso modificado por el artículo 13° del Decreto Legislativo N.° 1112, publicado el 29.6.2012, vigente a partir del 1.1.2013.
- f) Las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite esta ley.
- g) La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Sin embargo, el precio pagado por activos intangibles de duración limitada, a opción del contribuyente, podrá ser considerado como gasto y aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años. La SUNAT previa opinión de los organismos técnicos pertinentes, está facultada para determinar el valor real de dichos intangibles, para efectos tributarios, cuando considere que el precio consignado no corresponda a la realidad. La regla anterior no es aplicable a los intangibles aportados, cuyo valor no podrá ser considerado para determinar los resultados.
En el reglamento se determinarán los activos intangibles de duración limitada.
- h) Las comisiones mercantiles originadas en el exterior por compra o venta de mercadería u otra clase de bienes, por la parte que exceda del porcentaje que usualmente se abone por dichas comisiones en el país donde éstas se originen.
- i) La pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite de dicho beneficio.
- j) Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago. Tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que a la fecha de emisión del comprobante:
 - (i) Tenga la condición de no habido, según la publicación realizada por la administración tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.
 - (ii) La SUNAT le haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.No se aplicará lo previsto en el presente inciso en los casos en que, de conformidad con el artículo 37° de la ley, se permita la sustentación del gasto con otros documentos. ***Inciso j) modificado por el artículo 1 de la Ley N.° 30296, publicada el 31.12.2014, vigente a partir del 1.1.2015.***
- k) **(77)** El Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que graven el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto.
(77) Inciso sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 27356, publicada el 18 de octubre de 2000.
- l) **(78)** El monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluaciones voluntarias de los activos sean con motivo de una

reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos, salvo lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 104° de la ley, modificado por la presente norma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los bienes que hubieran sido revaluados como producto de una reorganización y que luego vuelvan a ser transferidos en reorganizaciones posteriores.

(78) Inciso incorporado por el Artículo 9° de la Ley N° 27034, publicada el 30 de diciembre de 1998.

m) **(79)** Los gastos, incluyendo la pérdida de capital, provenientes de operaciones efectuadas con sujetos que califiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Sean residentes de países o territorios de baja o nula imposición;
- 2) Sean establecimientos permanentes situados o establecidos en países o territorios de baja o nula imposición; o,
- 3) Sin quedar comprendidos en los numerales anteriores, obtengan rentas, ingresos o ganancias a través de un país o territorio de baja o nula imposición.

(80) Mediante Decreto Supremo se establecerán los criterios de calificación o los países o territorios de baja o nula imposición para efecto de la presente Ley; así como el alcance de las operaciones indicadas en el párrafo anterior, entre otros. No quedan comprendidos en el presente inciso los gastos derivados de las siguientes operaciones: (i) crédito; (ii) seguros o reaseguros; (iii) cesión en uso de naves o aeronaves; (iv) transporte que se realice desde el país hacia el exterior y desde el exterior hacia el país; y, (v) derecho de pase por el canal de Panamá. Dichos gastos serán deducibles siempre que el precio o monto de la contraprestación sea igual al que hubieran pactado partes independientes en transacciones comparables.

(80) Párrafo sustituido por el Artículo 27° del Decreto Legislativo N° 945, publicado el 23 de diciembre de 2003.

(79) Inciso sustituido por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ley N° 27804, publicada el 2 de agosto de 2002.

n) **Inciso derogado por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ley N° 27804, publicada el 2 de agosto de 2002.**

o) **Inciso derogado por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ley N° 27804, publicada el 2 de agosto de 2002.**

p) **(81)** Las pérdidas que se originen en la venta de acciones o participaciones recibidas por reexpresión de capital como consecuencia del ajuste por inflación.

(81) Inciso incorporado por el Artículo 27° del Decreto Legislativo N° 945, publicado el 23 de diciembre de 2003.

q) Los gastos y pérdidas provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que califiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Si el Instrumento Financiero Derivado ha sido celebrado con residentes o establecimientos permanentes situados en países o territorios de baja o nula imposición.
- 2) Si el contribuyente mantiene posiciones simétricas a través de posiciones de compra y de venta en dos o más Instrumentos Financieros Derivados, no se permitirá la deducción de pérdidas sino hasta que exista reconocimiento de ingresos.

Inciso q) incorporado por el artículo 15° del Decreto Legislativo N.° 970, publicado el 24.12.2006 y vigente desde el 1.1.2007.

Adicionalmente, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 50° de esta Ley, las pérdidas de fuente peruana, provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que no tengan finalidad de cobertura, sólo podrán deducirse de las ganancias de fuente peruana originadas por la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que tengan el mismo fin.

Último párrafo del inciso q) incorporado por el artículo 6° del Decreto Legislativo N.° 979, publicado el 15.3.2007, vigente a partir del 1.1.2008.

- r) Las pérdidas de capital originadas en la enajenación de valores mobiliarios cuando:
1. Al momento de la enajenación o con posterioridad a ella, en un plazo que no exceda los treinta (30) días calendario, se produzca la adquisición de valores mobiliarios del mismo tipo que los enajenados u opciones de compra sobre los mismos.
 2. Con anterioridad a la enajenación, en un plazo que no exceda los treinta (30) días calendario, se produzca la adquisición de valores mobiliarios del mismo tipo que los enajenados, o de opciones de compra sobre los mismos.
Lo previsto en este numeral no se aplicará si, luego de la enajenación, el enajenante no mantiene ningún valor mobiliario del mismo tipo en propiedad. No obstante, se aplicará lo dispuesto en el numeral 1, de producirse una posterior adquisición.

Para la determinación de la pérdida de capital no deducible conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- i. Si se hubiese adquirido valores mobiliarios u opciones de compra en un número inferior a los valores mobiliarios enajenados, la pérdida de capital no deducible será la que corresponda a la enajenación de valores mobiliarios en un número igual al de los valores mobiliarios adquiridos y/o cuya opción de compra hubiera sido adquirida.
- ii. Si la enajenación de valores mobiliarios del mismo tipo se realizó en diversas oportunidades, se deberá determinar la deducibilidad de las pérdidas de capital en el orden en que se hubiesen generado.
Para tal efecto, respecto de cada enajenación se deberá considerar únicamente las adquisiciones realizadas hasta treinta (30) días calendario antes o después de la enajenación, empezando por las adquisiciones más antiguas, sin incluir los valores mobiliarios adquiridos ni las opciones de compra que hubiesen dado lugar a la no deducibilidad de otras pérdidas de capital.
- iii. Se entenderá por valores mobiliarios del mismo tipo a aquellos que otorguen iguales derechos y que correspondan al mismo emisor.

No se encuentran comprendidas dentro del presente inciso las pérdidas de capital generadas a través de los fondos mutuos de inversión en valores, fondos de inversión y fideicomisos bancarios y de titulización.

Inciso incorporado por el artículo 13° del Decreto Legislativo N.° 1112, publicado el 29.6.2012, vigente a partir del 1.1.2013.

- s) Los gastos constituidos por la diferencia entre el valor nominal de un crédito originado entre partes vinculadas y su valor de transferencia a terceros que asuman el riesgo crediticio del deudor.

En caso las referidas transferencias de créditos generen cuentas por cobrar a favor del transferente, no constituyen gasto deducible para éste las provisiones y/o castigos por incobrabilidad respecto a dichas cuentas por cobrar.

Lo señalado en el presente inciso no resulta aplicable a las empresas del Sistema Financiero reguladas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702. ***Inciso incorporado por el artículo 13° del Decreto Legislativo N.° 1112, publicado el 29.6.2012, vigente a partir del 1.1.2013.***

Artículo 9°.- REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES DE PAGO

Los comprobantes de pago tendrán los siguientes requisitos mínimos:

1. FACTURAS

(Ver artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N° 266-2004/SUNAT, publicada el 04.11.2004, vigente desde 08.11.2004).

INFORMACIÓN IMPRESA

1.1. Datos de identificación del obligado:

a) Apellidos y nombres, o denominación o razón social. Adicionalmente, los contribuyentes que generen rentas de tercera categoría deberán consignar su nombre comercial, si lo tuvieran.

b) Dirección del domicilio fiscal y del establecimiento donde esté localizado el punto de emisión. Podrá consignarse la totalidad de direcciones de los diversos establecimientos que posee el contribuyente

(Inciso b) del numeral 1.1. Del artículo 8° sustituido por el Artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 156-2013/SUNAT, publicada el 15.05.2013, vigente desde el 01.06.2013)

(Ver artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N.° 245-2013/SUNAT, publicada el 15.08.2013 y, vigente desde el 16.08.2013 que dispone que para efecto de lo dispuesto en el presente inciso, la dirección del domicilio fiscal y/o del establecimiento donde este localizado o ubicado el punto de emisión y, en su caso, de los diversos establecimientos que posea el contribuyente, según corresponda, podrá no incluir la provincia).

(Ver Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N.° 245-2013/SUNAT, que dispone que para todos los efectos, se considerará como comprobante de pago los documentos impresos hasta antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, siempre que la información a que se refiere el inciso b) del numeral 1.1 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago, referida al distrito y provincia, que no se encuentre impresa, sea consignada mediante algún medio mecanizado o computarizado; y, reúnan los demás requisitos y características previstos en el citado Reglamento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será de aplicación respecto de las facturas, boletas de venta y liquidaciones de compra que se aluden en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N.° 156-2013/SUNAT).

- c) Número de RUC.
- 1.2. Denominación del comprobante: FACTURA
- 1.3. Numeración: serie y número correlativo.
- 1.4. Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión:
 - a) Literal derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Resolución de Superintendencia N.º 245-2013/SUNAT, publicada el 15.08.2013 y vigente a partir del 16.08.2013
 - b) Número de RUC.
 - c) Fecha de impresión.
- 1.5. Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual se consignará conjuntamente con los datos de la imprenta o empresa gráfica.
- 1.6. Destino del original y copias:
 - a) En el original: ADQUIRENTE o USUARIO
 - b) En la primera copia: EMISOR
 - c) En la segunda copia: SUNAT

En las copias se consignará además la leyenda "COPIA SIN DERECHO A CRÉDITO FISCAL DEL IGV". En los casos de operaciones de exportación, no es obligatorio consignar esta leyenda.

INFORMACIÓN NO NECESARIAMENTE IMPRESA

- 1.7. Apellidos y nombres, o denominación o razón social del adquirente o usuario.
- 1.8. Número de RUC del adquirente o usuario, excepto en las operaciones previstas en los literales d), e) y g) del numeral 1.1 del Artículo 4º del presente Reglamento.

(Numeral sustituido por el artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N.º 057-2006/SUNAT, publicada el 01.04.2006 y vigente a partir del 01.04.2006).

En la cesión en uso de vehículos automotores, también debe consignarse el número de placa del vehículo, si al momento de la emisión del comprobante de pago se conoce ese dato.

(Segundo párrafo del inciso 1.8 del numeral 1 del artículo 8º incorporado por el numeral 1.3 del artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 185-2015/SUNAT, publicada el 17.07.2015, vigente a partir del 01.11.2015, según su Única Disposición Complementaria Final).

1.9 Bien vendido o cedido en uso, descripción o tipo de servicio prestado, indicando la cantidad, unidad de medida, número de serie y/o número de motor, si se trata de un bien identificable, de ser el caso. Si no fuera posible indicar el número de serie y/o número de motor del bien vendido o cedido en uso al momento de la emisión del comprobante, dicha información se consignará al momento de la entrega del bien.

1.10 Precios unitarios de los bienes vendidos o importe de la cesión en uso, o servicios prestados.

1.11 Valor de venta de los bienes vendidos, importe de la cesión en uso o del servicio prestado, sin incluir los tributos que afecten la operación ni otros cargos adicionales si los hubiere.

(Inciso 1.11 del numeral 1 del artículo 8° sustituido por el Artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 233-2008/SUNAT, publicada el 31.12.2008 y vigente a partir del 1.1.2009)

1.12 Monto discriminado de los tributos que gravan la operación y otros cargos adicionales, en su caso, indicando el nombre del tributo y/o concepto y la tasa respectiva, salvo que se trate de una operación gravada con el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado.

(Numeral sustituido por la Segunda Disposición Final de la Resolución de Superintendencia N° 111-2004, publicada el 08.05.2004, vigente desde el 09.05.2004).

1.13 Importe total de la venta, de la cesión en uso o del servicio prestado, expresado numérica y literalmente. Cada factura debe ser totalizada y cerrada independientemente.

1.14 Número de las guías de remisión, o de cualquier otro documento relacionado con la operación que se factura, en su caso, incluyendo los documentos auxiliares creados para la implementación y control del beneficio establecido por el Decreto Legislativo N° 919.

(Ver Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 919, publicado el 06.06.2001, vigente desde el 01.07.2001)

(Numeral sustituido por la Única Disposición Final de la Resolución de Superintendencia N° 136-2002/SUNAT, publicada el 11.10. 2002, vigente desde el 12.10. 2002).

1.15 Fecha de emisión

1.16 Código de autorización emitido por el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) aprobado por Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 048-2003-OS/CD, en la venta de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos que realicen los sujetos comprendidos dentro de los alcances de dicho sistema.

(Numeral 1.16 del inciso 1 del 8° incorporado por el Artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 064-2006/SUNAT, publicada el 25.04.2006, vigente desde 01.05.2006).

Las facturas utilizadas en operaciones de exportación contendrán los requisitos básicos de información impresa y no necesariamente impresa expresados en castellano, pudiendo adicionalmente contener dentro del mismo documento la traducción a otro idioma. Dicha traducción podrá consignarse al momento de la emisión, por lo cual ésta no necesariamente deberá ser impresa.

- 1.17 En la venta al público de combustible para vehículos automotores: el número de placa del vehículo automotor, cuando se despache el combustible directamente al tanque de dicho vehículo.

(Inciso 1.17 del numeral 1 del artículo 8° incorporado por el numeral 1.3 del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N.° 185-2015/SUNAT, publicada el 17.07.2015, vigente a partir del 01.01.2017, según su Única Disposición Complementaria Final).

- 1.18 En la prestación de servicios de mantenimiento, seguros, reparación y similares para vehículos automotores: el número de placa del vehículo automotor respectivo.

(Inciso 1.18 del numeral 1 del artículo 8° incorporado por el numeral 1.3 del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N.° 185-2015/SUNAT, publicada el 17.07.2015, vigente a partir del 01.11.2015, según su Única Disposición Complementaria Final).

-

2. RECIBOS POR HONORARIOS

INFORMACIÓN IMPRESA

- 2.1 Datos de identificación del obligado:

- a) Apellidos y nombres.
- b) Dirección del establecimiento donde está ubicado el punto de emisión.

(Literal b) modificado por el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 077-99/SUNAT, publicado el 13.07.1999, vigente desde el 14.07. 1999).

(Ver artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N.° 245-2013/SUNAT, publicada el 15.08.2013 y, vigente desde el 16.08.2013 que dispone que para efecto de lo dispuesto en el presente inciso, la dirección del domicilio fiscal y/o del establecimiento donde este localizado o ubicado el punto de emisión y, en su caso, de los diversos establecimientos que posea el contribuyente, según corresponda, podrá no incluir la provincia).

(Ver Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N.° 245-2013/SUNAT, que dispone que para todos los

efectos, se considerará como comprobante de pago los documentos impresos hasta antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, siempre que la información a que se refiere el inciso b) del numeral 2.1 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago, referida al distrito y provincia, que no se encuentre impresa, sea consignada mediante algún medio mecanizado o computarizado; y, reúnan los demás requisitos y características previstos en el citado Reglamento.

c) Número de RUC.

2.2. Denominación del comprobante: RECIBO POR HONORARIOS

2.3. Numeración: serie y número correlativo.

2.4. Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión:

a) Literal derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Resolución de Superintendencia N.° 245-2013/SUNAT, publicada el 15.08.2013 y vigente a partir del 16.08.2013

b) Número de RUC.

c) Fecha de impresión.

2.5. Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual se consignará conjuntamente con los datos de la imprenta o empresa gráfica.

2.6. Destino del original y copias:

a) En el original: USUARIO

b) En la primera copia: EMISOR

c) En la segunda copia: SUNAT - Para ser archivada por el usuario

INFORMACIÓN NO NECESARIAMENTE IMPRESA

2.7. Apellidos y nombres, o denominación o razón social y número de RUC del usuario, sólo en los casos que requiera sustentar costo o gasto para efectos tributarios o crédito deducible. En los demás casos deberá anularse el espacio correspondiente al número de RUC consignando la leyenda "SIN RUC".

2.8. Numeral suprimido por el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 077-99/SUNAT, publicada el 13.07. 1999, vigente desde el 14.07.1999.

2.9. Descripción o tipo de servicio prestado.

2.10. Monto de los honorarios.

2.11. Monto discriminado de:

a) Los tributos que graven la operación, indicando la tasa de retención correspondiente, en su caso.

- b) El aporte obligatorio al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Pensiones (SPP) de ser el caso, indicando la tasa del aporte correspondiente.

(Numeral modificado por el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 230-2013/SUNAT, publicada el 25.07. 2013, entrará en vigencia desde el 01.08.2013)

2.12 Importe neto recibido por el servicio prestado, expresado numérica y literalmente.

2.13 Fecha de emisión.

-

3. BOLETAS DE VENTA

(Ver artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N° 266-2004/SUNAT, publicada el 04.11.2004, vigente desde 08.11.2004)

INFORMACIÓN IMPRESA

3.1. Datos de identificación del obligado:

- a) Apellidos y nombres, o denominación o razón social. Adicionalmente, los contribuyentes que generen rentas de tercera categoría deberán consignar su nombre comercial, si lo tuvieran.

(Literal modificado por el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 077-99/SUNAT, publicado el 13.07.1999, vigente desde el 14.07.1999).

- b) Dirección del domicilio fiscal y del establecimiento donde esté localizado el punto de emisión. Podrá consignarse la totalidad de direcciones de los diversos establecimientos que posee el contribuyente.

Inciso b) del numeral 3.1. del artículo 8° sustituido por el Artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 156-2013/SUNAT, publicada el 15.05.2013, vigente desde el 16.06.2013.

(Ver artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N.° 245-2013/SUNAT, publicada el 15.08.2013 y, vigente desde el 16.08.2013 que dispone que para efecto de lo dispuesto en el presente inciso, la dirección del domicilio fiscal y/o del establecimiento donde este localizado o ubicado el punto de emisión y, en su caso, de los diversos establecimientos que posea el contribuyente, según corresponda, podrá no incluir la provincia).

(Ver Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N.° 245-2013/SUNAT, que dispone que para todos los efectos, se considerará como comprobante de pago los documentos impresos hasta antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, siempre que la información a que se refiere el inciso b) del numeral 3.1 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago, referida al distrito y provincia, que no se encuentre impresa, sea consignada mediante algún medio mecanizado o

computarizado; y, reúnan los demás requisitos y características previstos en el citado Reglamento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será de aplicación respecto de las facturas, boletas de venta y liquidaciones de compra que se aluden en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N.º 156-2013/SUNAT).

c) Número de RUC.

3.2. Denominación del comprobante: BOLETA DE VENTA

3.3. Numeración: serie y número correlativo.

3.4. Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión:

a) Literal derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Resolución de Superintendencia N.º 245-2013/SUNAT, publicada el 15.08.2013 y vigente a partir del 16.08.2013.

b) Número de RUC.

c) Fecha de impresión.

3.5. Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual se consignará conjuntamente con los datos de la imprenta o empresa gráfica.

3.6. Destino del original y copia:

a) En el original: EMISOR

b) En la copia: ADQUIRENTE o USUARIO

INFORMACIÓN NO NECESARIAMENTE IMPRESA

3.7. Bien vendido o cedido en uso, tipo de servicio prestado y/o código que lo identifique, número de serie y/o número de motor si se trata de un bien identificable, de ser el caso. Si no fuera posible indicar el número de serie y/o número de motor del bien vendido o cedido en uso al momento de la emisión del comprobante, dicha información se consignará al momento de la entrega del bien.

3.8. Importe de la venta, de la cesión en uso o del servicio prestado. Cada Boleta de venta debe ser totalizada y cerrada independientemente.

(Inciso 3.8 del numeral 3 del artículo 8º sustituido por el Artículo 6º de la Resolución de Superintendencia N° 233-2008/SUNAT, publicada el 31.12.2008 y vigente a partir del 1.1.2009)

3.9. Fecha de emisión.

3.10 En los casos en que el importe total por boleta de venta supere la suma de setecientos Nuevos Soles (S/. 700.00), será necesario consignar los datos de identificación del adquirente o usuario:

- a) Apellidos y nombres.
- b) Número de su Documento de Identidad.

Para efecto de determinar el límite del monto del Reintegro Tributario de la Región Selva, en los casos en que el importe total por boleta de venta supere la suma de trescientos cincuenta (S/. 350.00), será necesario que los comerciantes de la citada Región consignen los datos de identificación del adquirente indicados en el párrafo anterior, la descripción de los bienes, cantidad, unidad de medida y valor de venta unitario de los bienes vendidos.

(Inciso 3.10 del numeral 3 del artículo 8° sustituido por el Artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 233-2008/SUNAT, publicada el 31.12.2008 y vigente a partir del 1.3.2009)

3.11. Tratándose de la venta de bienes en la Zona Comercial de Tacna, en los casos en que el importe de la venta supere los US \$ 25.00 (veinticinco dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional, se deberá consignar los siguientes datos de identificación del adquirente:

- Apellidos y nombres.
- Dirección en el país o lugar de destino.
- Número de su Documento de Identidad.

(Inciso 3.11 del numeral 3 del artículo 8° sustituido por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 238-2008/SUNAT, publicada el 31.12.2008 y vigente a partir del 1.1.2009 en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final).

3.12 En las operaciones de exportación efectuadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado, se deberá consignar respecto del bien, de los datos de identificación del adquirente y del importe de la venta, lo siguiente:

- a) Bien materia de exportación, indicando la cantidad, la unidad de medida y, de ser el caso, el número de serie y/o número de motor del bien.
- b) Apellidos y nombres, o denominación o razón social del adquirente.
- c) Importe de la venta, expresado numérica y literalmente.

La boleta de venta emitida para la exportación tendrá los requisitos mínimos de información impresa y no necesariamente impresa expresados en castellano, pudiendo adicionalmente contener dentro del mismo documento la traducción a otro idioma.

(Numeral 3.12 incorporado por el Artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 143-2007/SUNAT, publicada el 10.07.2007 y vigente a partir del 11.07.2007)

3.13 Tratándose de la excepción a que se refiere el inciso 3.2 del numeral 3 del artículo 4 del presente reglamento, se deberá consignar el número de RUC así como los apellidos y nombres o denominación o razón social del adquirente o usuario.

(Inciso 3.13 del numeral 3 del artículo 8° incorporado por el Artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 233-2008/SUNAT, publicada el 31.12.2008 y vigente a partir del 1.1.2009)

4. LIQUIDACIONES DE COMPRA

INFORMACIÓN IMPRESA

4.1. Datos de identificación del comprador:

- a) Apellidos y nombres, o denominación o razón social. Adicionalmente los contribuyentes que generen rentas de tercera categoría deberán consignar su nombre comercial, si lo tuvieran.
- b) Dirección del domicilio fiscal y del establecimiento donde esté localizado el punto de emisión. Podrá consignarse la totalidad de direcciones de los diversos establecimientos que posee el contribuyente.

Inciso b) del numeral 4.1. del artículo 8° sustituido por el Artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 156-2013/SUNAT, publicada el 15.05.2013, vigente desde el 01.06.2013.

(Ver artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N.° 245-2013/SUNAT, publicada el 15.08.2013 y, vigente desde el 16.08.2013 que dispone que para efecto de lo dispuesto en el presente inciso, la dirección del domicilio fiscal y/o del establecimiento donde este localizado o ubicado el punto de emisión y, en su caso, de los diversos establecimientos que posea el contribuyente, según corresponda, podrá no incluir la provincia.

(Ver Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N.° 245-2013/SUNAT, que dispone que para todos los efectos, se considerará como comprobante de pago los documentos impresos hasta antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, siempre que la información a que se refiere el inciso b) del numeral 4.1 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago, referida al distrito y provincia, que no se encuentre impresa, sea consignada mediante algún medio mecanizado o computarizado; y, reúnan los demás requisitos y características previstos en el citado Reglamento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será de aplicación respecto de las facturas, boletas de venta y liquidaciones de compra que se aluden en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N.° 156-2013/SUNAT).

- c) Número de RUC.

- 4.2. Denominación del comprobante: LIQUIDACIÓN DE COMPRA
- 4.3. Numeración: serie y número correlativo.
- 4.4. Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión:
- a) Literal derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Resolución de Superintendencia N.º 245-2013/SUNAT, publicada el 15.08.2013 y vigente a partir del 16.08.2013.
 - b) Número de RUC.
 - c) Fecha de impresión.
- 4.5. Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual se consignará conjuntamente con los datos de la imprenta o empresa gráfica.
- 4.6. Destino del original y copias:
- a) En el original: COMPRADOR
 - b) En la primera copia: VENDEDOR
 - c) En la segunda copia: SUNAT
- En las copias se imprimirá la leyenda: "COPIA SIN DERECHO A CRÉDITO FISCAL DEL IGV".

INFORMACIÓN NO NECESARIAMENTE IMPRESA

- 4.7. Datos de identificación del vendedor:
- a) Apellidos y nombres.
 - b) Domicilio del vendedor y lugar donde se realizó la operación. Deberá consignarse en ambos casos el distrito, la provincia y el departamento al cual pertenecen. Adicionalmente, se anotarán los datos referenciales que permitan su ubicación.
 - c) Número de su Documento de Identidad.
- 4.8. Producto comprado, indicando la cantidad y unidad de medida.
- 4.9. Precios unitarios de los productos comprados.
- 4.10. Valor de venta de los productos comprados.
- 4.11. Monto discriminado del tributo que grava la operación, indicando la tasa correspondiente, en su caso, salvo que se trate de una operación gravada con el Impuesto Especial a las Ventas.

(Numeral sustituido por la Segunda Disposición Final de la Resolución de Superintendencia N° 112-2000, publicada el 03.11.2000, vigente desde el 03.11.2000).

(En cuanto a la referencia al Impuesto Especial a las Ventas, ver derogatoria efectuada por Decreto Legislativo N° 918 publicado el 26.04.2001, vigente desde el 01.05.2001).

4.12. Importe total de la compra, expresado numérica y literalmente. Cada liquidación de compra debe ser totalizada y cerrada independientemente.

4.13. Fecha de emisión.

5. TICKETS O CINTAS EMITIDOS POR MAQUINAS REGISTRADORAS

INFORMACIÓN IMPRESA POR LA MÁQUINA REGISTRADORA

5.1. Datos de identificación del emisor:

a) Apellidos y nombres, o denominación o razón social. Adicionalmente los contribuyentes que generen rentas de tercera categoría deberán consignar su nombre comercial, si lo tuvieran.

b) Dirección del establecimiento en el cual se emite el ticket.

(Ver artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N.° 245-2013/SUNAT, publicada el 15.08.2013 y, vigente desde el 16.08.2013 que dispone que para efecto de lo dispuesto en el presente inciso, la dirección del domicilio fiscal y/o del establecimiento donde este localizado o ubicado el punto de emisión y, en su caso, de los diversos establecimientos que posea el contribuyente, según corresponda, podrá no incluir la provincia).

Tratándose de tickets o cintas emitidos por maquinas registradoras, la información de la dirección del establecimiento en el cual se emiten aquellos, relativa al distrito podrá consignarse de manera abreviada, siempre que permita su plena identificación).

c) Número de RUC.

5.2. Numeración correlativa y autogenerada por la máquina registradora, que deberá constar de por lo menos cuatro dígitos, pudiendo omitirse la impresión de los ceros (00) a la izquierda, debiendo emplearse hasta el último número que permita la máquina antes de retornar a cero (0).

5.3. Número de serie de fabricación de la máquina registradora.

5.4. Bien vendido, cedido en uso, servicio prestado, y/o código que lo identifique.

En la cesión en uso de vehículos automotores, en el caso a que se refiere el inciso 5.3 del numeral 5 del artículo 4°, también debe consignarse el número de placa del vehículo, si al momento de la emisión del comprobante de pago se conoce ese dato.

(Segundo párrafo del inciso 5.4 del numeral 5 del artículo 8° incorporado por el numeral 1.4 del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N.°

185-2015/SUNAT, publicada el 17.07.2015, vigente a partir del 01.11.2015, según su Única Disposición Complementaria Final).

- 5.5. Importe de la venta, de la cesión en uso o del servicio prestado.
- 5.6. Fecha y hora de emisión.
- 5.7. El ticket o cinta debe ser emitido como mínimo en original y cinta testigo, salvo en el caso al que se refiere el numeral 5.3 del Artículo 4º, en el que debe ser emitido como mínimo en original y una copia, además de la cinta testigo. En este caso, el original, la copia y la cinta testigo deben contener el número de RUC del adquirente o usuario y la descripción del bien vendido o cedido en uso, o del servicio prestado. Los apellidos y nombres, o la denominación o razón social del adquirente o usuario deben constar por lo menos en el original y la copia, de manera no necesariamente impresa por la máquina registradora. El original y la copia deben ser identificables como tales.

(Numeral sustituido por el artículo 5º de la Resolución de Superintendencia N° 058-2000/SUNAT, publicado el 15.04.2000, vigente desde el 16.04.2000).

- 5.8. Los datos de identificación del emisor podrán consignarse de manera impresa.

La impresión de la información antes mencionada debe ser legible.

- 5.9. En la venta al público de combustible para vehículos automotores, en el caso a que se refiere el inciso 5.3 del numeral 5 del artículo 4º: el número de placa del vehículo automotor, cuando se despache el combustible directamente al tanque de dicho vehículo.

(Inciso 5.9 del numeral 5 del artículo 8º incorporado por el numeral 1.4 del artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 185-2015/SUNAT, publicada el 17.07.2015, vigente a partir del 01.01.2017, según su Única Disposición Complementaria Final).

- 5.10. En la prestación de servicios de mantenimiento, seguros, reparación y similares para vehículos automotores, en el caso a que se refiere el inciso 5.3 del numeral 5 del artículo 4º: el número de placa del vehículo automotor respectivo.

(Inciso 5.10 del numeral 5 del artículo 8º incorporado por el numeral 1.4 del artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 185-2015/SUNAT, publicada el 17.07.2015, vigente a partir del 01.11.2015, según su Única Disposición Complementaria Final).

6. Las máquinas registradoras que emitan tickets a los que se refiere el presente reglamento, deberán ser, para efecto de la emisión de comprobantes de pago, de "programa cerrado", entendiéndose como tal, aquél que no permite modificaciones o alteraciones de los programas de fábrica, tales como modificación de datos en el número de máquina registradora, número correlativo autogenerated, número correlativo de totales Z (total ventas del día) y gran total

(total de ventas desde que se inicia el uso de la máquina registradora). Todo ello sin perjuicio de las funciones adicionales que el mencionado programa permita, distintas a las requeridas para la emisión de comprobantes de pago.

(Numeral modificado por el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 077-99/SUNAT, publicado el 13.07.1999, vigente desde el 14.07.1999).

Las máquinas registradoras deben registrar en la cinta testigo la información relativa a todas las operaciones realizadas. La cinta testigo, no deberá ser detenida por ningún medio y/o concepto durante el funcionamiento de la máquina registradora; caso contrario, los tickets emitidos no serán considerados comprobantes de pago.

7. Los comprobantes de pago, con excepción de los tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, deben contener el signo y denominación completa o abreviada de la moneda en la cual se emiten. Cuando el signo de la moneda se encuentre impreso, permitiendo identificar la moneda en la que se realiza la operación, no será necesario consignar la denominación.

En ningún caso podrá corregirse el signo y denominación de la moneda.

8. Cuando la transferencia de bienes o la prestación de servicios se efectúe gratuitamente, se consignará en los comprobantes de pago la leyenda: "TRANSFERENCIA GRATUITA" o "SERVICIO PRESTADO GRATUITAMENTE", según sea el caso, precisándose adicionalmente el valor de la venta, el importe de la cesión en uso o del servicio prestado, que hubiera correspondido a dicha operación.

(Ver Directiva N° 004-99/SUNAT publicada el 04.05.1999)

9. Los datos de la imprenta o empresa gráfica, relativos a los apellidos y nombres, o denominación o razón social y número de RUC no serán exigibles cuando éstas no se encuentren establecidas en el país, debiendo reemplazarse por la información relativa al importador.
10. A efecto de gozar de la exoneración establecida en el Capítulo XI de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, los comprobantes de pago que emitan las empresas ubicadas en la Región de la Selva deberán consignar la siguiente frase preimpresa: "BIENES TRANSFERIDOS/SERVICIOS PRESTADOS EN LA REGIÓN DE SELVA PARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA", colocada diagonal u horizontalmente y en caracteres destacados, con excepción de los tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, en los cuales dicha frase no será necesaria.
11. A efecto de cumplir con lo dispuesto en el numeral precedente deberá observarse lo siguiente:

- 11.1. Operaciones efectuadas dentro de la Región para su consumo en la misma:

Se podrá optar por:

- a) Emitir un solo comprobante de pago con la frase preimpresa en el cual se incluirán todas las operaciones efectuadas, discriminando el monto correspondiente a los tributos afectos, cuando corresponda.
- b) Emitir dos comprobantes de pago, uno con la frase preimpresa para las operaciones comprendidas en el artículo 47° de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y otro sin la mencionada frase para las demás operaciones, discriminando en este último caso el monto correspondiente a los tributos afectos, cuando corresponda.

11.2. Operaciones efectuadas dentro de la Región para su consumo fuera de la misma:

Se emitirán comprobantes de pago sin la frase preimpresa.

12. Tratándose de las operaciones de venta de bienes a que se refiere el primer párrafo del artículo 20° de la Ley N.° 26788 – Ley de Zona Franca Comercial de Tacna, en los comprobantes de pago que emitan los usuarios de la Zona Comercial de Tacna se deberá consignar la siguiente frase pre-impresa: “VENTA EXONERADA DEL IGV –ISC-IPM. PROHIBIDA LA VENTA FUERA DE LA ZONA COMERCIAL DE TACNA”, colocada diagonal u horizontalmente y en caracteres destacados.

(Numeral 12, sustituido por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 238-2008/SUNAT, publicada el 31.12.2008, vigente desde el 1.1.2009, según La Primera Disposición Complementaria Final).

- 12-A.- Tratándose de los comprobantes de pago que se emitan en la primera venta de mercancías identificables entre usuarios de la Zona Comercial de Tacna, se deberá consignar lo siguiente:

a) Información impresa:

- Código del usuario que realiza la transferencia.
- La siguiente frase preimpresa: “PRIMERA VENTA DE MERCANCÍA IDENTIFICABLE ENTRE USUARIOS DE LA ZONA COMERCIAL”, la cual deberá ser colocada diagonal u horizontalmente y en caracteres destacados.

b) Información no necesariamente impresa:

b.1) Datos del adquirente:

- Número de RUC del adquirente.
- Código de Usuario del adquirente.
- Dirección del local comercial del adquirente en donde se ubicará la mercancía objeto de la primera venta entre usuarios de la Zona Comercial de Tacna.

b.2) Número de la Declaración de Salida del Depósito Franco o Declaración Simplificada de Importación que corresponda a los bienes vendidos.”

(Numeral 12-A.-, incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 238-2008/SUNAT, publicada el 31.12.2008, vigente desde el 1.1.2009, según La Primera Disposición Complementaria Final).

13. Los comprobantes de pago a que se refieren los numerales 10, 11 y 12 del presente artículo deberán cumplir con los requisitos y características generales exigidos en el presente reglamento.

14. Los comprobantes de pago que se emitan por la venta de los medicamentos e insumos materia del beneficio establecido por la Ley N° 27450, deberán consignar la(s) denominación(es) y la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) a los referidos bienes. Dichos comprobantes de pago no podrán incluir bienes que no sean materia del beneficio.

(Numeral incorporado por el Artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 027-2002/SUNAT, publicada el 14.03.2002, vigente desde el 15.03.2000).

15. COMPROBANTE DE OPERACIONES – LEY N° 29972

INFORMACIÓN IMPRESA

15.1 Datos de identificación del adquirente o usuario:

- a) Denominación.
- b) Dirección del domicilio fiscal y del establecimiento donde esté localizado el punto de emisión. Podrá consignarse la totalidad de direcciones de los diversos establecimientos que posee el contribuyente.
- c) Número de RUC.

15.2 Denominación del comprobante de pago: COMPROBANTE DE OPERACIONES – LEY N° 29972.

15.3 Numeración: serie y número correlativo.

15.4 Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión:

- a) Número de RUC.
- b) Fecha de impresión.

15.5 Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual se consignará conjuntamente con los datos de la imprenta o empresa gráfica.

15.6 Destino del original y copias:

- a) En el original: ADQUIRENTE o USUARIO.
- b) En la primera copia: VENDEDOR o PRESTADOR.

- c) En la segunda copia: SUNAT

INFORMACIÓN NO NECESARIAMENTE IMPRESA

15.7. Datos de identificación del vendedor y/o prestador:

- a) Apellidos y nombres.
- b) Dirección del domicilio fiscal y del establecimiento donde se realizó la operación.

Si el vendedor o prestador no cuenta con número de RUC, se deberá consignar su domicilio y el lugar donde se realizó la operación, indicando en ambos casos el distrito, la provincia y el departamento al cual pertenecen.

Adicionalmente, se anotarán los datos referenciales que permitan su ubicación.

- c) Número de RUC. Si el vendedor o prestador no cuenta con número de RUC, se deberá consignar el número de su documento de identidad.

15.8. Descripción detallada del bien o servicio prestado, indicando sus características. Tratándose de bienes se indicará, además, la cantidad y unidad de medida.

15.9. Precios unitarios.

15.10. Valor de venta de los productos comprados, importe de la cesión en uso o del servicio prestado, expresado numérica y literalmente. Cada Comprobante de Operaciones – Ley N° 29972 debe ser totalizado y cerrado independientemente.

15.11. Fecha de emisión.

(Numeral 15 del artículo 8° incorporado por el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 362-2013/SUNAT, publicada el 20.12. 2013, vigente desde el 01.01.2014)

Artículo 10°.- CARACTERÍSTICAS DE LOS COMPROBANTES DE PAGO

Los comprobantes de pago tendrán las siguientes características:

1. Tratándose de facturas, liquidaciones de compra y Comprobantes de Operaciones – Ley N° 29972:

Encabezado 1 del artículo 9° sustituido por el artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 362-2013/SUNAT, publicada el 20.12. 2013, vigente desde el 01.01.2014.

- a) Dimensiones mínimas: Veintiún (21) centímetros de ancho y catorce (14) centímetros de alto.
- b) Copias: La primera y segunda copias serán expedidas mediante el empleo de papel carbón, carbonado o autocopiativo químico.

El destino del original y copias deberá imprimirse en el extremo inferior derecho del comprobante de pago.

La leyenda relativa al no otorgamiento del crédito fiscal de las copias de las facturas y liquidaciones de compra será impresa diagonal u horizontalmente y en caracteres destacados, salvo en las facturas por operaciones de exportación, en las cuales no será necesario imprimir dicha leyenda.

Inciso b) del numeral 1 del artículo 9° sustituido por el artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 362-2013/SUNAT, publicada el 20.12. 2013, vigente desde el 01.01.2014.

- c) Dentro de un recuadro cuyas dimensiones mínimas serán de cuatro (4) centímetros de alto por ocho (8) centímetros de ancho, enmarcado por un filete, deberán ser impresos únicamente, el número de RUC, la denominación del comprobante de pago y su numeración.

Dicho recuadro estará ubicado en el extremo superior derecho del comprobante de pago. El número de RUC y el nombre del documento deberán ser impresos en letras tipo "Univers Medium" con cuerpo 18 y en alta u otras que se les asemeje. La numeración del comprobante de pago no podrá tener un tamaño inferior a cuatro (4) milímetros de altura.

2. Las boletas de venta y recibos por honorarios no deberán cumplir necesariamente las características señaladas en el numeral anterior, salvo en lo relativo a la manera de expedición de la copia, para lo cual se empleará papel carbón, carbonado o autocopiativo químico.
3. Tratándose de tickets o cintas, la copia a que se refieren los numerales 5.3 y 5.4 del Artículo 4°, será expedida utilizando papel carbonado o autocopiativo químico, no siendo necesario especificar el destino de la copia. La impresión en la cinta testigo no deberá ser térmica.
4. La numeración de los comprobantes de pago, a excepción de los tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, constará de diez (10) dígitos, de los cuales:

- 4.1 Los tres (3) primeros, de izquierda a derecha corresponden a la serie, y serán empleados para identificar el punto de emisión.

Los puntos de emisión pueden ser:

- a) Fijos, cuando se trate de emisiones efectuadas dentro de establecimientos declarados ante la SUNAT, tales como Casa Matriz, Sucursal, Agencia, Local Comercial, Local de Servicios o Depósito.
- b) Móviles, cuando se trate de emisiones efectuadas por emisores itinerantes, tales como distribuidores a través de vehículos, vendedores puerta a puerta, que emitan comprobantes de pago y mantengan relación de dependencia con algún establecimiento declarado ante la SUNAT.

En un mismo establecimiento se podrá establecer más de un punto de emisión.

Las series establecidas no podrán variarse ni intercambiarse entre establecimientos de un mismo sujeto obligado a emitir documentos

(Párrafo sustituido por el Artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 124-2006/SUNAT, publicada el 22.07.2006 y vigente a partir del 01.08.2006)

La asignación de las series por puntos de emisión no será necesariamente correlativa.

De requerirse más de tres (3) dígitos para identificar los puntos de emisión, deberá solicitarse autorización previa a la SUNAT.

Los comprobantes de pago por la primera venta de mercancías identificables entre usuarios de la Zona Comercial de Tacna deberán contar con un número de serie de uso exclusivo para dichas operaciones.

(Último párrafo del Numeral 4.1, incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 238-2008/SUNAT, publicada el 31.12.2008, vigente desde el 1.1.2009, según La Primera Disposición Complementaria Final).

- 4.2 Los siete (7) números restantes, corresponden al número correlativo. Estará separados de la serie por un guión (-) o por el símbolo de número (N°).

Para cada serie establecida, el número correlativo comenzará sin excepción del 0000001, pudiendo omitirse la impresión de los ceros a la izquierda.

5. Cuando la SUNAT determine los sujetos que deberán utilizar un sistema de emisión electrónica, deberán emitirse mediante el sistema de emisión electrónica determinado por aquella.

(Numeral incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución N° 279-2012-SUNAT, publicada el 27.11.2012, la misma que entró en vigencia a partir del 1.12.2012)

Norma Internacional de Contabilidad 1

Presentación de Estados Financieros

Objetivo

1. Esta Norma establece las bases para la presentación de los estados financieros de propósito general, para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades. Esta Norma establece requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, guías para determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido.

Alcance

2. Una entidad aplicará esta Norma al preparar y presentar estados financieros de propósito de información general conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
3. En otras NIIF se establecen los requerimientos de reconocimiento, medición e información a revelar para transacciones y otros sucesos.
4. Esta Norma no será de aplicación a la estructura y contenido de los estados financieros intermedios condensados que se elaboren de acuerdo con la NIC 34 Información Financiera Intermedia
5. Esta Norma utiliza terminología propia de las entidades con ánimo de lucro, incluyendo las pertenecientes al sector público. Si las entidades con actividades sin fines de lucro del sector privado o del sector público aplican esta Norma, podrían verse obligadas a modificar las descripciones utilizadas para partidas específicas de los estados financieros, e incluso para éstos. Sin embargo, los párrafos 15 a 35 se aplicarán a estos estados financieros. Esta Norma se aplicará de la misma forma a todas las entidades, incluyendo las que presentan estados financieros consolidados y las que presentan estados financieros separados, como se definen en la NIC 27 Estados Financieros Consolidados y Separados.
6. Similarmente, las entidades que carecen de patrimonio, tal como se define en la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación (por ejemplo, algunos fondos de inversión), y las entidades cuyo capital en acciones no es patrimonio (por ejemplo, algunas entidades cooperativas) podrían tener la necesidad de adaptar la presentación en los estados financieros de las participaciones de sus miembros o participantes.

Definiciones

7. Los términos siguientes se usan, en esta Norma, con los significados que a continuación se especifica:

Los estados financieros con propósito de información general (denominados “estados financieros”) son aquéllos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

La aplicación de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) son las Normas e Interpretaciones adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Esas Normas comprenden:

- a) Normas Internacionales de Información Financiera;
- b) las Normas Internacionales de Contabilidad; y
- c) las Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) o el antiguo Comité de Interpretaciones (SIC).

Materialidad (o importancia relativa) Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tienen importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, juzgada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. El factor determinante podría ser la magnitud de la partida, su naturaleza o una combinación de ambas.

La evaluación acerca de si una omisión o inexactitud puede influir en las decisiones económicas de los usuarios, considerándose así material o con importancia relativa, requiere tener en cuenta las características de tales usuarios. El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera establece, en el párrafo 25, que: “se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, así como de su contabilidad, y también la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia”. En consecuencia, la evaluación necesita tener en cuenta cómo puede esperarse que, en términos razonables, usuarios con las características descritas se vean influidos, al tomar decisiones económicas.

Las notas contienen información adicional a la presentada en el estado de situación financiera, estado del resultado integral, estado de resultados separado (cuando se lo presenta), estado de cambios en el patrimonio y

estado de flujos de efectivo. Las notas suministran descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en esos estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos.

Otro resultado integral comprende partidas de ingresos y gastos (incluyendo ajustes por reclasificación) que no se reconocen en el resultado tal como lo requieren o permiten otras NIIF.

Los componentes de otro resultado integral incluyen:

- a) cambios en el superávit de revaluación (véase la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo y la NIC 38 Activos Intangibles);
- b) ganancias y pérdidas actuariales en planes de beneficios definidos reconocidas de acuerdo con el párrafo 93A de la NIC 19 Beneficios a los Empleados
- c) ganancias y pérdidas producidas por la conversión de los estados financieros de un negocio en el extranjero (véase la NIC 21 Efectos de la Variación en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera
- d) ganancias y pérdidas derivadas de la revisión de la medición de los activos financieros disponibles para la venta (véase la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición);
- e) la parte efectiva de ganancias y pérdidas en instrumentos de cobertura en una cobertura del flujo de efectivo (véase la NIC 39).

Los propietarios son poseedores de instrumentos clasificados como patrimonio.

El resultado es el total de ingresos menos gastos, excluyendo los componentes de otro resultado integral.

Los ajustes por reclasificación son importes reclasificados en el resultado en el periodo corriente que fueron reconocidos en otro resultado integral en el periodo corriente o en periodos anteriores.

El resultado integral total es el cambio en el patrimonio durante un periodo, que procede de transacciones y otros sucesos, distintos de aquellos cambios derivados de transacciones con los propietarios en su condición de tales.

El resultado integral total comprende todos los componentes del “resultado” y de “otro resultado integral”.

8. Aunque esta Norma utiliza los términos “otro resultado integral”, “resultado” y “resultado integral total”, una entidad puede utilizar otros términos para denominar los totales, siempre que el significado sea claro. Por ejemplo, una entidad puede utilizar el término “resultado neto” para denominar al resultado.

8A Los siguientes términos se describen en la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación y se utilizan en esta Norma con el significado especificado en dicha NIC 32:

- a) instrumento financiero con opción de venta clasificado como un instrumento de patrimonio (descrito en los párrafos 16A y 16B de la NIC 32)
- b) un instrumento que impone a la entidad una obligación de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación y se clasifica como un instrumento de patrimonio (descrito en los párrafos 16C y 16D de la NIC 32).

Estados Financieros

Finalidad de los Estados Financieros

9. Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de una entidad:

- a. activos;
- b. pasivos;
- c. patrimonio;
- d. ingresos y gastos, en los que se incluyen las ganancias y pérdidas;
- e. aportaciones de los propietarios y distribuciones a los mismos en su condición de tales; y
- f. flujos de efectivo.

Esta información, junto con la contenida en las notas, ayuda a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros de la entidad y, en particular, su distribución temporal y su grado de certidumbre.

Conjunto completo de estados financieros

10. Un juego completo de estados financieros comprende:

- a) un estado de situación financiera al final del periodo;
- b) un estado del resultado integral del periodo;
- c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo;
- d) un estado de flujos de efectivo del periodo;
- e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y
- f) un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

Una entidad puede utilizar, para denominar a los anteriores estados, títulos distintos a los utilizados en esta Norma.

11. Una entidad presentará con el mismo nivel de importancia todos los estados financieros que forman un juego completo de estados financieros.

12. Tal como permite el párrafo 81, una entidad puede presentar los componentes del resultado como parte de un único estado del resultado integral o en un estado de resultados separado. Cuando se presenta un estado de resultados, forma parte de un juego completo de estados financieros, y deberá mostrarse inmediatamente antes del estado del resultado integral.

13. Muchas entidades presentan, fuera de sus estados financieros, un análisis financiero elaborado por la gerencia, que describe y explica las características principales del rendimiento financiero y la situación financiera de la entidad, así como las principales incertidumbres a las que se enfrenta. Tal informe puede incluir un examen de:

- a) los principales factores e influencias que han determinado el rendimiento financiero, incluyendo los cambios en el entorno en que opera la entidad, su respuesta a esos cambios y su efecto, así como la política de inversiones que sigue para mantener y mejorar dicho rendimiento financiero, incluyendo su política de dividendos;
- b) las fuentes de financiación de la entidad, así como su objetivo respecto al coeficiente de deudas sobre patrimonio; y
- c) los recursos de la entidad no reconocidos en el estado de situación financiera según las NIIF.

14. Muchas entidades también presentan, fuera de sus estados financieros, informes y estados tales como informes medioambientales y estados del valor añadido, particularmente en sectores industriales en los que los factores del medioambiente son significativos y cuando los trabajadores se

consideran un grupo de usuarios importante. Los informes y estados presentados fuera de los estados financieros quedan fuera del alcance de las NIIF.

Características generales

Presentación razonable y cumplimiento de las NIIF

15. Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere la presentación fidedigna de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco Conceptual
16. Una entidad cuyos estados financieros cumplan las NIIF efectuará, en las notas, una declaración, explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento. Una entidad no señalará que sus estados financieros cumplen con las NIIF a menos que satisfagan todos los requerimientos de éstas. . Se presume que la aplicación de las NIIF, acompañada de información adicional cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable.
17. En la práctica totalidad de las circunstancias, una entidad logrará una presentación razonable cumpliendo con las NIIF aplicables. Una presentación razonable también requiere que una entidad:
 - a) Seleccione y aplique las políticas contables de acuerdo con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores
 - b) Presente información, que incluya a las políticas contables, de una forma que sea relevante, fiable, comparable y comprensible. . La NIC 8 establece una jerarquía normativa, a considerar por la gerencia en ausencia de una NIIF que sea aplicable específicamente a una partida.
 - c) Suministre información adicional, siempre que los requerimientos exigidos por las NIIF resulten insuficientes para permitir a los usuarios comprender el impacto de determinadas transacciones, de otros sucesos o condiciones, sobre la situación financiera y el rendimiento financiero de la entidad.
18. Una entidad no puede rectificar políticas contables inapropiadas mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo.
19. En la circunstancia extremadamente excepcional de que la gerencia concluyera que el cumplimiento de un requerimiento de una NIIF sería tan engañoso como para entrar en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el Marco Conceptual

20. Cuando una entidad no aplique un requerimiento establecido en una NIIF de acuerdo con el párrafo 19, revelará: , la entidad no lo aplicará, según se establece en el párrafo 20, siempre que el marco regulatorio aplicable requiera, o no prohíba, esta falta de aplicación.

- a) que la gerencia ha llegado a la conclusión de que los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera y rendimiento financiero y los flujos de efectivo;
- b) que se ha cumplido con las NIIF aplicables, excepto en el caso particular del requerimiento no aplicado para lograr una presentación razonable;
- c) el título de la NIIF que la entidad ha dejado de aplicar, la naturaleza del apartamiento, incluyendo el tratamiento que la NIIF requeriría, la razón por la que ese tratamiento sería en las circunstancias tan engañoso como para entrar en conflicto con el objetivo de los estados financieros NIC 1 establecido en el Marco Conceptual, , junto con el tratamiento alternativo adoptado; y
- d) para cada periodo sobre el que se presente información, el impacto financiero de la falta de aplicación sobre cada partida de los estados financieros que debería haber sido presentada cumpliendo con el requerimiento mencionado.

21. Cuando una entidad haya dejado de aplicar, en algún periodo anterior, un requerimiento de una NIIF, y ello afecte a los importes reconocidos en los estados financieros del periodo actual, deberá revelar la información establecida en el párrafo 20(c) y (d). 22

22. El párrafo 21 se aplicará, por ejemplo, cuando una entidad haya dejado de cumplir, en un periodo anterior, un requerimiento de una NIIF para la medición de activos o pasivos, y ello afectase a la medición de los cambios en activos y pasivos reconocidos en los estados financieros del periodo actual.

23. En la circunstancia extremadamente excepcional de que la gerencia concluyera que cumplir con un requerimiento de una NIIF sería tan engañoso como para entrar en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el Marco Conceptual

- a) el título de la NIIF en cuestión, la naturaleza del requerimiento, y la razón por la cual la gerencia ha llegado a la conclusión de que su cumplimiento sería tan engañoso como para entrar en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el , pero el marco regulatorio prohibiera apartamientos al requerimiento, la entidad reducirá, en la medida de lo posible, los aspectos de cumplimiento que perciba como causantes del engaño, mediante la revelación de:
Marco Conceptual

- b) para cada periodo presentado, los ajustes a cada partida de los estados financieros que la gerencia haya concluido que serían necesarios para lograr una presentación razonable.
24. Para los fines de los párrafos 19 a 23, una partida entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros cuando no representase de una forma fidedigna las transacciones, así como los otros sucesos y condiciones que debiera representar, o pudiera razonablemente esperarse que representara y, en consecuencia, fuera probable que influyera en las decisiones económicas tomadas por los usuarios de los estados financieros. Al evaluar si el cumplimiento de un requerimiento específico, establecido en una NIIF, sería tan engañoso como para entrar en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el Marco Conceptual y , la gerencia considerará:
- a) por qué no se alcanza el objetivo de los estados financieros, en las circunstancias particulares que se están sopesando;
 - b) a forma en que las circunstancias de la entidad difieren de las que se dan en otras entidades que cumplen con ese requerimiento. Si otras entidades cumplieran con ese requerimiento en circunstancias similares, existirá la presunción refutable de que el cumplimiento del requerimiento, por parte de la entidad, no sería tan engañoso como para entrar en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el Marco Conceptual

Hipótesis de negocio en marcha

25. Al elaborar los estados financieros, la gerencia evaluará la capacidad que tiene una entidad para continuar en funcionamiento. Una entidad elaborará los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la gerencia pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista NIC 1 otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Cuando la gerencia, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en los estados financieros. Cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará ese hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados y las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha.
26. Al evaluar si la hipótesis de negocio en marcha resulta apropiada, la gerencia tendrá en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir al menos los doce meses siguientes a partir del final del periodo sobre el que se informa, sin limitarse a dicho período. El grado de detalle de las consideraciones dependerá de los hechos que se presenten en cada caso. Cuando una entidad tenga un historial de operaciones rentable, así como un pronto acceso a recursos financieros, la entidad podrá concluir que la utilización de la hipótesis de negocio en marcha es apropiada, sin realizar un

análisis detallado. En otros casos, puede ser necesario que la gerencia, antes de convencerse a sí misma de que la hipótesis de negocio en marcha es apropiada, deba ponderar una amplia gama de factores relacionados con la rentabilidad actual y esperada, el calendario de pagos de la deuda y las fuentes potenciales de sustitución de la financiación existente.

Base contable de acumulación (devengo)

27. Una entidad elaborará sus estados financieros, excepto en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo, utilizando la base contable de acumulación (o devengo).
28. Cuando se utiliza la base contable de acumulación (devengo), una entidad reconocerá partidas como activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos (los elementos de los estados financieros), cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento previstos para tales elementos en el Marco Conceptual

Materialidad (importancia relativa) y agrupación de datos.

29. Una entidad presentará por separado cada clase significativa de partidas similares. Una entidad presentará por separado las partidas de naturaleza o función distinta, a menos que no tengan importancia relativa.
30. Los estados financieros son el producto del procesamiento de un gran número de transacciones y otros sucesos, que se agrupan por clases de acuerdo con su naturaleza o función. La etapa final del proceso de agregación y clasificación es la presentación de datos condensados y clasificados, que constituyen las partidas de los estados financieros. Si una partida concreta careciese de importancia relativa por sí sola, se agregará con otras partidas, ya sea en los estados financieros o en las notas. Una partida que no tenga la suficiente importancia relativa como para justificar su presentación separada en esos estados financieros puede justificar su presentación separada en las notas.
31. No es necesario que una entidad proporcione una revelación específica requerida por una NIIF si la información carece de importancia relativa.

Compensación

32. Una entidad no compensará activos con pasivos o ingresos con gastos a menos que así lo requiera o permita una NIIF.
33. Una entidad informará por separado sobre sus activos y pasivos e ingresos y gastos. La compensación en el estado del resultado integral o en el estado de situación financiera o en el estado de resultados separado (cuando se lo presenta) limita la capacidad de los usuarios para comprender las transacciones y otros sucesos y condiciones que se hayan producido, así como para evaluar los flujos futuros de efectivo de la entidad, excepto cuando la compensación sea un reflejo del fondo de la transacción o suceso.

La medición por el neto en el caso de los activos sujetos a correcciones valorativas—por ejemplo correcciones por deterioro del valor de inventarios por obsolescencia y de las cuentas por cobrar de dudoso cobro—no es una compensación.

34. La NIC 18 Ingresos de Actividades Ordinarias, define el ingreso de actividades ordinarias y requiere que se lo mida por el valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir, teniendo en cuenta el importe de cualesquiera descuentos comerciales y rebajas por volumen de ventas que sean practicados por la entidad. Una entidad lleva a cabo, en el curso de sus actividades ordinarias, otras transacciones que no generan ingresos de actividades ordinarias sino que son accesorias con respecto a las actividades principales que generan estos ingresos. Una entidad presentará los resultados de estas transacciones compensando los ingresos con los gastos relacionados que genere la misma operación, siempre que dicha presentación refleje el fondo de la transacción u otro suceso. Por ejemplo:
- a) una entidad presentará las ganancias y pérdidas por la disposición de activos no corrientes, incluyendo inversiones y activos de operación, deduciendo del importe recibido por dicha disposición el importe en libros del activo y los gastos de venta correspondientes; y ,
 - b) una entidad podrá compensar los desembolsos relativos a las provisiones reconocidas de acuerdo con la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, , que hayan sido reembolsados a la entidad como consecuencia de un acuerdo contractual con otra parte (por ejemplo, un acuerdo de garantía de productos cubierto por un proveedor) con los reembolsos relacionados.

35. Además, una entidad presentará en términos netos las ganancias y pérdidas que procedan de un grupo de transacciones similares, por ejemplo las ganancias y pérdidas por diferencias de cambio, o las derivadas de instrumentos financieros mantenidos para negociar. Sin embargo, una entidad presentará estas ganancias y pérdidas por separado si tienen importancia relativa.

Frecuencia de la información

36. Una entidad presentará un juego completo de estados financieros (incluyendo información comparativa) al menos anualmente. Cuando una entidad cambie el cierre del periodo sobre el que informa y presente los estados financieros para un periodo contable superior o inferior a un año, revelará, además del periodo cubierto por los estados financieros:
- a) la razón para utilizar un periodo de duración inferior o superior; y
 - b) el hecho de que los importes presentados en los estados financieros no son totalmente comparables.

37. Normalmente, una entidad prepara, de forma coherente en el tiempo, estados financieros que comprenden un periodo anual. No obstante, determinadas entidades prefieren informar, por razones prácticas, sobre periodos de 52 semanas. Esta Norma no prohíbe esta práctica.

Información comparativa

38. A menos que las NIIF permitan o requieran otra cosa, una entidad revelará información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros del periodo corriente. Una entidad incluirá información comparativa para la información descriptiva y narrativa, cuando esto sea relevante para la comprensión de los estados financieros del periodo corriente.
39. Una entidad que revele información comparativa presentará, como mínimo, dos estados de situación financiera, dos de cada uno de los restantes estados, y las notas relacionadas. Cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros, presentará, como mínimo, tres estados de situación financiera, dos de cada uno de los restantes estados, y las notas relacionadas. Una entidad presentará estados de situación financiera:
- a) al cierre del periodo corriente,
 - b) al cierre del periodo anterior (que es el mismo que el del comienzo del periodo corriente), y
 - c) al principio del primer periodo comparativo.
40. En algunos casos, la información narrativa proporcionada en los estados financieros de periodo(s) anterior(es) continúa siendo relevante en el periodo actual. Por ejemplo, una entidad revelará en el periodo corriente detalles de una disputa legal cuyo resultado era incierto al final del periodo inmediatamente anterior y que todavía debe resolverse. Los usuarios se beneficiarán al conocer que la incertidumbre existía ya al final del periodo inmediatamente anterior al que se informa, así como los pasos dados durante el periodo para resolverla.
41. Cuando la entidad modifique la presentación o la clasificación de partidas en sus estados financieros, también reclasificará los importes comparativos, a menos que resulte impracticable hacerlo. Cuando la entidad reclasifique los importes comparativos, revelará:
- a) la naturaleza de la reclasificación;
 - b) el importe de cada partida o grupo de partidas que se han reclasificado; y
 - c) la razón de la reclasificación.

42. Cuando la reclasificación de los importes comparativos sea impracticable, la entidad revelará:

- a) la razón para no reclasificar los importes; y
 - b) la naturaleza de los ajustes que tendrían que haberse efectuado si los importes hubieran sido reclasificados.
43. El mejoramiento de la comparabilidad de la información entre periodos ayuda a los usuarios en la toma de decisiones económicas, sobre todo al permitir la evaluación de tendencias en la información financiera con propósitos predictivos. En algunas circunstancias, la reclasificación de la información comparativa de periodos anteriores concretos para conseguir la comparabilidad con las cifras del periodo corriente es impracticable. Por ejemplo, una entidad puede no haber calculado algunos datos en periodos anteriores, de una manera que permita su reclasificación y la reproducción de la información es, por tanto, impracticable.
44. La NIC 8 establece los ajustes a realizar en la información comparativa requerida, cuando una entidad cambia una política contable o corrige un error.

Uniformidad en la presentación

45. Una entidad mantendrá la presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros de un periodo a otro, a menos que:
- a) tras un cambio en la naturaleza de las actividades de la entidad o una revisión de sus estados financieros, se ponga de manifiesto que sería más apropiada otra presentación u otra clasificación, tomando en consideración los criterios para la selección y aplicación de políticas contables de la NIC 8; o
 - b) una NIIF requiera un cambio en la presentación.
46. Por ejemplo, una adquisición o disposición significativa, o una revisión de la presentación de los estados financieros, podrían sugerir que éstos necesitan ser presentados de forma diferente. Una entidad sólo cambiará la presentación de sus estados financieros cuando dicho cambio proporcione información fiable y más relevante para los usuarios de los estados financieros, y la nueva estructura tenga visos de continuidad, de modo que la comparabilidad no quede perjudicada. Cuando se realicen estos cambios en la presentación, una entidad reclasificará su información comparativa de acuerdo con los párrafos 41 y 42. Estructura y contenido

Introducción

47. Esta Norma requiere revelar determinada información en el estado de situación financiera o en el estado del resultado integral, en el estado de resultados separado (cuando se lo presenta), o en el estado de cambios en el patrimonio, y requiere la revelación de partidas en estos estados o en las

notas. La NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo establece los requerimientos de presentación para la información sobre el flujo de efectivo.

48. Esta Norma a menudo utiliza el término “información a revelar” en un sentido amplio, incluyendo partidas presentadas en los estados financieros. Otras NIIF también requieren revelar información. A menos que en esta Norma o en otras NIIF se especifique lo contrario, estas revelaciones de información pueden realizarse en los estados financieros.

Identificación de los estados financieros

49. Una entidad identificará claramente los estados financieros y los distinguirá de cualquier otra información publicada en el mismo documento.
50. Las NIIF se aplican solo a los estados financieros, y no necesariamente a otra información presentada en un informe anual, en las presentaciones a entes reguladores o en otro documento. Por tanto, es importante que los usuarios sean capaces de distinguir la información que se prepara utilizando las NIIF de cualquier otra información que, aunque les pudiera ser útil, no está sujeta a los requerimientos de éstas.
51. Una entidad identificará claramente cada estado financiero y las notas. Además, una entidad mostrará la siguiente información en lugar destacado, y la repetirá cuando sea necesario para que la información presentada sea comprensible:
- a) el nombre de la entidad u otra forma de identificación de la misma, así como los cambios relativos a dicha información desde el final del periodo precedente; NIC 1
 - b) si los estados financieros pertenecen a una entidad individual o a un grupo de entidades;
 - c) la fecha del cierre del periodo sobre el que se informa o el periodo cubierto por el juego de los estados financieros o notas;
 - d) la moneda de presentación, tal como se define en la NIC 21; y (e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.
52. Una entidad cumple con los requerimientos del párrafo 51 a través de la presentación de encabezamientos apropiados para las páginas, estados, notas, columnas y similares. Se requiere la utilización del juicio profesional para determinar la mejor forma de presentar esta información. Por ejemplo, cuando una entidad presenta los estados financieros electrónicamente no siempre se utilizan páginas separadas; en este caso, una entidad presentará las partidas anteriores para asegurar que la información incluida en los estados financieros puede entenderse.
53. Con frecuencia, una entidad hará más comprensibles los estados financieros presentando las cifras en miles o millones de unidades monetarias de la moneda de presentación. Esto será aceptable en la medida en que la entidad revele el grado de redondeo practicado y no omita información material o de

importancia relativa al hacerlo. Estado de situación financiera Información a presentar en el estado de situación financiera

54. Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) propiedades, planta y equipo;
- b) propiedades de inversión;
- c) activos intangibles;
- d) activos financieros (excluidos los importes mencionados en los apartados
- e) , (h) e (i));
- f) inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación;
- g) activos biológicos;
- h) inventarios;
- i) deudores comerciales y otras cuentas por cobrar;
- j) efectivo y equivalentes al efectivo;
- k) el total de activos clasificados como mantenidos para la venta y los activos incluidos en grupos de activos para su disposición, que se hayan clasificado como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5 Activos No corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas
- l) acreedores comerciales y otras cuentas por pagar; ;
- m) provisiones;
- n) pasivos financieros (excluyendo los importes mencionados en los apartados (k) y (l)); NIC 1
- o) pasivos y activos por impuestos corrientes, según se definen en la NIC 12 Impuesto a las Ganancias
- p) pasivos y activos por impuestos diferidos, según se definen en la NIC 12; ; pasivos incluidos en los grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5;
- q) participaciones no controladoras, presentadas dentro del patrimonio;
- y
- r) capital emitido y reservas atribuibles a los propietarios de la controladora.

55. Una entidad presentará en el estado de situación financiera partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando sea relevante para comprender su situación financiera.

56. Cuando una entidad presente en el estado de situación financiera los activos y los pasivos clasificados en corrientes o no corrientes, no clasificará los activos (o los pasivos) por impuestos diferidos como activos (o pasivos) corrientes.

57. Esta Norma no prescribe ni el orden ni el formato en que una entidad presentará las partidas. El párrafo 54 simplemente enumera partidas que son lo suficientemente diferentes, en su naturaleza o función, como para justificar su presentación por separado en el estado de situación financiera. Además:

- a) se añadirán otras partidas cuando el tamaño, naturaleza o función de una partida o grupo de partidas sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad; y
 - b) las denominaciones utilizadas y la ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares, podrán ser modificadas de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante para la comprensión de la situación financiera de la entidad. Por ejemplo, una institución financiera puede modificar las denominaciones anteriores para proporcionar información que sea relevante para sus operaciones.
58. Una entidad decidirá si ha de presentar partidas adicionales de forma separada en función de una evaluación de:
- a) la naturaleza y la liquidez de los activos;
 - b) la función de los activos dentro de la entidad; y
 - c) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.
59. La utilización de diferentes bases de medición para distintas clases de activos sugiere que su naturaleza o su función difieren y, en consecuencia, que deben ser presentados como partidas separadas. Por ejemplo, ciertas clases de propiedades, planta y equipo pueden contabilizarse al costo histórico, o por sus importes revaluados, de acuerdo con la NIC 16.
- Distinción entre partidas corrientes y no corrientes
60. Una entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera, de acuerdo con los párrafos 66 a 76, excepto cuando una presentación basada en el grado de liquidez proporcione una información fiable que sea más relevante. Cuando se aplique esa excepción, una entidad presentará todos los activos y pasivos ordenados atendiendo a su liquidez.
61. Independientemente del método de presentación adoptado, una entidad revelará el importe esperado a recuperar o a cancelar después de los doce meses para cada partida de activo o pasivo que combine importe a recuperar o a cancelar:
- a) dentro de los doce meses siguientes después del periodo sobre el que se informa, y
 - b) después de doce meses tras esa fecha.
62. Cuando una entidad suministra bienes o servicios dentro de un ciclo de operación claramente identificable, la clasificación separada de los activos y pasivos corrientes y no corrientes, en el estado de situación financiera, proporciona una información útil al distinguir los activos netos que están circulando continuamente como capital de trabajo, de los utilizados en las operaciones a largo plazo de la entidad. Esta distinción servirá también para destacar tanto los activos que se espera realizar en el transcurso del ciclo

normal de la operación, como los pasivos que se deban liquidar en ese mismo periodo.

63. Para algunas entidades, tales como las instituciones financieras, una presentación de activos y pasivos en orden ascendente o descendente de liquidez proporciona información fiable y más relevante que la presentación corriente-no corriente, debido a que la entidad no suministra bienes ni presta servicios dentro de un ciclo de operación claramente identificable.
64. Se permite que, al aplicar el párrafo 60, una entidad presente algunos de sus activos y pasivos empleando la clasificación corriente-no corriente, y otros en orden a su liquidez, siempre que esto proporcione información fiable y más relevante. La necesidad de mezclar las bases de presentación podría aparecer cuando una entidad realice actividades diferentes.
65. La información sobre las fechas esperadas de realización de los activos y pasivos es útil para evaluar la liquidez y la solvencia de una entidad. La NIF 7 Instrumentos Financieros: Informaciones a Revelar requiere la revelación de información acerca de las fechas de vencimiento de los activos financieros y pasivos financieros. Los activos financieros incluyen las cuentas de deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, y los pasivos financieros las cuentas de acreedores comerciales y otras cuentas por pagar. También será de utilidad la información acerca de la fecha esperada de recuperación de los activos no monetarios, como los inventarios, y la fecha esperada de cancelación de pasivos como las provisiones, con independencia de que se los clasifiquen como corrientes o no corrientes. Por ejemplo, una entidad revelará los importes de los inventarios que espera realizar después de los doce meses después del periodo sobre el que se informa.

Activos corrientes

66. Una entidad clasificará un activo como corriente cuando:
 - a) espera realizar el activo, o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;
 - b) mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
 - c) espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del periodo sobre el que se informa; o
 - d) el activo es efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la NIC 7) a menos que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un ejercicio mínimo de doce meses después del ejercicio sobre el que se informa.Una entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes.
67. En esta Norma, el término “no corriente” incluye activos tangibles, intangibles y financieros que por su naturaleza son a largo plazo. No está prohibido el uso de descripciones alternativas siempre que su significado sea claro
68. El ciclo normal de la operación de una entidad es el periodo comprendido entre la adquisición de los activos que entran en el proceso productivo, y su

realización en efectivo o equivalentes al efectivo. Cuando el ciclo normal de la operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses. Los activos corrientes incluyen activos (tales como inventarios y deudores comerciales) que se venden, consumen o realizan, dentro del ciclo normal de la operación, incluso cuando no se espere su realización dentro del periodo de doce meses a partir de la fecha del periodo sobre el que se informa. Los activos corrientes también incluyen activos que se mantienen fundamentalmente para negociar (por ejemplo algunos activos financieros clasificados como mantenidos para negociar de acuerdo con la NIC 39) y la parte corriente de los activos financieros no corrientes.

Pasivos corrientes

69. Una entidad clasificará un pasivo como corriente cuando: (a) espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación; (b) mantiene el pasivo principalmente con el propósito de negociar; (c) el pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa; o (d) la entidad no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa. Una entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.
70. Algunos pasivos corrientes, tales como las cuentas comerciales por pagar y otros pasivos acumulados (devengados), ya sea por costos de personal o por otros costos de operación, integran el capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación de la entidad. Una entidad clasificará estas partidas de operación como pasivos corrientes aunque se vayan a liquidar después de los doce meses de la fecha del periodo sobre el que se informa. Para la clasificación de los activos y pasivos de una entidad se aplicará el mismo ciclo normal de operación. Cuando el ciclo normal de la operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses.
71. Otros tipos de pasivos corrientes no se cancelan como parte del ciclo normal de la operación, pero deben liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa o se mantienen fundamentalmente con propósitos de negociación. Son ejemplos de este tipo algunos pasivos financieros clasificados como mantenidos para negociar de acuerdo con la NIC 39, los descubiertos bancarios, y la parte corriente de los pasivos financieros no corrientes, los dividendos a pagar, los impuestos sobre las ganancias y otras cuentas por pagar no comerciales. Los pasivos financieros que proporcionan financiación a largo plazo (es decir, no forman parte del capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación de la entidad) y que no deban liquidarse después de los doce meses a partir de la fecha del periodo sobre el que se informa, son pasivos no corrientes, sujetos a las condiciones de los párrafos 74 y 75.
72. Una entidad clasificará sus pasivos financieros como corrientes cuando deban liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo

sobre el que informa, aunque: (a) el plazo original del pasivo fuera un periodo superior a doce meses; y (b) después de la fecha del periodo sobre el que se informa y antes de que los estados financieros sean autorizados para su publicación se haya concluido un acuerdo de refinanciación o de reestructuración de los pagos a largo plazo. NIC 1

73. Si una entidad tuviera la expectativa y, además, la facultad de renovar o refinanciar una obligación al menos durante los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa, de acuerdo con las condiciones de financiación existentes, clasificará la obligación como no corriente, aún cuando de otro modo venza en un período más corto. No obstante, cuando la refinanciación o extensión del plazo no sea una facultad de la entidad (por ejemplo si no existiese un acuerdo de refinanciación), la entidad no tendrá en cuenta la refinanciación potencial y la obligación se clasificará como corriente.
74. Cuando una entidad infrinja una disposición contenida en un contrato de préstamo a largo plazo al final del periodo sobre el que se informa o antes con el efecto de que el pasivo se convierta en exigible a voluntad del prestamista, tal pasivo se clasificará como corriente, incluso si el prestamista hubiera acordado, después de la fecha del periodo sobre el que se informa y antes de que los estados financieros sean autorizados para su publicación, no exigir el pago como consecuencia de la infracción. Una entidad clasificará el pasivo como corriente porque, al final del periodo sobre el que se informa, no tiene el derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante al menos, doce meses tras esa fecha.
75. Sin embargo, una entidad clasificará el pasivo como no corriente si el prestamista hubiese acordado, al final del periodo sobre el que se informa, la concesión de un periodo de gracia que finalice al menos doce meses después de esa fecha, dentro de cuyo plazo la entidad puede rectificar la infracción y durante el cual el prestamista no puede exigir el reembolso inmediato.
76. Con respecto a los préstamos clasificados como pasivos corrientes, si los sucesos que siguen ocurriesen entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha en que los estados financieros son autorizados para su publicación, esos sucesos se revelarán como hechos ocurridos después de la fecha de balance que no implican ajustes, de acuerdo con la NIC 10 (a) refinanciación a largo plazo; Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa: (b) rectificación de la infracción del contrato de préstamo a largo plazo; y (c) concesión, por parte del prestamista, de un periodo de gracia para rectificar la infracción relativa al contrato de préstamo a largo plazo que finalice al menos doce meses después del periodo sobre el que se informa. Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas
77. Una entidad revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, subclasificaciones adicionales de las partidas presentadas, clasificadas de una manera que sea apropiada para las operaciones de la entidad.

78. El detalle suministrado en las subclasificaciones dependerá de los requerimientos de las NIIF, así como del tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados. Para decidir los criterios de subclasificación, una entidad utilizará también los factores descritos en el párrafo 58. El nivel de información suministrada variará para cada partida, por ejemplo:

- a) las partidas de propiedades, planta y equipo se desagregarán por clases, de acuerdo con la NIC 16;
- b) las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar de clientes comerciales, de partes relacionadas, anticipos y otros importes; NIC 1
- c) los inventarios se desagregarán, de acuerdo con la NIC 2, Inventarios
- d) las provisiones se desglosarán, de forma que se muestren por separado las que corresponden a provisiones por beneficios a empleados y el resto; y , en clasificaciones tales como mercaderías, materias primas, materiales, productos en curso y productos terminados;
- e) el capital y las reservas se desagregarán en varias clases, tales como capital pagado, primas de emisión y reservas.

79. Una entidad revelará lo siguiente, sea en el estado de situación financiera, en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas:

- a) para cada clase de capital en acciones:
 - (i) el número de acciones autorizadas;
 - (ii) el número de acciones emitidas y pagadas totalmente, así como las emitidas pero aún no pagadas en su totalidad;
 - (iii) el valor nominal de las acciones, o el hecho de que no tengan valor nominal;
 - (iv) una conciliación entre el número de acciones en circulación al principio y al final del periodo;
 - (v) los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones, incluyendo las restricciones sobre la distribución de dividendos y el reembolso del capital;
 - (vi) (las acciones de la entidad que estén en su poder o bien en el de sus subsidiarias o asociadas; y
 - (vii) las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos para la venta de acciones, incluyendo las condiciones e importes correspondientes; y
- b) una descripción de la naturaleza y destino de cada reserva que figure en el patrimonio.

80. Una entidad sin capital en acciones, tal como las que responden a una fórmula societaria o fiduciaria, revelará información equivalente a la requerida en el párrafo

79(a), mostrando los cambios producidos durante el periodo en cada una de las categorías que componen el patrimonio y los derechos, privilegios y restricciones asociados a cada una.

80A Si una entidad ha reclasificado

- a) un instrumento financiero con opción de venta clasificado como un instrumento de patrimonio, o
- b) un instrumento que impone a la entidad una obligación de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación y se clasifica como un instrumento de patrimonio

entre pasivos financieros y patrimonio, revelará el importe reclasificado dentro y fuera de cada categoría (pasivo financiero o patrimonio), y el momento y razón de esa reclasificación.

Estado del resultado integral.

81. Una entidad presentará todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas en un periodo:

- a) en un único estado del resultado integral, o (
- b) en dos estados: uno que muestre los componentes del resultado (estado de resultados separado) y un segundo estado que comience con el resultado y muestre los componentes del otro resultado integral (estado del resultado integral).

Información a presentar en el estado del resultado integral

82. Como mínimo, en el estado del resultado integral se incluirán partidas que presenten los siguientes importes del período:

- (a) ingresos de actividades ordinarias;
- (b) costos financieros;
- (c) participación en el resultado del periodo de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen con el método de la participación;
- (d) gasto por impuestos;
- (e) un único importe que comprenda el total de:
 - (i) el resultado después de impuestos de las operaciones discontinuadas; y
 - (ii) la ganancia o pérdida después de impuestos reconocida por la medición a valor razonable menos costos de venta, o por la disposición de los activos o grupos para su disposición que constituyan la operación discontinuada.
- (f) resultados;

- (g) cada componente de otro resultado integral clasificado por naturaleza (excluyendo los importes a los que se hace referencia en el inciso (h));
 - (h) participación en el otro resultado integral de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen con el método de la participación; y
 - (i) resultado integral total.
- 83.83 Una entidad revelará las siguientes partidas en el estado del resultado integral como distribuciones para el periodo:
- (a) resultado del periodo atribuible a:
 - (i) participaciones no controladoras y
 - (ii) propietarios de la controladora.
 - (b) resultado integral total del periodo atribuible a:
 - (i) participaciones no controladoras y
 - (ii) propietarios de la controladora.
84. Una entidad puede presentar en un estado de resultados separado (véase el párrafo 81) las partidas enunciadas en el párrafo 82(a) a (f) y la información a revelar del párrafo 83(a).
85. Una entidad presentará partidas adicionales, encabezamientos y subtotales en el estado del resultado integral y el estado de resultados separado (si se lo presenta), cuando tal presentación sea relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.
86. Dado que los efectos de las diferentes actividades, transacciones y otros sucesos de una entidad, difieren en frecuencia, potencial de ganancias o pérdidas y capacidad de NIC 1 predicción, la revelación de información sobre los componentes del rendimiento financiero ayuda a los usuarios a comprender dicho rendimiento financiero alcanzado, así como a realizar proyecciones a futuro sobre éste. Una entidad incluirá partidas adicionales en el estado del resultado integral y en el estado de resultados separado (cuando se lo presenta), y modificará las denominaciones y la ordenación de partidas cuando sea necesario para explicar los elementos del rendimiento financiero. Una entidad considerará factores que incluyan la materialidad (importancia relativa) y la naturaleza y función de las partidas de ingreso y gasto. Por ejemplo, una institución financiera puede modificar las denominaciones para proporcionar información que sea relevante para las operaciones de una institución financiera. Una entidad no compensará partidas de ingresos y gastos, a menos que se cumplan los criterios del párrafo 32.
87. Una entidad no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado del resultado integral, en el estado de resultados separado (cuando se lo presenta) o en las notas.

Resultado del periodo

88. Una entidad reconocerá todas las partidas de ingreso y gasto de un periodo en el resultado a menos que una NIIF requiera o permita otra cosa.

89. Algunas NIIF especifican las circunstancias en las que una entidad reconocerá determinadas partidas fuera del resultado del periodo corriente. La NIC 8 especifica dos de estas circunstancias: la corrección de errores y el efecto de cambios en políticas contables. Otras NIIF requieren o permiten que componentes de otro resultado integral que cumplen la definición de ingreso o gasto proporcionada por el Marco Conceptual se excluyan del resultado (véase el párrafo 7).

Otro resultado integral del periodo

90. Una entidad revelará el importe del impuesto a las ganancias relativo a cada componente del otro resultado integral, incluyendo los ajustes por reclasificación, en el estado del resultado integral o en las notas.

91. Una entidad puede presentar los componentes de otro resultado integral:

- (a) netos de los efectos fiscales relacionados, o
- (b) antes de los efectos fiscales relacionados con un importe que muestre el importe agregado del impuesto a las ganancias relacionado con esos componentes.

92. Una entidad revelará los ajustes por reclasificación relacionados con los componentes de otro resultado integral.

93. Otras NIIF especifican si y cuándo reclasificar los importes previamente reconocidos como otro resultado integral dentro del resultado. Estas reclasificaciones se denominan en esta Norma ajustes por reclasificación. Un ajuste por reclasificación se incluye con el componente relacionado de otro resultado integral en el periodo en el que tal ajuste se reclasifica dentro del resultado. Por ejemplo, las ganancias realizadas por la disposición de activos financieros disponibles para la venta se incluyen en el resultado del periodo corriente. Estos importes pueden haber sido reconocidos en otro resultado integral como ganancias no realizadas en el periodo corriente o en periodos anteriores. Esas ganancias no realizadas deben deducirse de otro resultado integral en el periodo en que las ganancias realizadas se reclasifican dentro del re

94. Una entidad puede presentar el ajuste por reclasificación en el estado del resultado integral o en las notas. Una entidad que presente los ajustes por reclasificación en las NIC 1 notas presentará los componentes de otro resultado integral después de cualquier ajuste por reclasificación relacionado.

95. Los ajustes por reclasificación surgen, por ejemplo, al disponer de un negocio en el extranjero (véase la NIC 21), al dar de baja activos financieros disponibles para la venta (véase la NIC 39) y cuando una transacción prevista cubierta afecta al resultado (véase el párrafo 100 de la NIC 39 en relación con las coberturas del flujo de efectivo).

96. Los ajustes por reclasificación no surgen por cambios en el superávit de revaluación reconocido de acuerdo con la NIC 16 o la NIC 38, ni debido a las ganancias y pérdidas actuariales en planes de beneficios definidos reconocidas de acuerdo con el párrafo 93A de la NIC 19. Estos componentes

se reconocen en otro resultado integral y no se reclasifican en el resultado en periodos posteriores. Los cambios en el superávit de revaluación pueden transferirse a ganancias acumuladas en periodos posteriores a medida que se utiliza el activo o cuando éste se da de baja (véase la NIC 16 y la NIC 38). Las ganancias y pérdidas actuariales se registran en las ganancias acumuladas en el periodo en el que se reconocen como otro resultado integral (véase la NIC 19).

Información a presentar en el estado del resultado integral o en las notas

97. Cuando las partidas de ingreso o gasto son materiales (tienen importancia relativa), una entidad revelará de forma separada información sobre su naturaleza e importe.
98. Entre las circunstancias que darían lugar a revelaciones separadas de partidas de ingresos y gastos están las siguientes:
- (a) la rebaja de los inventarios hasta su valor neto realizable, o de los elementos de propiedades, planta y equipo hasta su importe recuperable, así como la reversión de tales rebajas;
 - (b) la reestructuración de las actividades de una entidad y la reversión de cualquier provisión para hacer frente a los costos de ella;
 - (c) la disposición de partidas de propiedades, planta y equipo;
 - (d) las disposiciones de inversiones;
 - (e) las operaciones discontinuadas;
 - (f) cancelaciones de pagos por litigios; y
 - (g) otras reversiones de provisiones.
99. Una entidad presentará un desglose de los gastos reconocidos en el resultado, utilizando una clasificación basada en la naturaleza o en la función de ellos dentro de la entidad, lo que proporcione una información que sea fiable y más relevante.
100. Se aconseja que las entidades expongan el desglose indicado en el párrafo 99 en el estado del resultado integral o en el estado de resultados separado (cuando se lo presente).
101. Los gastos se subclasifican para destacar los componentes del rendimiento financiero, que puedan ser diferentes en términos de frecuencia, potencial de ganancia o pérdida y capacidad de predicción. Este desglose se proporciona en una de las dos formas descritas a continuación.
102. La primera forma de desglose es el método de la “naturaleza de los gastos”. Una entidad agrupará gastos dentro del resultado de acuerdo con su naturaleza (por ejemplo depreciación, compras de materiales, costos de transporte, beneficios a los empleados y costos de publicidad) y no los redistribuirá atendiendo a las diferentes funciones que se desarrollan en la entidad. Este método resulta fácil de aplicar, porque no es necesario

distribuir los gastos en clasificaciones funcionales. Un ejemplo de clasificación que utiliza el método de la naturaleza de los gastos es el siguiente:

Ingresos de actividades ordinarias		X
Otros ingresos		X
Variación en los inventarios de productos terminados y en proceso		X
Consumos de materias primas y materiales secundarios		X
Gastos por beneficios a los empleados		X
Gastos por depreciación y amortización		X
Otros gastos		X
Total de gastos		(X)
Ganancia antes de impuestos		X

103. La segunda forma de desglose es el método de la “función de los gastos” o del “costo de las ventas”, y clasifica los gastos de acuerdo con su función como parte del costo de las ventas o, por ejemplo, de los costos de actividades de distribución o administración. Como mínimo una entidad revelará, según este método, su costo de ventas de forma separada de otros gastos. Este método puede proporcionar a los usuarios una información más relevante que la clasificación de gastos por naturaleza, pero la distribución de los costos por función puede requerir asignaciones arbitrarias, e implicar la realización de juicios de importancia. Un ejemplo de clasificación utilizando el método de gastos por función es el siguiente:

Ingresos de actividades ordinarias	X
Costo de ventas	(X)
Ganancia bruta	X
Otros ingresos	X
Costos de distribución	(X)
Gastos de administración	(X)
Otros gastos	(X)
Ganancia antes de impuestos	X

104. Una entidad que clasifique los gastos por función revelará información adicional sobre la naturaleza de ellos, donde incluirá los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

105. La elección entre el método de la naturaleza de los gastos o de la función de los gastos dependerá de factores históricos, así como del sector industrial y de la naturaleza de la entidad. Ambos métodos suministran una indicación de los costos que puedan variar directa o indirectamente, con el nivel de ventas o de producción de la entidad. Puesto que cada método de presentación tiene ventajas para tipos distintos de entidades, esta Norma requiere que la gerencia seleccione la presentación que sea fiable y más

relevante. Sin embargo, puesto que la información sobre la naturaleza de los gastos es útil para predecir los flujos de efectivo futuros, se requieren información a revelar adicional cuando se utiliza la clasificación de la función de los gastos. En el NIC 1 párrafo 104, la expresión “beneficios a los empleados” tiene el mismo significado que en la NIC 19.

Estado de cambios en el patrimonio

106. Una entidad presentará un estado de cambios en el patrimonio que muestre:
- (a) el resultado integral total del periodo, mostrando de forma separada los importes totales atribuibles a los propietarios de la controladora y los atribuibles a las participaciones no controladoras;
 - (b) para cada componente de patrimonio, los efectos de la aplicación retroactiva o la reexpresión retroactiva reconocidos según la NIC 8; y
 - (c) [eliminado]
 - (d) para cada componente del patrimonio, una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del periodo, revelando por separado los cambios resultantes de:
 - (i) resultados;
 - (ii) cada partida de otro resultado integral; y
 - (iii) transacciones con los propietarios en su calidad de tales, mostrando por separado las contribuciones realizadas por los propietarios y las distribuciones a éstos y los cambios en las participaciones de propiedad en subsidiarias que no den lugar a una pérdida de control.
107. Una entidad presentará, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, el importe de los dividendos reconocidos como distribuciones a los propietarios durante el periodo, y el importe por acción correspondiente.
108. En el párrafo 106, los componentes de patrimonio incluyen, por ejemplo, cada una de las clases de capitales aportados, el saldo acumulado de cada una de las clases que componen el otro resultado integral y las ganancias acumuladas.
109. Los cambios en el patrimonio de una entidad, entre el comienzo y el final del periodo sobre el que se informa, reflejarán el incremento o la disminución en sus activos netos en dicho periodo. Excepto por lo que se refiere a los cambios que procedan de transacciones con los propietarios en su condición de tales (como por ejemplo aportaciones de patrimonio, las recompras por la entidad de sus propios instrumentos de patrimonio y los dividendos) y los costos directamente relacionados con estas transacciones, la variación integral del patrimonio durante el periodo representa el importe total de ingresos y gastos, incluyendo ganancias o pérdidas, generadas por las actividades de la entidad durante el periodo.

110. La NIC 8 requiere ajustes retroactivos al efectuar cambios en las políticas contables, en la medida en que sean practicables, excepto cuando las disposiciones transitorias de alguna NIIF requieran otra cosa. La NIC 8 también requiere que la reexpresión para corregir errores se efectúe retroactivamente, en la medida en que sea practicable. Los ajustes y las reexpresiones retroactivas no son cambios en el patrimonio sino ajustes al saldo inicial de las ganancias acumuladas, excepto cuando alguna NIIF requiera el ajuste retroactivo de otro componente de patrimonio. El párrafo 106(b) requiere la revelación de información en el estado de cambios en el patrimonio, sobre los ajustes totales en cada uno de sus componentes derivados de los cambios en las políticas contables y, por separado, de la corrección de errores. Se revelará información sobre estos ajustes para cada periodo anterior y para el principio del periodo.

Estado de flujos de efectivo

111. 111 La información sobre los flujos de efectivo proporciona a los usuarios de los estados financieros una base para evaluar la capacidad de la entidad para generar efectivo y equivalentes al efectivo y las necesidades de la entidad para utilizar esos flujos de efectivo. La NIC 7 establece los requerimientos para la presentación y revelación de información sobre flujos de efectivo.

Notas

Estructura

112. Las notas:
- (a) presentarán información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros, y sobre las políticas contables específicas utilizadas de acuerdo con los párrafos 117 a 124;
 - (b) revelarán la información requerida por las NIIF que no haya sido incluida en otro lugar de los estados financieros; y
 - (c) proporcionarán información que no se presenta en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para entender a cualquiera de ellos.
113. Una entidad presentará las notas, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática. Una entidad referenciará cada partida incluida en los estados de situación financiera y del resultado integral, en el estado de resultados separado (cuando se lo presenta) y en los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, con cualquier información relacionada en las notas.
114. Una entidad normalmente presentará las notas en el siguiente orden, para ayudar a los usuarios a comprender los estados financieros y compararlos con los presentados por otras entidades:
- (a) una declaración de cumplimiento con las NIIF (véase el párrafo 16);

- (b) un resumen de las políticas contables significativas aplicadas (véase el párrafo 117);
 - (c) información de respaldo para las partidas presentadas en los estados de situación financiera y del resultado integral, en el estado de resultados separado (cuando se lo presenta), y en los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, en el orden en que se presenta cada estado y cada partida; y
 - (d) otra información a revelar, incluyendo:
 - (i) pasivos contingentes (véase la NIC 37) y compromisos contractuales no reconocidos; y
 - (ii) revelaciones de información no financiera, por ejemplo los objetivos y políticas de gestión del riesgo financiero (véase la NIIF 7).
115. En ciertas circunstancias, podría ser necesario o deseable variar el orden de partidas concretas dentro de las notas. Por ejemplo, una entidad puede combinar información sobre cambios en el valor razonable reconocidos en el resultado con información sobre vencimientos de instrumentos financieros, aunque las primeras revelaciones de información se refieran al estado del resultado integral o al estado de resultados separado (cuando se lo presenta) y la última esté relacionada con el estado de situación financiera. No obstante, una entidad conservará, en la medida de lo posible, una estructura sistemática en el orden de las notas. NIC 1
116. Una entidad puede presentar las notas que proporcionan información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y las políticas contables específicas como una sección separada de los estados financieros.

Información a revelar sobre políticas contables

117. Una entidad revelará, en el resumen de políticas contables significativas:
- (a) la base (o bases) de medición utilizada para la elaboración de los estados financieros, y
 - (b) las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.
118. Para una entidad es importante informar a los usuarios acerca de la base, o bases, de medición utilizada en los estados financieros (por ejemplo: costo histórico, costo corriente, valor neto realizable, valor razonable o importe recuperable), puesto que esa base, sobre la que una entidad elabora los estados financieros, afecta significativamente al análisis realizado por los usuarios. Cuando una entidad utiliza más de una base de medición en los estados financieros, por ejemplo cuando se han revaluado clases de activos concretas, será suficiente con proporcionar una indicación con respecto a las categorías de activos y pasivos a los que se ha aplicado cada una de las bases de medición.

119. Al decidir si una determinada política contable debe revelarse, la gerencia considerará si la revelación ayudaría a los usuarios a comprender la forma en la que las transacciones y otros sucesos y condiciones se reflejan en la información sobre el rendimiento y la situación financiera. La revelación de políticas contables particulares, será especialmente útil para los usuarios cuando ellas se escojan entre las alternativas permitidas en las NIIF. Un ejemplo es la revelación de información sobre si un partícipe reconoce su participación en una entidad controlada conjuntamente usando la consolidación proporcional o el método de la participación (véase la NIC 31 Participaciones en Negocios Conjuntos)
120. Cada entidad considerará la naturaleza de sus operaciones, y las políticas que los usuarios de sus estados financieros esperarían que se revelasen para ese tipo de entidad. Por ejemplo, los usuarios de una entidad sujeta a impuestos sobre las ganancias, esperarían que ella revele sus políticas contables al respecto, incluyendo las aplicables a los activos y pasivos por impuestos diferidos. Cuando una entidad tenga un número significativo de negocios en el extranjero o transacciones en moneda extranjera, los usuarios podrían esperar la revelación de información acerca de las políticas contables seguidas para el reconocimiento de ganancias y pérdidas por diferencias de cambio.). Algunas NIIF requieren, de forma específica, la revelación de información acerca de determinadas políticas contables, incluyendo las opciones escogidas por la gerencia entre las diferentes políticas permitidas. Por ejemplo, la NIC 16 requiere revelar información acerca de las bases de medición utilizadas para las distintas clases de propiedades, planta y equipo.
121. Una política contable podría ser significativa debido a la naturaleza de las operaciones de la entidad, incluso cuando los importes del periodo corriente o del anterior carecieran de importancia relativa. También resultará adecuado revelar información acerca de cada política contable significativa que no esté requerida específicamente por las NIIF, pero que la entidad seleccione y aplique de acuerdo con la NIC 8.
122. Una entidad revelará, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas, los juicios, diferentes de aquéllos que involucren estimaciones (véase el párrafo 125), que la gerencia haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros
123. En el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad, la gerencia realizará diversos juicios, diferentes de los relativos a las estimaciones, que pueden afectar significativamente a los importes reconocidos en los estados financieros.
- (a) si ciertos activos financieros son inversiones mantenidas hasta vencimiento; Por ejemplo, la gerencia realizará juicios profesionales para determinar:

(b) cuándo se han transferido sustancialmente a otras entidades todos los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de los activos financieros y de los activos arrendados;

(c) si, por su fondo económico, ciertas ventas de bienes son acuerdos de financiación y, en consecuencia, no ocasionan ingresos de actividades ordinarias; y

(d) si la esencia de la relación entre la entidad y una entidad con cometido especial, indica que la primera controla a la segunda.

124. Algunas de las informaciones a revelar de conformidad con el párrafo 122, son requeridas por otras NIIF. Por ejemplo, la NIC 27 requiere que una entidad revele las razones por las que una determinada participación en la propiedad no implica control, respecto de una participada que no se considere subsidiaria, aunque la primera posea, directa o indirectamente a través de otras subsidiarias, más de la mitad de sus derechos de voto reales o potenciales. La NIC 40 Propiedades de Inversión requiere, cuando la clasificación de una determinada inversión presente dificultades, que se revele información acerca de los criterios desarrollados por la entidad para distinguir las propiedades de inversión de las propiedades ocupadas por el dueño y de las propiedades mantenidas para su venta en el curso ordinario del negocio.

Causas de incertidumbre en las estimaciones

125. Una entidad revelará información sobre los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en la estimación al final del periodo sobre el que se informa, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes significativos en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de:

(a) su naturaleza; y

(b) su importe en libros al final del periodo sobre el que se informa.

126. La determinación del importe en libros de algunos activos y pasivos requerirá la estimación, al final del periodo sobre el que se informa, de los efectos de sucesos futuros inciertos sobre dichos activos y pasivos. Por ejemplo, en ausencia de precios de mercado observados recientemente, será necesario efectuar estimaciones acerca del futuro para medir el importe recuperable de las distintas clases de propiedades, planta y equipo, el efecto de la obsolescencia tecnológica sobre los inventarios, las provisiones condicionadas por los desenlaces futuros de litigios en curso y los pasivos por beneficios a los empleados a largo plazo, tales como las obligaciones por pensiones. Estas estimaciones implican supuestos sobre estas partidas como los flujos de efectivo ajustados por el riesgo o las tasas de descuento

empleadas, la evolución prevista en los salarios o los cambios en los precios que afectan a otros costos.

127. Los supuestos y otras fuentes de incertidumbre en la estimación revelados de acuerdo con el párrafo 125, se refieren a las estimaciones que ofrezcan para la gerencia una mayor dificultad, subjetividad o complejidad en el juicio. A medida que aumenta el número de variables y supuestos que afectan al posible desenlace futuro de las incertidumbres, los juicios profesionales son más subjetivos y complejos, y la posibilidad de que se produzcan cambios significativos en el importe en libros de los activos o pasivos normalmente se incrementa en consecuencia.

128. La revelación indicada en el párrafo 125 no se requiere para activos y pasivos con un riesgo significativo cuyos importes en libros pueden cambiar significativamente dentro del siguiente periodo contable si, al final del periodo sobre el que se informa, han sido medidos a valor razonable basado en precios de mercado recientemente observados. Dichos valores razonables pueden cambiar significativamente dentro del periodo contable próximo pero estos cambios se originarán de los supuestos u otros datos de estimación de la incertidumbre al final del periodo sobre el que se informa.

129. Una entidad presentará las revelaciones de información del párrafo 125 de forma que ayuden a los usuarios de los estados financieros a entender los juicios efectuados por la gerencia, sobre el futuro y otras fuentes de incertidumbre en la estimación. La naturaleza y el alcance de la información proporcionada variarán de acuerdo con la naturaleza de los supuestos, y con otras circunstancias. Son ejemplos de los tipos de revelaciones que una entidad realizará:

(a) la naturaleza de los supuestos u otras incertidumbres en la estimación;

(b) la sensibilidad del importe en libros a los métodos, supuestos y estimaciones implícitas en su cálculo, incluyendo las razones de tal sensibilidad;

(c) la resolución esperada de la incertidumbre, así como el rango de las consecuencias razonablemente posibles dentro del año próximo, respecto del importe en libros de los activos y pasivos afectados; y

(d) cuando la incertidumbre continúe sin resolverse, una explicación de los cambios efectuados a los supuestos pasados referentes a dichos activos y pasivos.

130. Esta Norma no requiere que una entidad revele información presupuestaria o previsiones al revelar la información del párrafo 125.

131. Algunas veces es impracticable revelar el alcance de los posibles efectos de una hipótesis u otra fuente de incertidumbre en la estimación al final del periodo del que se informa. En tales casos, la entidad revelará que es razonablemente posible, sobre la base del conocimiento existente, que los desenlaces producidos dentro del siguiente periodo contable que sean diferentes de los supuestos utilizados, podrían requerir ajustes significativos en el importe en libros del activo o pasivo afectado. En cualquier caso, la entidad revelará la naturaleza y el importe en libros del activo o pasivo del

específico (o de la clase de activos o pasivos) afectado por el supuesto en cuestión.

132. La información a revelar requerida por el párrafo 122, sobre los juicios particulares efectuados por la gerencia en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad, no guarda relación con las informaciones a revelar acerca de las fuentes de incertidumbre en la estimación previstas en el párrafo 125.
133. Otras NIIF requieren la revelación de algunos de los supuestos que de otra forma sería requerida de acuerdo con el párrafo 125. Por ejemplo, la NIC 37 requiere la revelación, en circunstancias específicas, de las principales hipótesis sobre los sucesos futuros que afecten a las diferentes clases de provisiones. La NIIF 7 requiere la revelación de las hipótesis significativas que la entidad aplica en la estimación del valor razonable de los activos y pasivos financieros, que se contabilicen al valor razonable. La NIC 16 requiere la revelación de los supuestos significativos que aplica la entidad en la estimación del valor razonable de las partidas de propiedades, planta y equipo que se hayan revaluado.

Capital

134. Una entidad revelará información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen los objetivos, las políticas y los procesos que ella aplica para gestionar el capital. NIC 1
135. Para cumplir lo establecido en el párrafo 134, la entidad revelará lo siguiente:
- (a) información cualitativa sobre sus objetivos, políticas y procesos de gestión de capital, que incluya:
 - (i) una descripción de lo que considera capital a efectos de su gestión;
 - (ii) cuando una entidad está a sujeta a requerimientos externos de capital, la naturaleza de ellos y la forma en que se incorporan en la gestión de capital; y
 - (iii) cómo cumple sus objetivos de gestión de capital.
 - (b) datos cuantitativos resumidos acerca de lo que gestiona como capital. Algunas entidades consideran como parte del capital a determinados pasivos financieros (por ejemplo, algunas formas de deuda subordinada). Otras excluyen del capital a algunos componentes del patrimonio (por ejemplo, los componentes surgidos de las coberturas de flujos de efectivo).
 - (c) los cambios en (a) y (b) desde el periodo anterior
 - (d) si durante el periodo ha cumplido con cualquier requerimiento externo de capital al cual esté sujeto.
 - (e) cuando la entidad no haya cumplido con alguno de estos requerimientos externos de capital impuestos, las consecuencias de este incumplimiento. La entidad basa esta información a revelar internamente proporcionada al personal clave de la gerencia.

136. 136 Una entidad puede gestionar su capital de diversas formas y estar sujeta a distintos requerimientos sobre el capital. Por ejemplo, un conglomerado puede incluir entidades que lleven a cabo actividades de seguro y actividades bancarias, y esas entidades pueden operar en diferentes jurisdicciones. Si la revelación de forma agregada de los requerimientos de capital y de la forma de gestionar el capital no proporcionase información útil o distorsionase la comprensión de los recursos de capital de una entidad por parte de los usuarios de los estados financieros, la entidad revelará información separada sobre cada requerimiento de capital al que esté sujeta.

Instrumentos financieros con opción de venta clasificados como patrimonio

136A En el caso de instrumentos financieros con opción de venta clasificados como instrumentos de patrimonio, una entidad revelará (en la medida en que no lo haya hecho en ninguna otra parte):

- (a) un resumen de datos cuantitativos sobre el importe clasificado como patrimonio;
- (b) sus objetivos, políticas y procesos de gestión de su obligación de recomprar o reembolsar los instrumentos cuando le sea requerido por los tenedores de los instrumentos, incluyendo cualquier cambio sobre el periodo anterior;
- (c) las salidas de efectivo esperadas por reembolso o recompra de esa clase de instrumentos financieros; y
- (d) información sobre cómo se determinaron las salidas de efectivo esperadas por reembolso o recompra.

Otra información a revelar

137. Una entidad revelará en las notas:
- (a) el importe de los dividendos propuestos o anunciados antes de que los estados financieros hayan sido autorizados para su emisión, que no hayan sido reconocidos como distribución a los propietarios durante el periodo, así como los importes correspondientes por acción; y
 - (b) el importe de cualquier dividendo preferente de carácter acumulativo que no haya sido reconocido.
138. Una entidad revelará lo siguiente, si no ha sido revelado en otra parte de la información publicada con los estados financieros:
- (a) el domicilio y forma legal de la entidad, el país en que se ha constituido y la dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuese diferente de la sede social);
 - (b) una descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad, así como de sus principales actividades;

- (c) el nombre de la controladora directa y de la controladora última del grupo;
y
- (d) si es una entidad de vida limitada, información sobre la duración de la misma.

Transición y fecha de vigencia

139. Una entidad aplicará esta Norma en los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2009. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esta Norma a periodos anteriores revelará este hecho.

139A La NIC 27 (modificada en 2008) modificó el párrafo 106. Una entidad aplicará esa modificación para los periodos que comiencen a partir del 1 de julio de 2009. Si una entidad aplica la NIC 27 (modificada en 2008) a periodos anteriores, las modificaciones se aplicarán también a esos periodos. La modificación se aplicará de forma retroactiva.

139B Instrumentos Financieros con Opción de Venta y Obligaciones que Surgen en la Liquidación (Modificaciones a las NIC 32 y NIC 1), emitido en febrero de 2008, modificó el párrafo 138 e insertó los párrafos 8A, 80A y 136A. Una entidad aplicará esas modificaciones a periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2009. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones en un periodo anterior, revelará este hecho y aplicará, al mismo tiempo, las modificaciones correspondientes a las NIC 32, NIC 39, NIIF 7 y CINIIF 2 Aportaciones de los Socios de Entidades Cooperativas e Instrumentos Similares.

139C El párrafo 68 y 71 fueron modificados mediante Mejoras a las NIIF emitido en mayo de 2008. Una entidad aplicará esas modificaciones a periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2009. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

Derogación de la NIC 1 (revisada en 2003)

140. Esta Norma sustituye a la NIC 1 Presentación de Estados Financieros revisada en 2003 y modificada en 2005.

Tabla 14: **Pregunta 1 del instrumento**

La dirección predica con el ejemplo sobre el comportamiento ético.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	33.3	33.3	33.3
	Casi nunca	6	50.0	50.0	83.3
	A veces	2	16.7	16.7	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

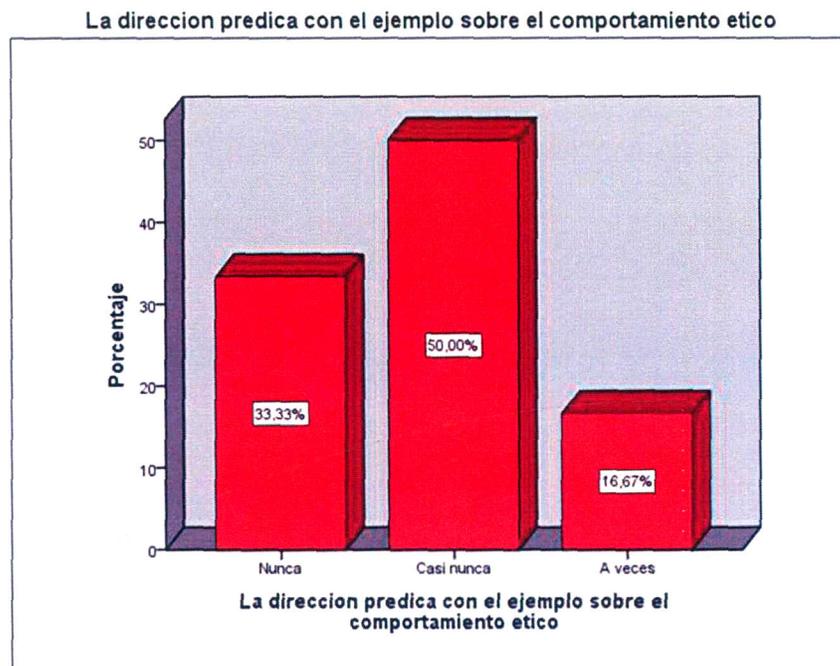


Grafico 10

Interpretación:

De los encuestados de la empresa Ferp Ingeniería S.A.C., el 50% de los empleados opinan que casi nunca la dirección predica con el ejemplo con respecto al comportamiento ético en la empresa.

Tabla 15: **Pregunta 2 del instrumento**

La ética predomina en los altos mandos y jamás se incurre en actos fraudulentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	41.7	41.7	41.7
	Casi nunca	4	33.3	33.3	75.0
	A veces	3	25.0	25.0	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

La ética predomina en los altos mandos y jamás se incurre en actos fraudulentos

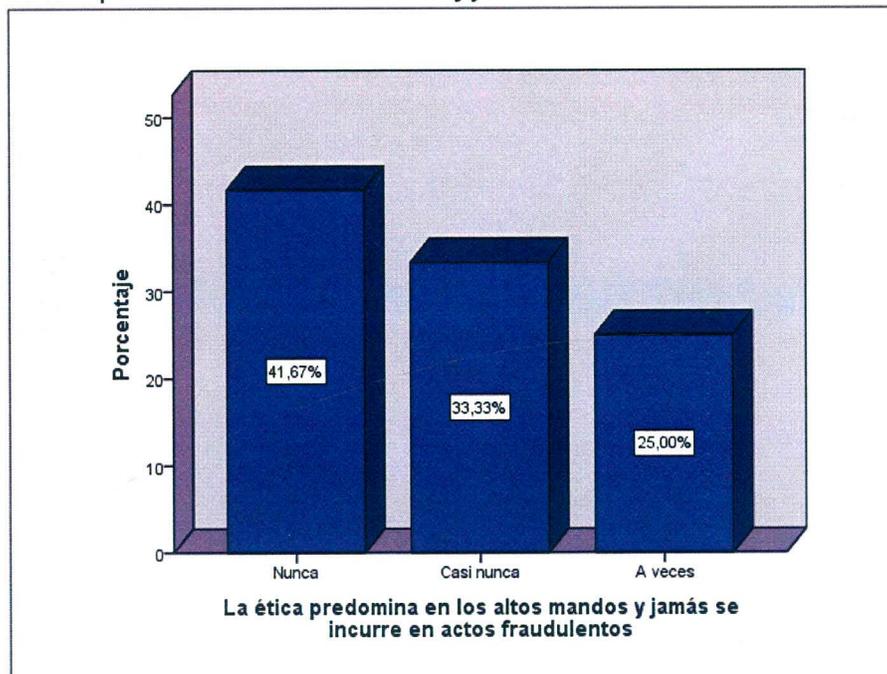


Gráfico 11

Interpretación:

El gráfico nos muestra que el 41.67% de los empleados opinan que nunca la ética predomina en los altos mandos y jamás se incurren en actos fraudulentos, mientras que el 25 % piensa que solo a veces.

Tabla 16: **Pregunta 3 del instrumento**

Ante la evidencia de falta de honradez y confiabilidad de los procesos se determina con el despido del personal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	41.7	41.7	41.7
	Casi nunca	6	50.0	50.0	91.7
	A veces	1	8.3	8.3	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

Ante la evidencia de falta de honradez y confiabilidad de los procesos se determina con el despido del personal.

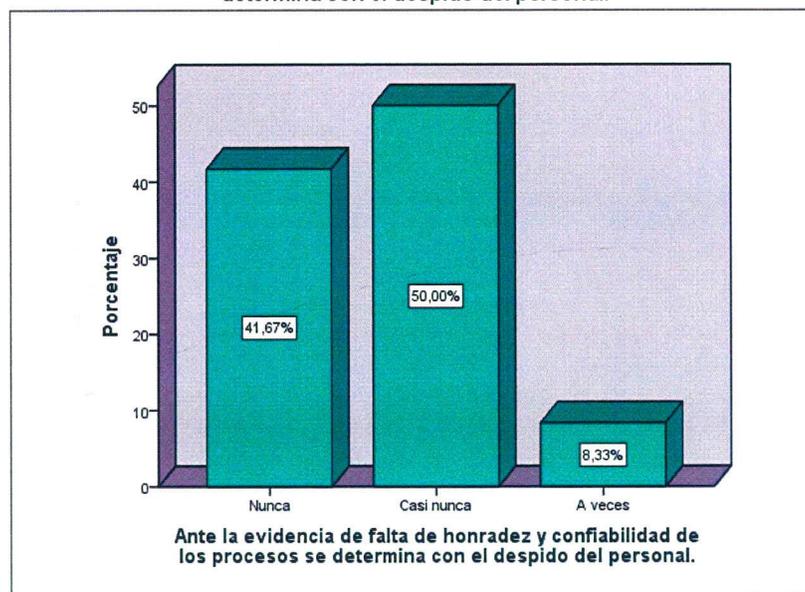


Gráfico 12

Interpretación:

El gráfico nos muestra que el 50% de los empleados opinan que casi nunca se despide al personal que falta a la honradez y confiabilidad en los procesos, mientras que un 41.67% piensa que nunca se despide a dicho personal. Esto manifiesta que ante la evidencia de actos poco confiables la empresa no considera dentro de sus políticas el cese del personal.

Tabla 17: **Pregunta 4 del instrumento**

El recurso humano con que cuenta el área participa de eventos y actividades que permiten fortalecer sus habilidades para compartirlas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	16.7	16.7	16.7
	Casi nunca	5	41.7	41.7	58.3
	A veces	3	25.0	25.0	83.3
	Casi siempre	2	16.7	16.7	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

El recurso humano con que cuenta el área participa de eventos y actividades que permiten fortalecer sus habilidades para compartirlas.

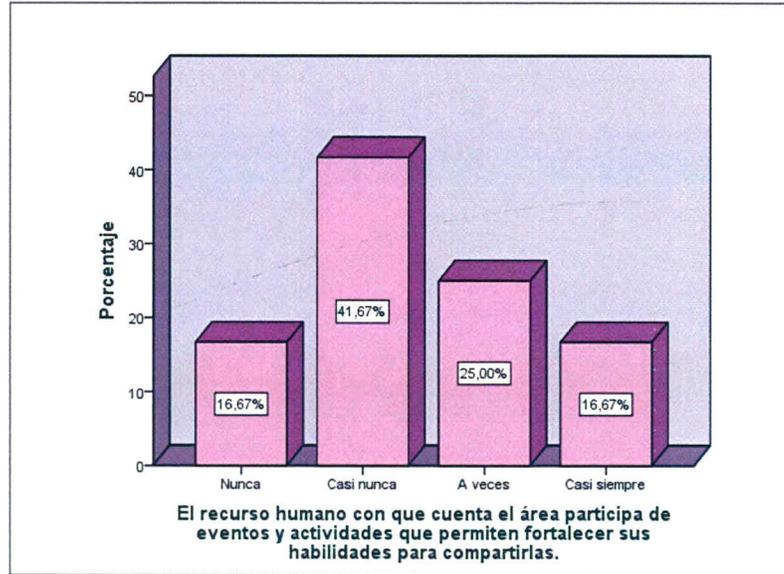


Gráfico 13

Interpretación:

Con respecto al gráfico N° 13, con relación a la pregunta N° 4, los encuestados un 41.67% indicaron que casi nunca, el personal participa de eventos y actividades que permiten fortalecer sus habilidades para compartirla además un 16.67% nunca participa de dichos eventos.

Tabla 18: **Pregunta 5 del instrumento**

Por procedimiento en el área se registra todo proceso contable oportunamente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	8.3	8.3	8.3
	Casi nunca	6	50.0	50.0	58.3
	A veces	4	33.3	33.3	91.7
	Siempre	1	8.3	8.3	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

Por procedimiento en el area se registra todo proceso contable oportunamente

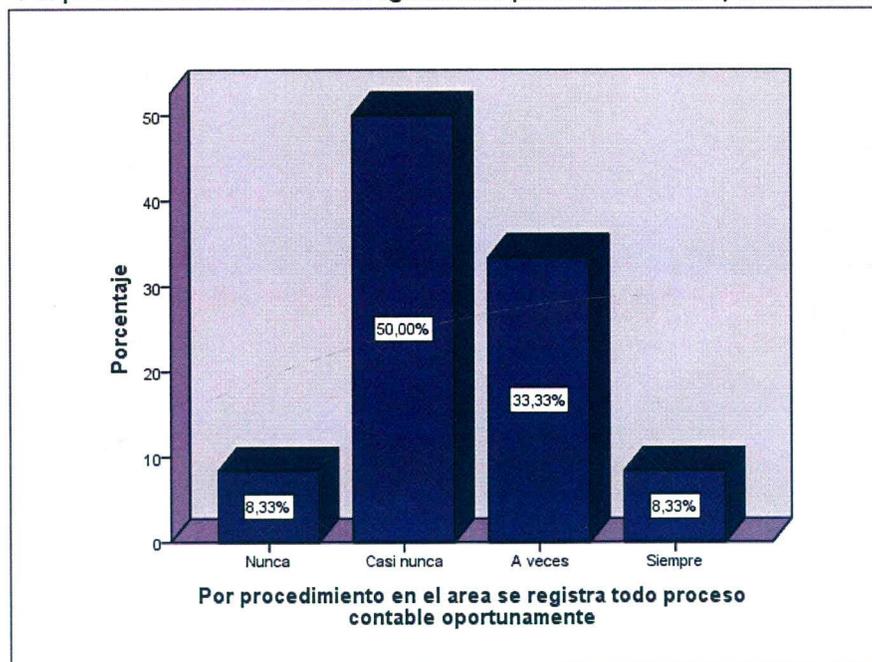


Gráfico 14

Interpretación:

Con respecto al gráfico N° 14, con relación a la pregunta N° 5, el 50% de los encuestados marcaron que casi nunca se registra los procedimientos contables oportunamente, mientras que un 8.33% indicaron que nunca además un 33.33% manifestaron que a veces. Lo que manifiesta que un alto porcentaje no registra de forma oportuna los procedimientos contables.

Tabla 19: **Pregunta 6 del instrumento**

La gerencia difunde oportunamente al personal los indicadores de control y el respectivo cronograma

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	4	33.3	33.3	33.3
	A veces	5	41.7	41.7	75.0
	Casi siempre	3	25.0	25.0	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

La gerencia difunden oportunamente al personal los indicadores de control y respectivo cronograma

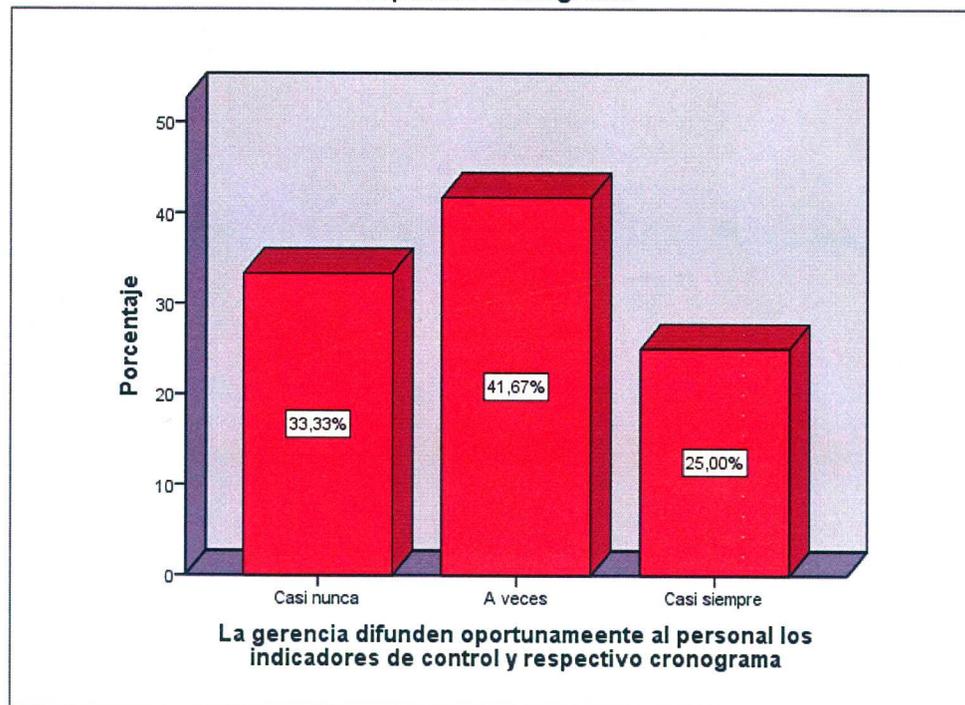


Gráfico 15

Interpretación:

El gráfico nos muestra que el 41.67% de los empleados indica que a veces la gerencia difunde oportunamente al personal los indicadores de control y respectivo cronograma, mientras que el 33.33% piensa que nunca la gerencia nunca lo difunde. Esto manifiesta que la empresa no difunde de forma oportuna los indicadores de control al personal.

Tabla 20: **Pregunta 7 del instrumento**

Quando se produce el cierre de actividades contable, se mantiene la estructura organizacional aun cuando incremente la dinámica.

Válido	Nunca	4	33.3	33.3	33.3
	Casi nunca	6	50.0	50.0	83.3
	A veces	2	16.7	16.7	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

Quando se produce el cierre de actividades contable, se mantiene la estructura organizacional aun cuando incremente la dinámica.

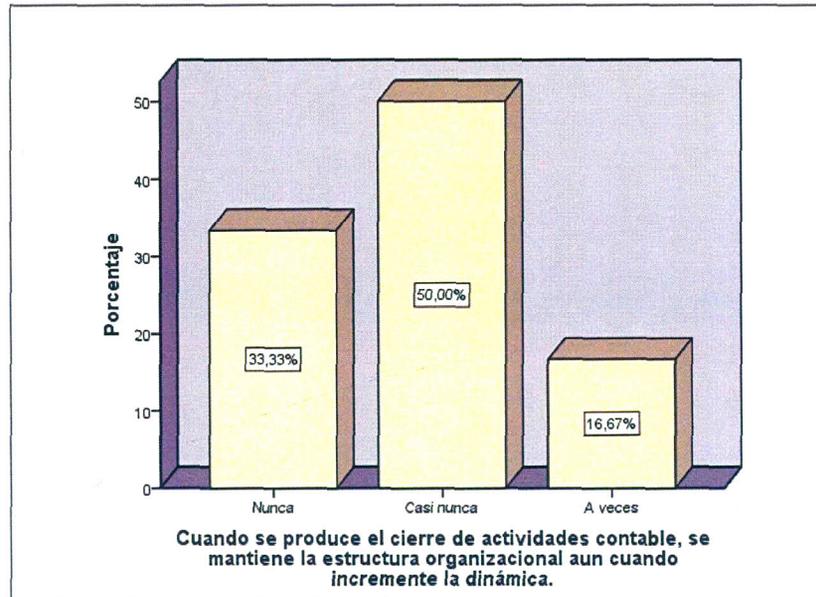


Grafico 16

Interpretación:

Del total de encuestados el 50% indica que cuando se produce el cierre de actividades contable, se mantiene la estructura organizacional aun cuando incrementa la dinámica casi nunca se mantiene la estructura organizacional, mientras que un 33.33% indica que nunca.

Tabla 21: **Pregunta 8 del instrumento**

El personal cumple estrictamente con el reglamento y sus lineamientos.

Válido	Nunca	1	8.3	8.3	8.3
	Casi nunca	5	41.7	41.7	50.0
	A veces	4	33.3	33.3	83.3
	Casi siempre	2	16.7	16.7	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

El personal cumple estrictamente con el reglamento y sus lineamientos.

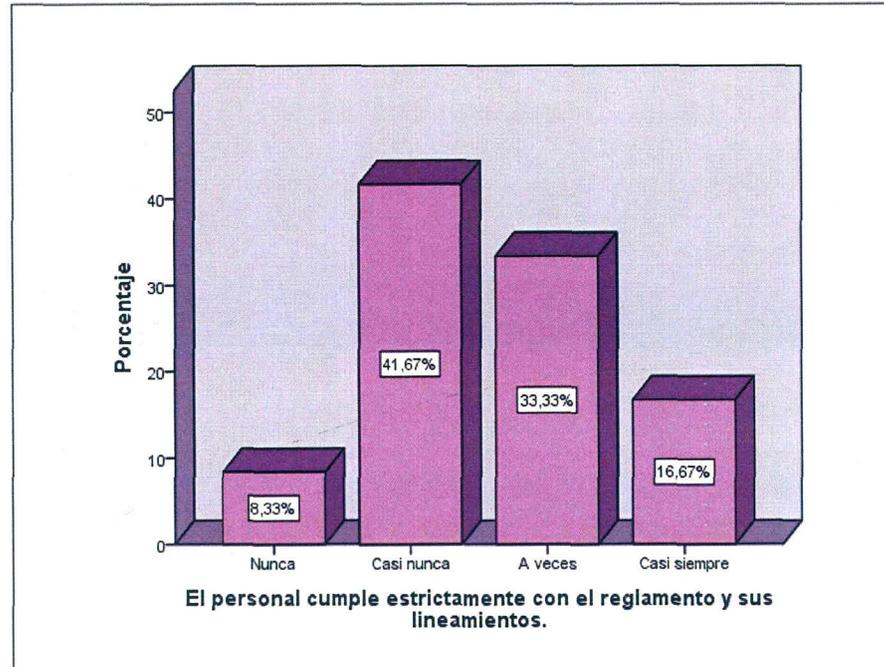


Gráfico 17

Interpretación:

Los encuestados manifiestan que el 41.67% casi nunca el personal cumple estrictamente con el reglamento y sus lineamientos, mientras que un 8.33% indica que nunca, además de un 33.33% indica que a veces. Esto revela que en la empresa Ferp Ingeniería S.A.C., hay un alto porcentaje que no cumple con el reglamento y sus lineamientos.

Tabla 22: Pregunta 9 del instrumento

Se analizan los conocimientos y habilidades requeridos para realizar las operaciones según la normativa

Válido	Nunca	4	33.3	33.3	33.3
	Casi nunca	5	41.7	41.7	75.0
	A veces	3	25.0	25.0	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

Se analizan los conocimientos y habilidades requeridos para realizar las operaciones según normativa

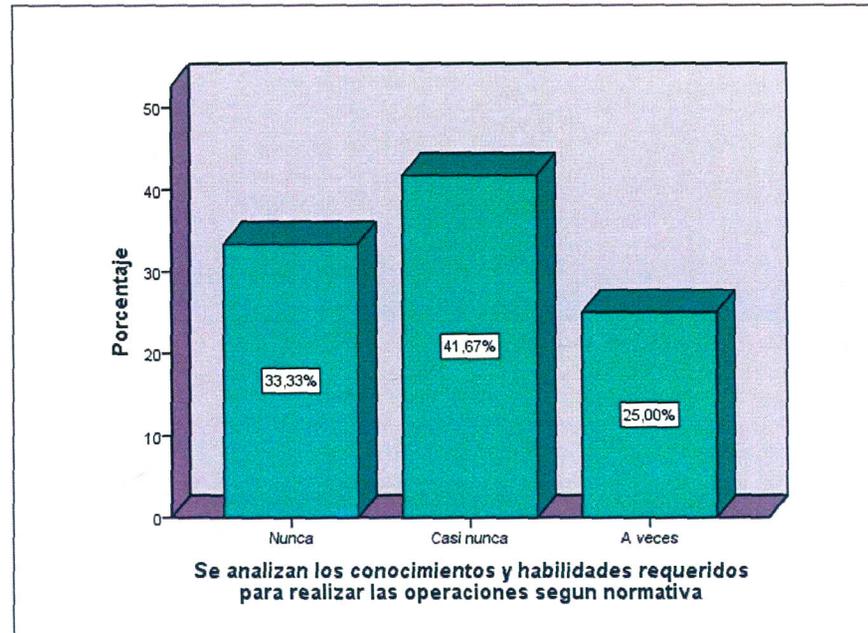


Grafico 18

Interpretación:

Los encuestados manifiestan que el 41.67% casi nunca la empresa analiza los conocimientos y habilidades requeridos para realizar las operaciones según normativa, mientras que un 33.33% indica que nunca se analiza, entretanto el 25% señala que a veces se analizan dichos conocimientos y habilidades.

Tabla 23: **Pregunta 10 del instrumento**

Las actividades ejecutadas están orientadas hacia la relación con instrumentos financieros y el personal está capacitado para cumplirlo

Válido	Nunca	2	16.7	16.7	16.7
	Casi nunca	5	41.7	41.7	58.3
	A veces	5	41.7	41.7	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

Las actividades ejecutadas están orientadas hacia la relación con instrumentos financieros y el personal está capacitado para cumplirlo

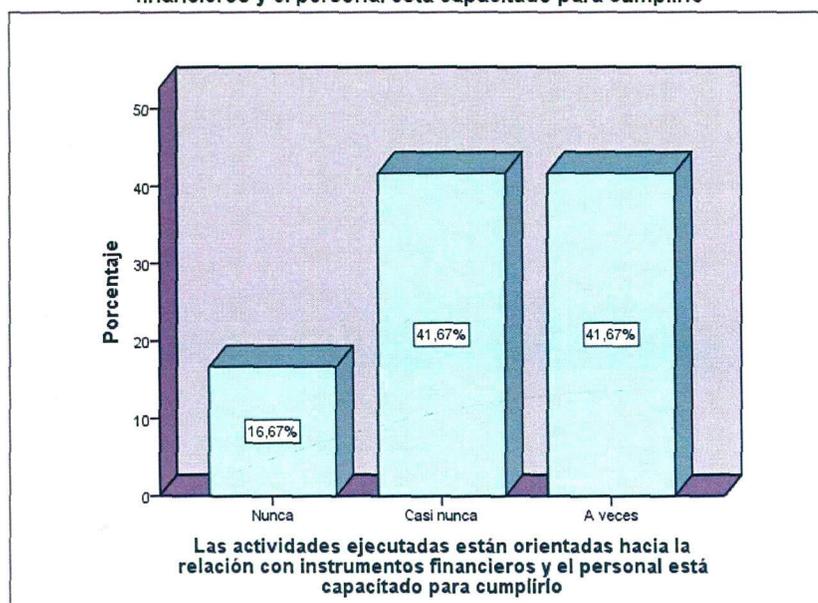


Gráfico 19

Interpretación:

El gráfico N° 19, nos indica que el 41.67% de los encuestados manifiestan que casi nunca las actividades ejecutadas están orientadas hacia la relación con instrumentos financieros y el personal está capacitado para cumplirlo, mientras que un mismo porcentaje señala que a veces dichas actividades están orientadas a instrumentos financieros.

Tabla 24: **Pregunta 11 del instrumento**

La empresa monitorea los procedimientos contables y el personal comunica oportunamente los riesgos en las actividades

Válido	Nunca	2	16.7	16.7	16.7
	Casi nunca	6	50.0	50.0	66.7
	A veces	4	33.3	33.3	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

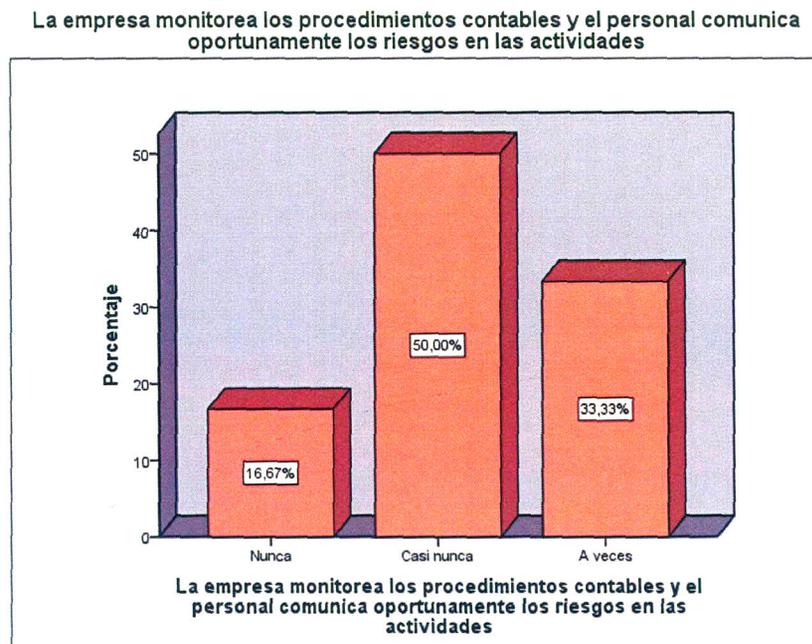


Grafico 20

Interpretación:

El grafico nos muestra que un 50% de los encuestados indican que la empresa casi nunca monitorea los procedimientos contables y el personal comunica oportunamente los riesgos en las actividades, mientras que un 16.67% manifiesta que nunca.

Tabla 25: **Pregunta 12 del instrumento**

Las actividades de control incluyen la verificación del cumplimiento de las normas legales, lineamientos y el personal las ejecuta

Válido	Nunca	4	33.3	33.3	33.3
	Casi nunca	5	41.7	41.7	75.0
	A veces	3	25.0	25.0	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

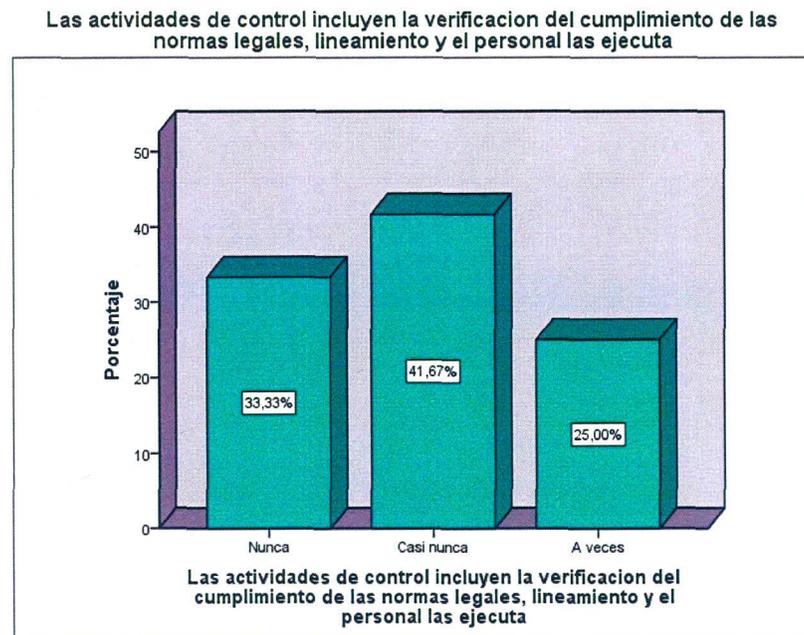


Grafico 21

Interpretación:

El grafico nos muestra el 41.67% de los encuestados manifiesta que casi nunca las actividades de control incluyen la verificación del cumplimiento de las normas legales, lineamiento y el personal las ejecuta, mientras que el 33.33% señala que nunca y el 25% indican que a veces.

Tabla 26: **Pregunta 13 del instrumento**

La empresa cuenta con procedimientos para detectar a tiempo los errores y el personal las cumple rigurosamente

Válido	Nunca	2	16.7	16.7	16.7
	Casi nunca	6	50.0	50.0	66.7
	A veces	4	33.3	33.3	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

La empresa cuenta con procedimientos para detectar a tiempo los errores y el personal las cumple a rigurosamente

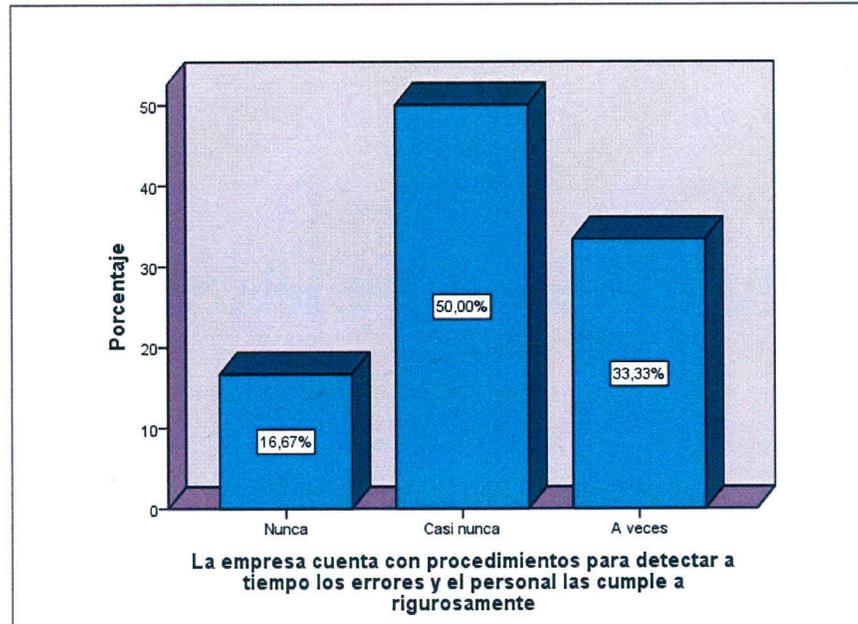


Gráfico 22

Interpretación:

El gráfico nos muestra que el 50% casi nunca la empresa cuenta con procedimientos para detectar a tiempo los errores y el personal las cumple rigurosamente, mientras que un 16.67% indica que nunca y un 33.33% manifiesta que a veces.

Tabla 27: **Pregunta 14 del instrumento**

La gerencia implanta procedimientos preventivos antes de autorizar y aprobar las operaciones contables

Válido	Nunca	3	25.0	25.0	25.0
	Casi nunca	6	50.0	50.0	75.0
	A veces	3	25.0	25.0	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

La gerencia implanta procedimientos preventivos antes de autorizar y aprobar las operaciones contables

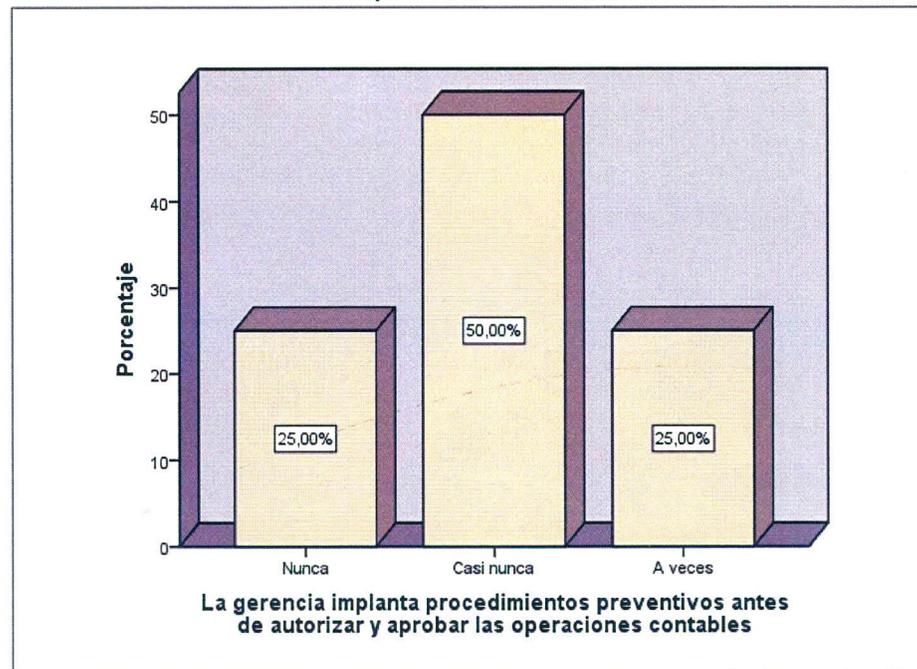


Gráfico 23

Interpretación:

En el gráfico 23, se observa que un 50% se ubica en la opción casi nunca y un 25% en la opción nunca, esto quiere decir que la gerencia no implanta procedimientos preventivos antes de autorizar y aprobar las operaciones contables.

Tabla 28: **Pregunta 15 del instrumento**

La empresa fija procedimientos aplicando los principios contables y el personal las ejecuta exactamente.

Válido	Nunca	3	25.0	25.0	25.0
	Casi nunca	7	58.3	58.3	83.3
	A veces	2	16.7	16.7	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

La empresa fija procedimientos aplicando los principios contables y el personal las ejecuta exactamente.

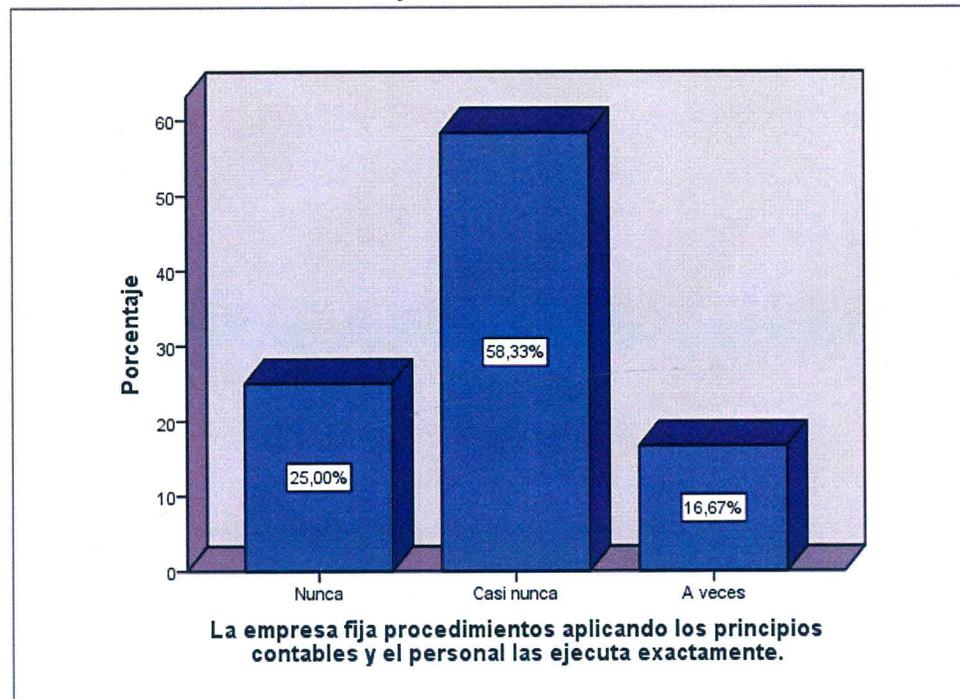


Gráfico 24

Interpretación:

Del total de encuestados, se observa que un 58.33% se ubica en la opción casi nunca y un 25% en la opción nunca, esto quiere decir que la gerencia no fija procedimientos aplicando los principios contables y por ende el personal las ejecuta exactamente.

Tabla 29: **Pregunta 16 del instrumento**

La empresa identifica y coloca claves de acceso a los archivos de información confidencial, los cuales son modificados periódicamente

Válido	Nunca	3	25.0	25.0	25.0
	Casi nunca	5	41.7	41.7	66.7
	A veces	4	33.3	33.3	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

La empresa identifica y coloca claves de acceso a los archivos de información confidencial, los cuales son modificados periódicamente

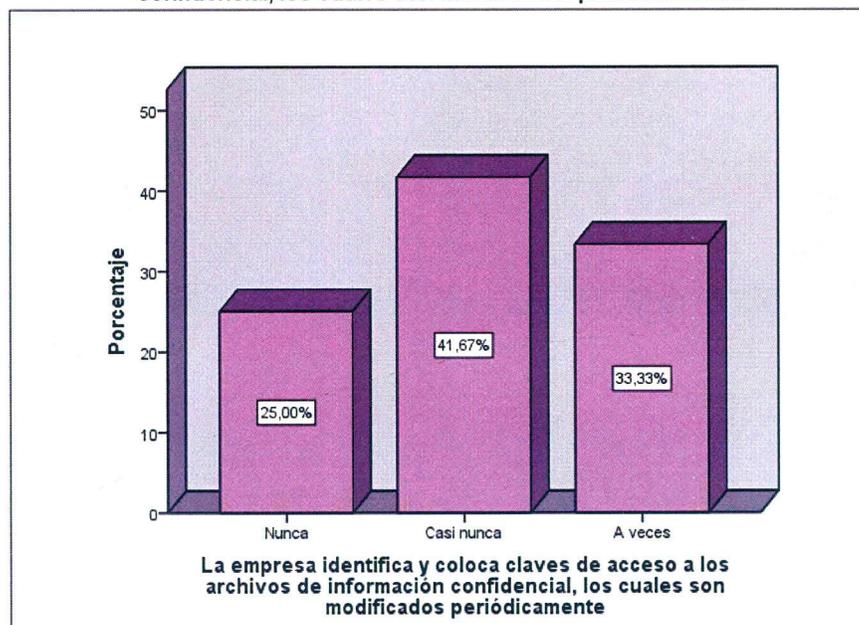


Gráfico 25

Interpretación:

En el gráfico 25 se observa que un 41.67% marca la opción casi nunca, y el 25% en la opción nunca, seguida de un 33.33% se coloca en la opción a veces, esto quiere decir que la empresa no identifica ni coloca claves de acceso a los archivos de información confidencial, los cuales deberían ser modificados periódicamente.

Tabla 30: **Pregunta 17 del instrumento**

La gerencia cuenta con información confiable y oportuna para una buena toma de decisiones.

Válido	Nunca	4	33.3	33.3	33.3
	Casi nunca	6	50.0	50.0	83.3
	A veces	2	16.7	16.7	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

La gerencia cuenta con información confiable y oportuna para una buena toma de decisiones.

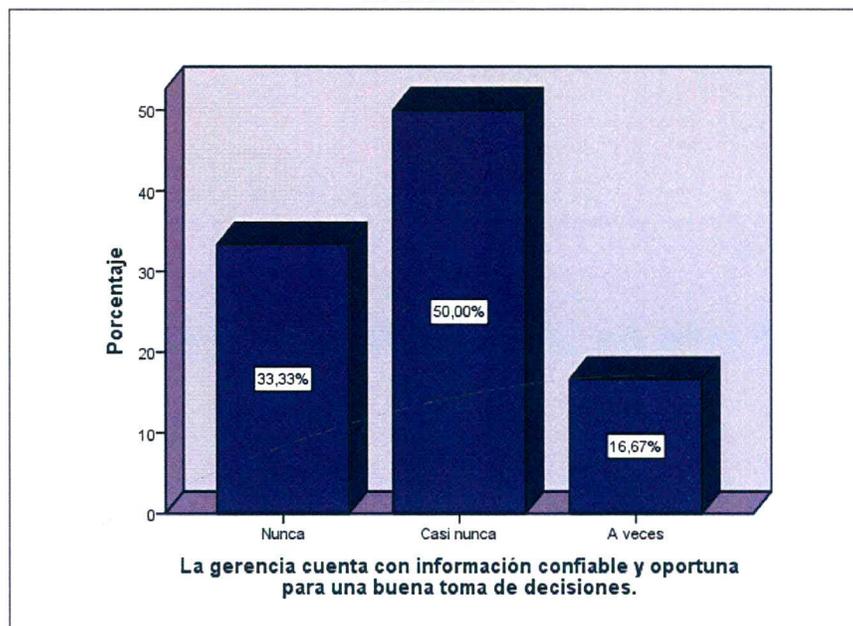


Gráfico 26

Interpretación:

De la lectura del gráfico 26, se observa que un 50% se ubica en la opción casi nunca, y un 33.33% se ubicó en la opción nunca, seguido de un 16.67% marcó la opción a veces, esto quiere decir que la gerencia no cuenta con información contable y oportuna para una buena toma de decisiones.

Tabla 31: **Pregunta 18 del instrumento**

La empresa propicia una comunicación sin barreras que impidan el acercamiento entre el personal y la gerencia.

Válido	Nunca	2	16.7	16.7	16.7
	Casi nunca	6	50.0	50.0	66.7
	A veces	4	33.3	33.3	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

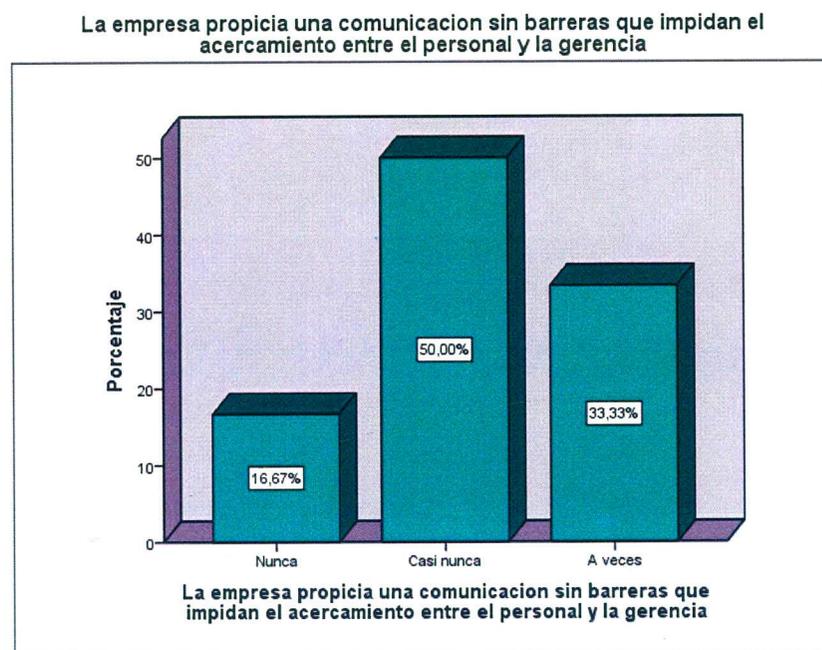


Grafico 27

Interpretación:

Los encuestados de la empresa Ferp Ingeniería S.A.C., el 50% de los empleados opinan que casi nunca la empresa propicia una comunicación sin barreras que impidan el acercamiento entre el personal y la gerencia y un 16.67% opinan que nunca.

Tabla 32: Pregunta 19 del instrumento

La empresa conoce los niveles de eficiencia y eficacia de las operaciones y los evalúa constantemente

Válido	Nunca	4	33.3	33.3	33.3
	Casi nunca	6	50.0	50.0	83.3
	A veces	2	16.7	16.7	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

La empresa conoce los niveles de eficiencia y eficacia de las operaciones y los evalúa constantemente

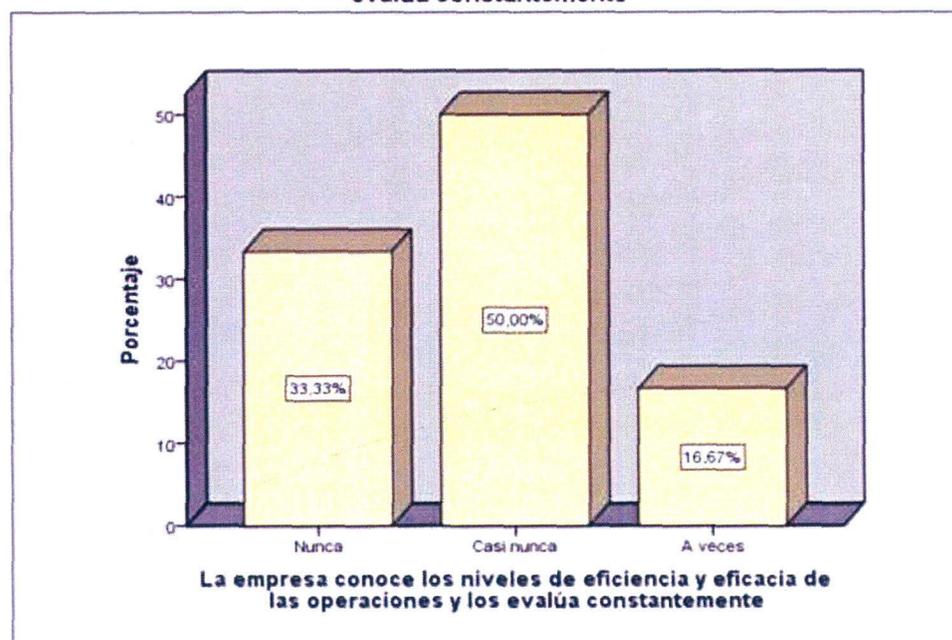


Gráfico 28

Interpretación:

Los encuestados señalan que el 50% casi nunca la empresa conoce los niveles de eficiencia y eficacia de las operaciones y los evalúa constantemente, mientras que un 33.33% considera que nunca y un 16.67% manifiesta que a veces.

Tabla 33: **Pregunta 20 del instrumento**

La empresa evalúa que los componentes del control interno funcionan adecuadamente en la empresa

Válido	Nunca	2	16.7	16.7	16.7
	Casi nunca	5	41.7	41.7	58.3
	A veces	3	25.0	25.0	83.3
	Casi siempre	2	16.7	16.7	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

La empresa evalúa que los componentes del control interno funcionan adecuadamente en la empresa

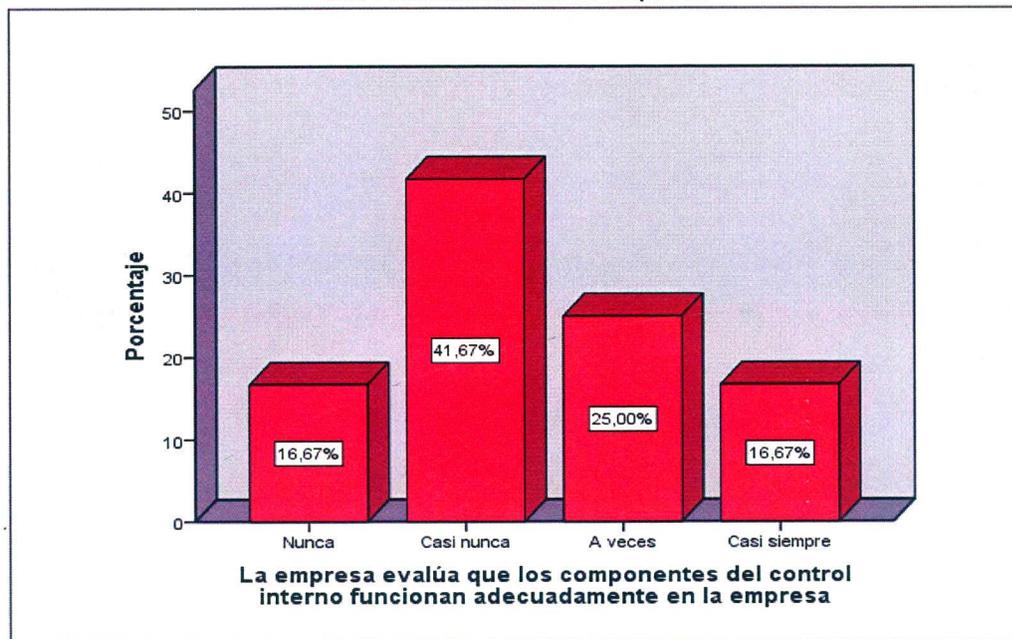


Grafico 29

Interpretación:

De los encuestados el 41.67% manifiesta que casi nunca la empresa evalúa que los componentes de control interno funcionen adecuadamente y un 16.67% señala que nunca, mientras que un 25% indica que a veces.

Tabla 34: **Pregunta 21 del instrumento**

La gerencia informa el resultado de la supervisión para que se tomen acciones correctivas oportunamente

Válido	Nunca	2	16.7	16.7	16.7
	Casi nunca	7	58.3	58.3	75.0
	A veces	3	25.0	25.0	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

La gerencia informa el resultado de la supervisión para que se tomen acciones correctivas oportunamente

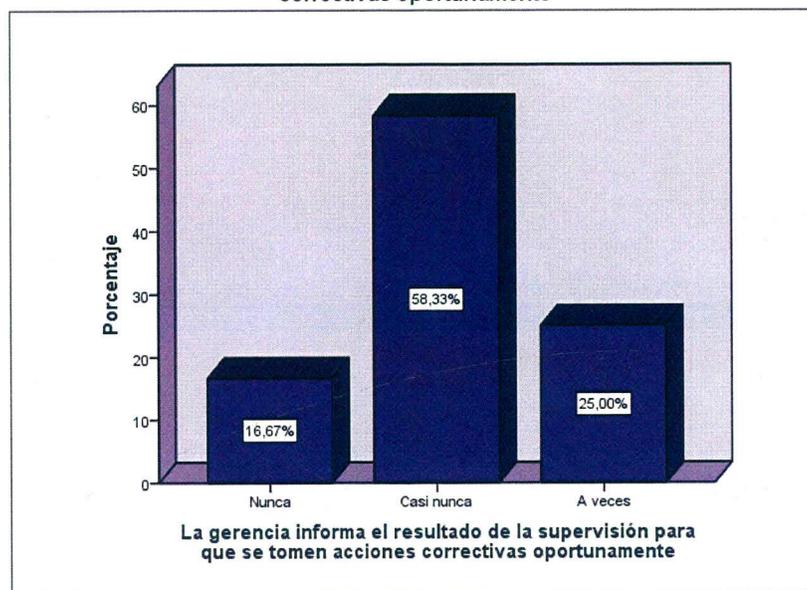


Grafico 30

Interpretación:

Con respecto al grafico 30, con relación a la pregunta N° 21, el 58.33% de los encuestados marcaron que casi nunca la gerencia informa el resultado de la supervisión para que se tomen acciones correctivas oportunamente, mientras que un 16.67% indicaron que nunca además un 25% manifestaron que a veces.

Tabla 35: **Pregunta 22 del instrumento**

El personal aplica estrictamente el Principio de Causalidad en los gastos personales del contribuyente.

Válido	Nunca	2	16.7	16.7	16.7
	Casi nunca	5	41.7	41.7	58.3
	A veces	4	33.3	33.3	91.7
	Casi siempre	1	8.3	8.3	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

El personal al aplicar el Principio de Causalidad respeta estrictamente que dichos gastos esten relacionados al giro el negocio

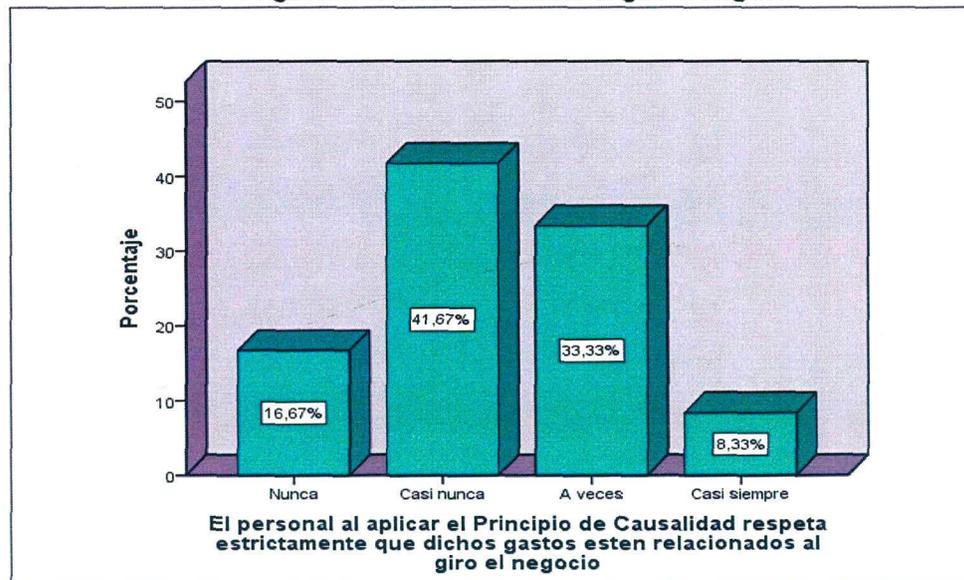


Gráfico 31

Interpretación:

Con respecto al gráfico 31, con relación a la pregunta N° 22, el 41.67% de los encuestados marcaron que casi nunca el personal al aplicar el Principio de Causalidad respeta estrictamente que dichos gastos estén relacionados al giro del negocio, mientras que un 16.67% indicaron que nunca además un 33.33% manifestaron que a veces.

Tabla 36: **Pregunta 23 del instrumento**

La gerencia entrega de forma regular gastos personales los cuales son registrados en la contabilidad de la empresa sabiendo que no es deducible.

Válido	Nunca	1	8.3	8.3	8.3
	Casi nunca	1	8.3	8.3	16.7
	A veces	4	33.3	33.3	50.0
	Casi siempre	5	41.7	41.7	91.7
	Siempre	1	8.3	8.3	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

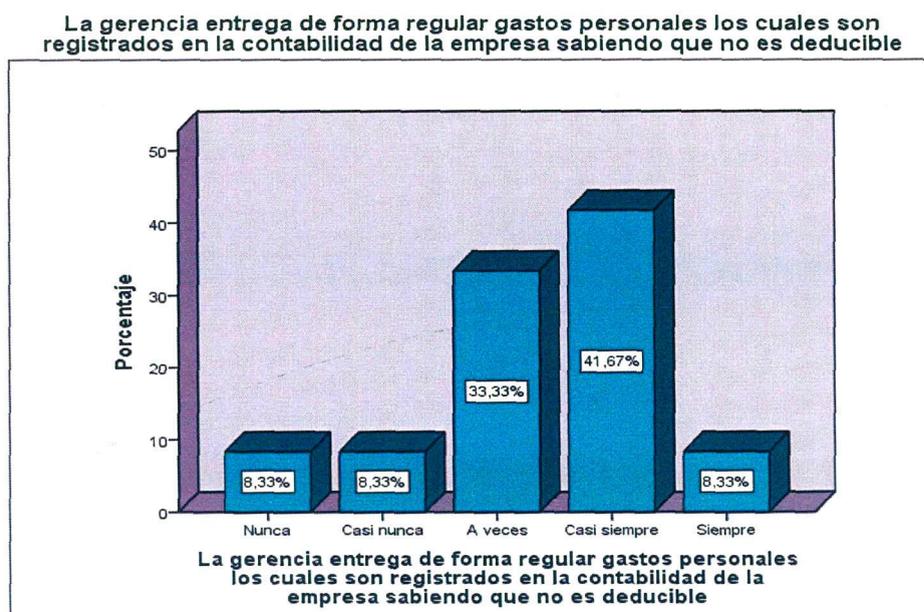


Gráfico 32

Interpretación:

Del total de encuestados de la empresa, con relación a la pregunta N° 23, el 41.67% marcaron que casi siempre la gerencia entrega de forma regular gastos personales los cuales son registrados en la contabilidad de la empresa sabiendo que no es deducible, mientras que un 8.33% indicaron que siempre además un 33.33% manifestaron que a veces.

Tabla 37: **Pregunta 24 del instrumento**

Los colaboradores elaboran estados financieros incluyendo los gastos personales aun cuando dichos gastos son reparables

Válido	Nunca	2	16.7	16.7	16.7
	Casi nunca	1	8.3	8.3	25.0
	A veces	6	50.0	50.0	75.0
	Casi siempre	2	16.7	16.7	91.7
	Siempre	1	8.3	8.3	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

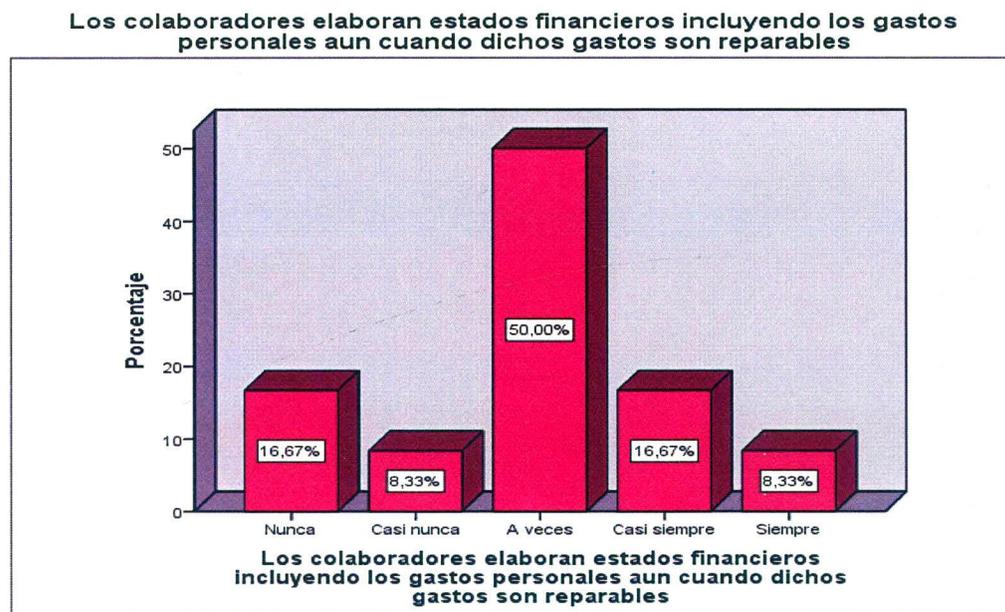


Grafico 33

Interpretación:

Del total de encuestados de la empresa, con relación a la pregunta N° 24, el 50% marcaron que a veces los colaboradores elaboran estados financieros incluyendo los gastos personales aun cuando dichos gastos son reparables, mientras que un 16.67% indicaron que casi siempre además un 8.33% manifestaron que siempre.

Tabla 38: **Pregunta 25 del instrumento**

El personal tiene conocimiento de los criterios del Principio de Causalidad y su influencia en la deducción de los gastos personales

Válido	Nunca	1	8.3	8.3	8.3
	Casi nunca	4	33.3	33.3	41.7
	A veces	5	41.7	41.7	83.3
	Casi siempre	2	16.7	16.7	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

El personal tiene conocimiento de los criterios del Principio de Causalidad y su influencia en la deducción de los gastos personales

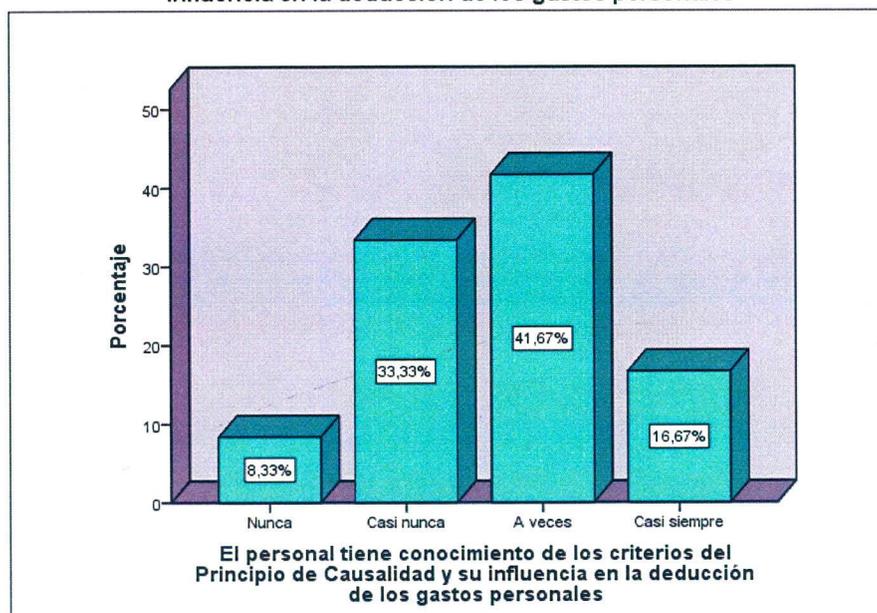


Gráfico 34

Interpretación:

Del total de encuestados de la empresa, con relación a la pregunta N° 25, el 41.67% marcaron que a veces el personal tiene conocimiento de los criterios del Principio de Causalidad y su influencia en la deducción de los gastos personales, mientras que un 33.33% indicaron que casi nunca.

Tabla 39: **Pregunta 26 del instrumento**

La gerencia determina que se incluyan gastos personales con el fin de pagar menos impuesto.

Válido	Nunca	2	16.7	16.7	16.7
	A veces	6	50.0	50.0	66.7
	Casi siempre	1	8.3	8.3	75.0
	Siempre	3	25.0	25.0	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

La gerencia determina que se incluyan gastos personales con el fin de pagar menos impuesto

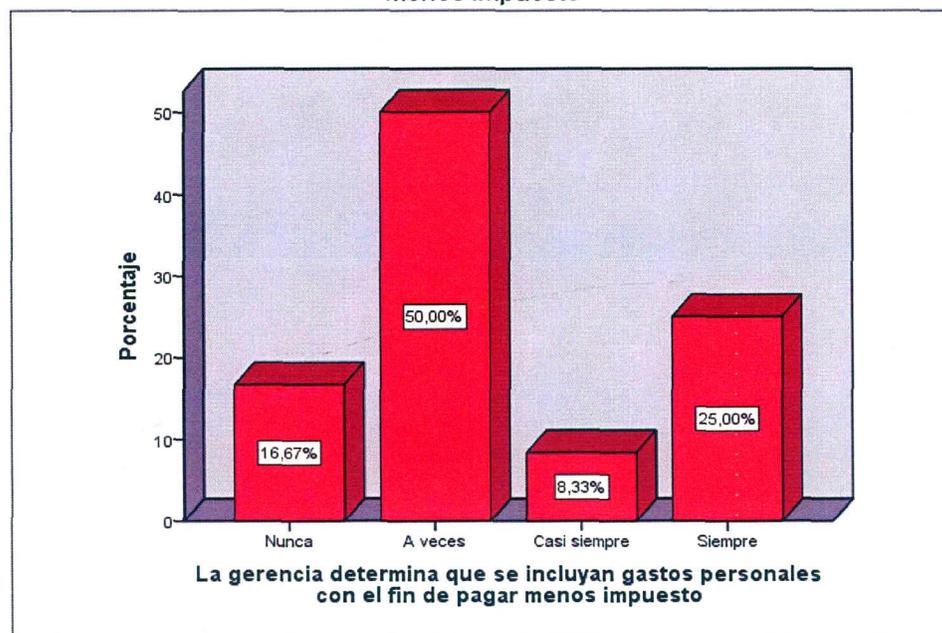


Gráfico 35

Interpretación:

De los encuestados el 50% manifiesta que a veces la gerencia determina que se incluyan gastos personales con el fin de pagar menos impuesto y un 25% señala que siempre.

Tabla 40: **Pregunta 27 del instrumento**

Los colaboradores elaboran los estados financieros aplicando rigurosamente la NIC 1.

Válido	Nunca	1	8.3	8.3	8.3
	Casi nunca	3	25.0	25.0	33.3
	A veces	4	33.3	33.3	66.7
	Casi siempre	2	16.7	16.7	83.3
	Siempre	2	16.7	16.7	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

Los colaboradores elaboran los estados financieros aplicando rigurosamente la NIC 1.

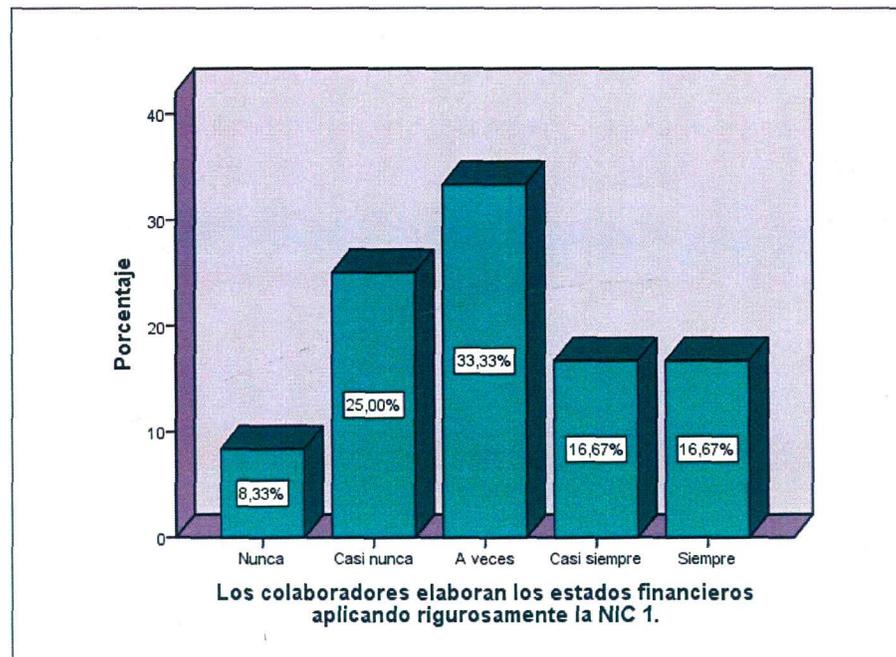


Gráfico 36

Interpretación:

De los encuestados el 33.33% manifiesta que a veces los colaboradores elaboran los estados financieros aplicando rigurosamente la NIC 1 y un 25% señala que casi nunca, mientras que un 16.67% indica que casi siempre.

Tabla 41: **Pregunta 28 del instrumento**

Los colaboradores tienen conocimiento que la normativa tributaria y sus lineamientos permiten la correcta deducción de los gastos personales y la cumplen estrictamente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	16.7	16.7	16.7
	Casi nunca	1	8.3	8.3	25.0
	A veces	6	50.0	50.0	75.0
	Casi siempre	3	25.0	25.0	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

Los colaboradores tienen conocimiento que la normativa tributaria y sus lineamientos permiten la correcta deducción de los gastos personales y la cumplen estrictamente.

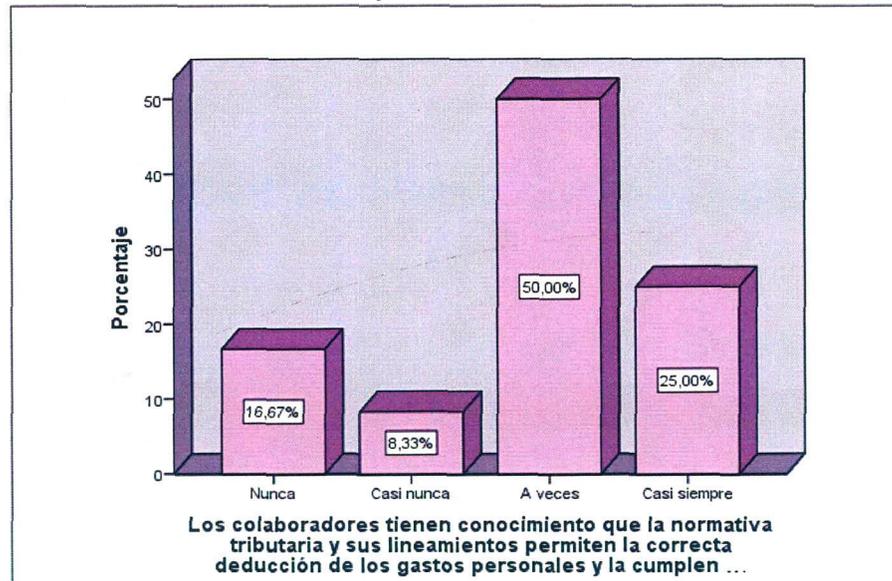


Grafico 37

Interpretación:

Del total de encuestados de la empresa, con relación a la pregunta N° 28, el 50% marcaron que a veces los colaboradores tienen conocimiento que la normativa tributaria y sus lineamientos permiten la correcta deducción de los gastos personales y la cumplen, mientras que un 25% indicaron que casi siempre además un 16.67% manifestaron que nunca.

Tabla 42: Pregunta 29 del instrumento

Los directivos verifican periódicamente que las operaciones están debidamente sustentadas con documentación suficiente y fehaciente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	16.7	16.7	16.7
	Casi nunca	3	25.0	25.0	41.7
	A veces	5	41.7	41.7	83.3
	Casi siempre	2	16.7	16.7	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

Los directivos verifican periódicamente que las operaciones están debidamente sustentadas con documentación suficiente y fehaciente.

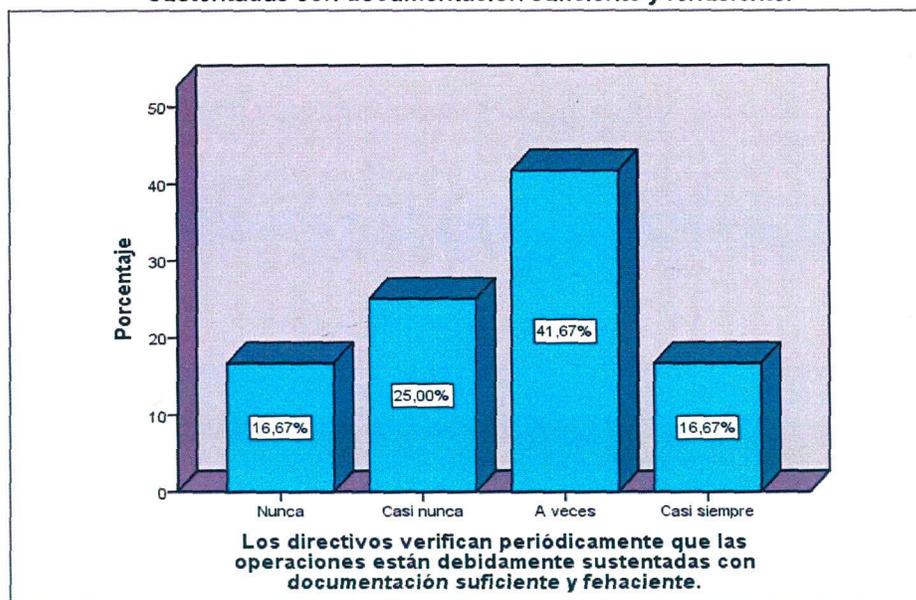


Gráfico 38

Interpretación:

Del total de encuestados de la empresa, con relación a la pregunta N° 29 el 41.67% marcaron que a veces los directivos verifican periódicamente que las operaciones están debidamente sustentadas con documentación suficiente y fehaciente, mientras que un 25% indicaron que casi nunca además un 16.67% manifestaron que nunca.

Tabla 43: **Pregunta 30 del instrumento**

La gerencia establece que los gastos deben sustentarse únicamente con comprobantes de pago válidos y se cumple con rigurosidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	33.3	33.3	33.3
	Casi nunca	2	16.7	16.7	50.0
	A veces	4	33.3	33.3	83.3
	Casi siempre	1	8.3	8.3	91.7
	Siempre	1	8.3	8.3	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

La gerencia establece que los gastos deben sustentarse únicamente con comprobantes de pago válidos y se cumple con rigurosidad.

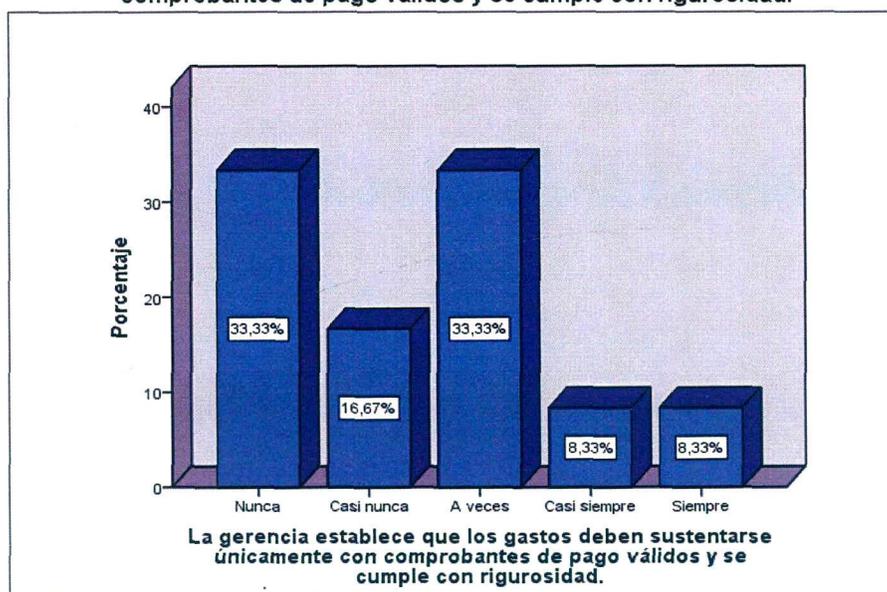


Gráfico 39

Interpretación:

Del total de encuestados de la empresa, con relación a la pregunta N° 30, el 33.33% marcaron que nunca, seguido de un 16.67% que marcaron la opción casi nunca con respecto a si la gerencia establece que los gastos deben sustentarse únicamente con comprobantes de pago válidos y se cumple con rigurosidad, además un 33.33% marcaron la opción a veces.

Tabla 44: Pregunta 31 del instrumento

La gerencia cuenta con normas interna de solo aceptar comprobantes de pago con el detallado del servicio prestado y se cumple estrictamente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	25.0	25.0	25.0
	Casi nunca	6	50.0	50.0	75.0
	A veces	1	8.3	8.3	83.3
	Casi siempre	2	16.7	16.7	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

La gerencia cuenta con normas interna de solo aceptar comprobantes de pago con el detallado del servicio prestado y se cumple estrictamente.

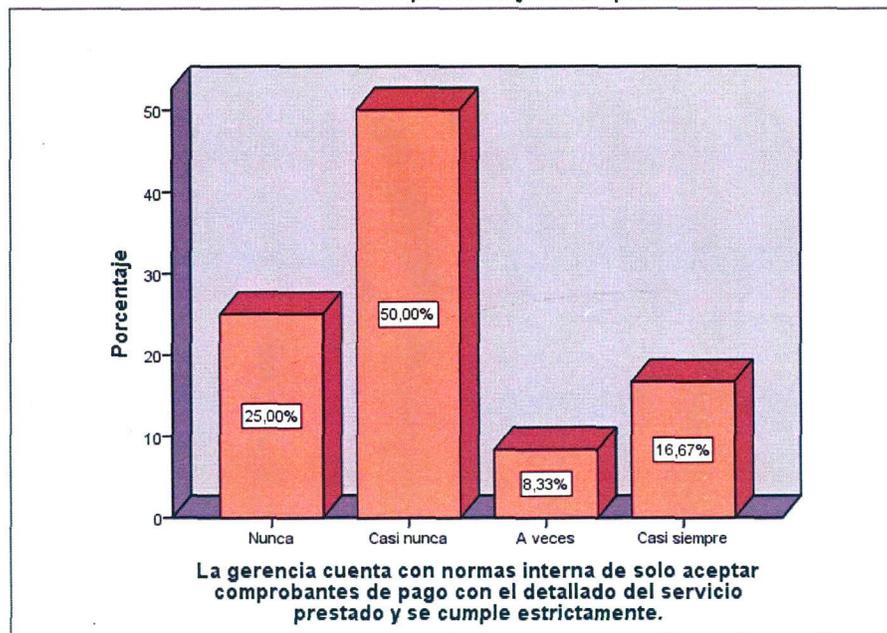


Gráfico 40

Interpretación:

Del total de encuestados de la empresa, con relación a la pregunta N° 31, el 50% marcaron que casi nunca, seguido de un 25% que marcaron la opción nunca con respecto a si la gerencia cuenta con normas internas de solo aceptar comprobantes de pago con el detallado del servicio prestado y se cumple estrictamente.

Tabla 45: Pregunta 32 del instrumento

La empresa tiene procedimientos estrictos para aquellos comprobantes de pago que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos por Ley

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	6	50.0	50.0	50.0
	Casi nunca	3	25.0	25.0	75.0
	A veces	3	25.0	25.0	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

La empresa tiene procedimientos estrictos para aquellos comprobantes de pago que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos por Ley.

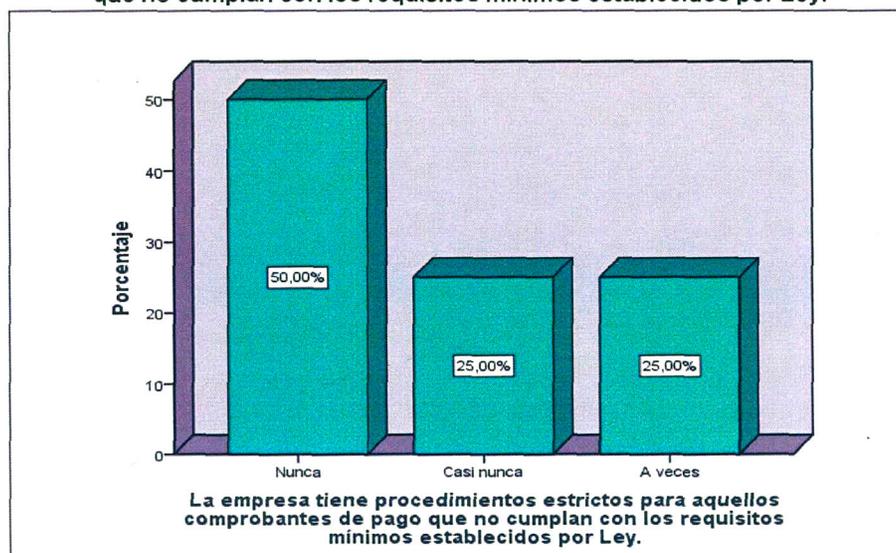


Gráfico 41

Interpretación:

Del total de encuestados de la empresa, con relación a la pregunta N° 32 el 50% marcaron que nunca, seguido de un 25% que marcaron la opción casi nunca con respecto a si la empresa tiene procedimientos estrictos para aquellos comprobantes de pago que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos por ley, mientras que un 25% marco la opción a veces.

Tabla 46: **Pregunta 33 del instrumento**

Los colaboradores tienen conocimiento de la RS N° 185-2015/SUNAT sobre incorporación de nuevos requisitos de Comprobantes de Pago y los cumplen rigurosamente

Válido	Nunca	2	16.7	16.7	16.7
	Casi nunca	2	16.7	16.7	33.3
	A veces	6	50.0	50.0	83.3
	Casi siempre	2	16.7	16.7	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

Los colaboradores tienen conocimiento de la RS N° 185-2015/SUNAT sobre incorporación de nuevos requisitos de Comprobantes de Pago y los cumplen rigurosamente.

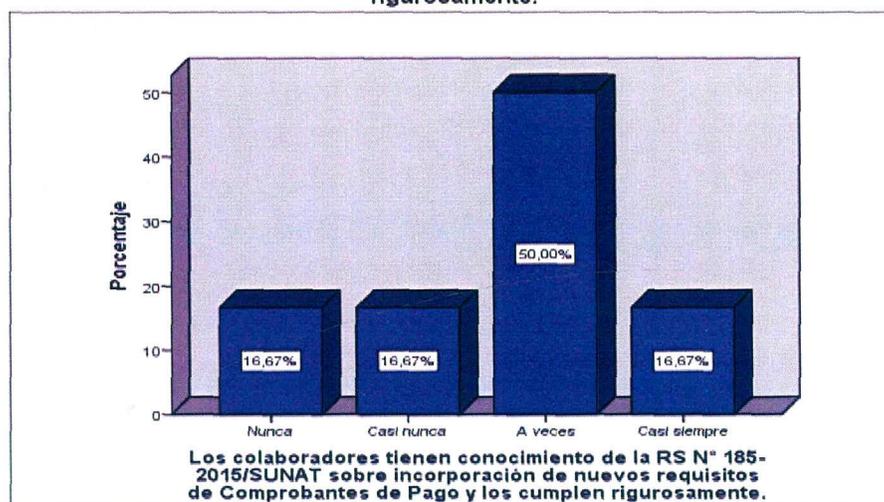


Grafico 42

Interpretación:

Del total de encuestados de la empresa, con relación a la pregunta N° 33, el 50% marcaron que a veces, con respecto a si los colaboradores tienen conocimiento de la RS N° 185-2015/SUNAT sobre la incorporación de nuevos requisitos de comprobantes de pago y los cumplen rigurosamente.

Tabla 47: **Pregunta 34 del instrumento**

El personal verifica la validez de los comprobantes de hábiles antes de registrarlos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	8.3	8.3	8.3
	Casi nunca	4	33.3	33.3	41.7
	A veces	5	41.7	41.7	83.3
	Casi siempre	2	16.7	16.7	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

El personal verifica la validez de los comprobantes de hábiles antes de registrarlos.

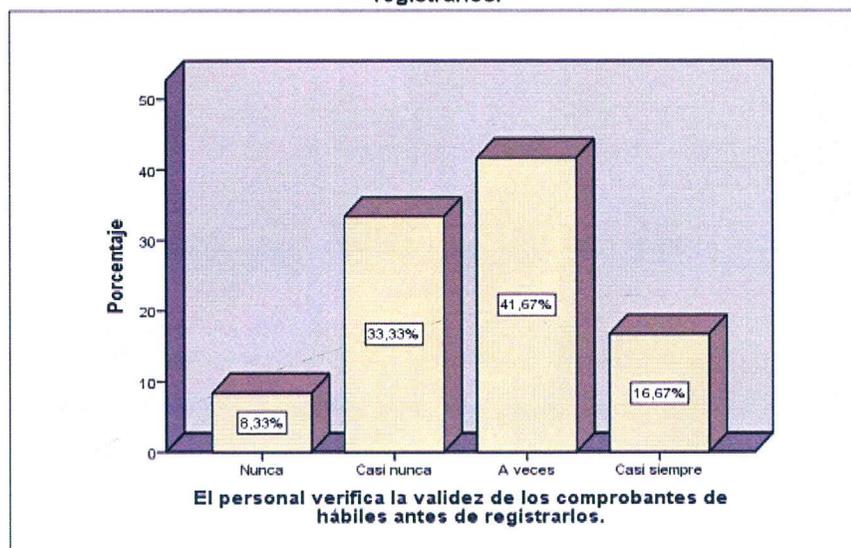


Grafico 43

Interpretación:

Con respecto al grafico 43, con relación a la pregunta N° 34, el 41.67% de los encuestados marcaron que a veces seguido de un 33.33% que marcaron casi nunca, con respecto a si el personal verifica la validez de los comprobantes hábiles antes de registrarlos.

Tabla 48: Pregunta 35 del instrumento

La empresa es rigurosa con los comprobantes que no cumplan con las características mínimas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	8.3	8.3	8.3
	Casi nunca	5	41.7	41.7	50.0
	A veces	4	33.3	33.3	83.3
	Casi siempre	2	16.7	16.7	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

La empresa es rigurosa con los comprobantes que no cumplan con las características mínimas

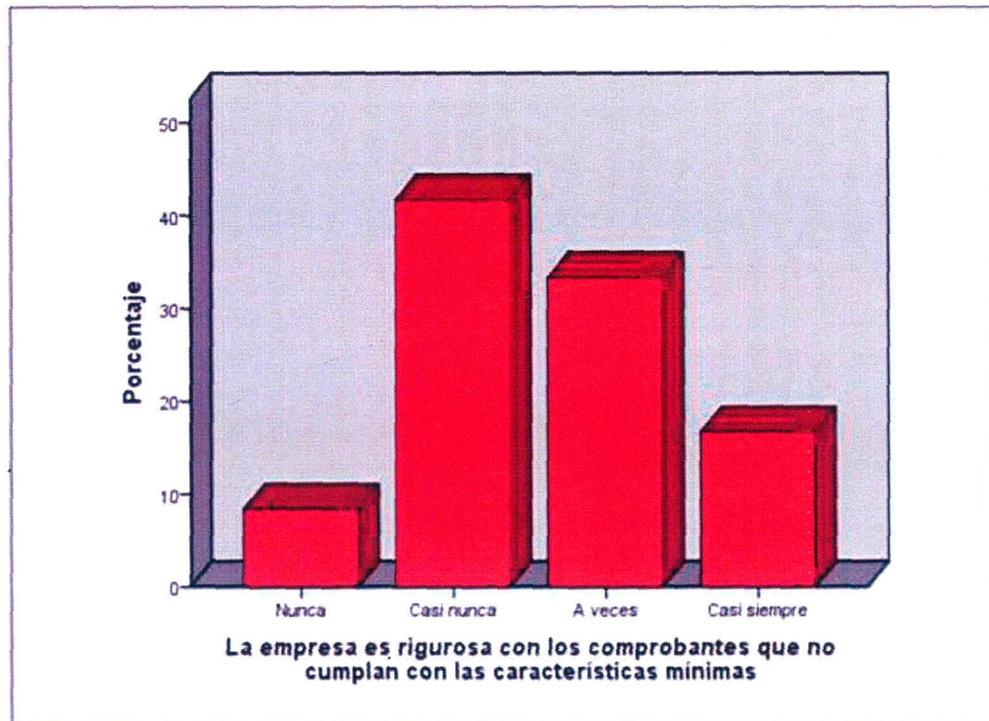


Gráfico 44

Interpretación:

Con respecto al gráfico 44, el 41.67% de los encuestados marcaron que a veces seguido de un 33.33% que marcaron casi nunca, con respecto a si el personal verifica la validez de los comprobantes hábiles antes de registrarlos.

Tabla 49: Pregunta 36 del instrumento

La empresa otorga beneficios al personal que se capacita regularmente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	8.3	8.3	8.3
	A veces	7	58.3	58.3	66.7
	Casi siempre	4	33.3	33.3	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

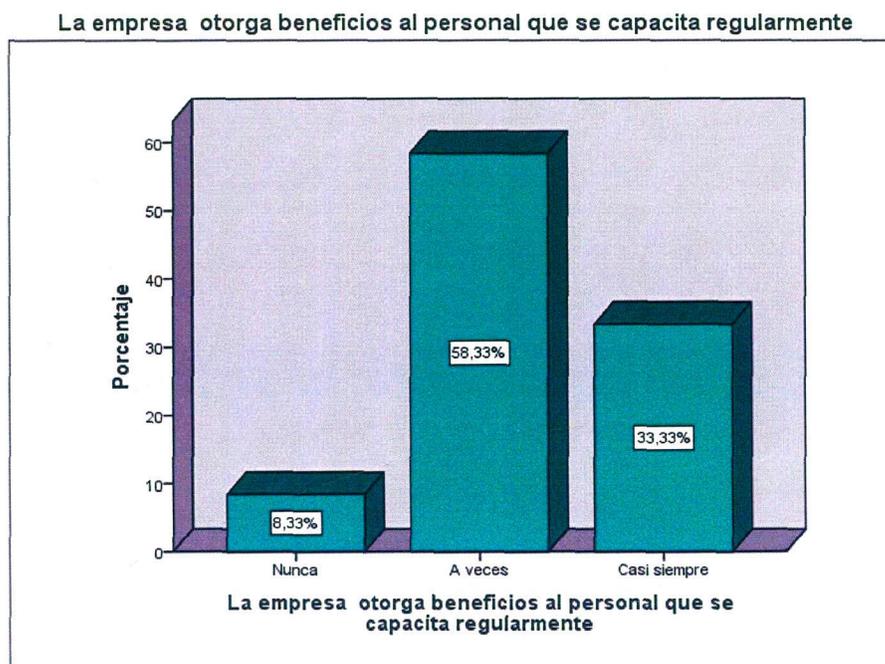


Grafico 45

Interpretación:

Con respecto al grafico 45, el 58.33% de los encuestados marcaron que a veces que marcaron a veces la empresa otorga beneficios al personal que se capacita regularmente.

Tabla 50: **Pregunta 37 del instrumento**

La empresa tiene sustento como contratos u otros de todas las operaciones realizadas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	25.0	25.0	25.0
	Casi nunca	1	8.3	8.3	33.3
	A veces	3	25.0	25.0	58.3
	Casi siempre	4	33.3	33.3	91.7
	Siempre	1	8.3	8.3	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

La empresa tiene sustento como contratos u otros de todas las operaciones realizadas

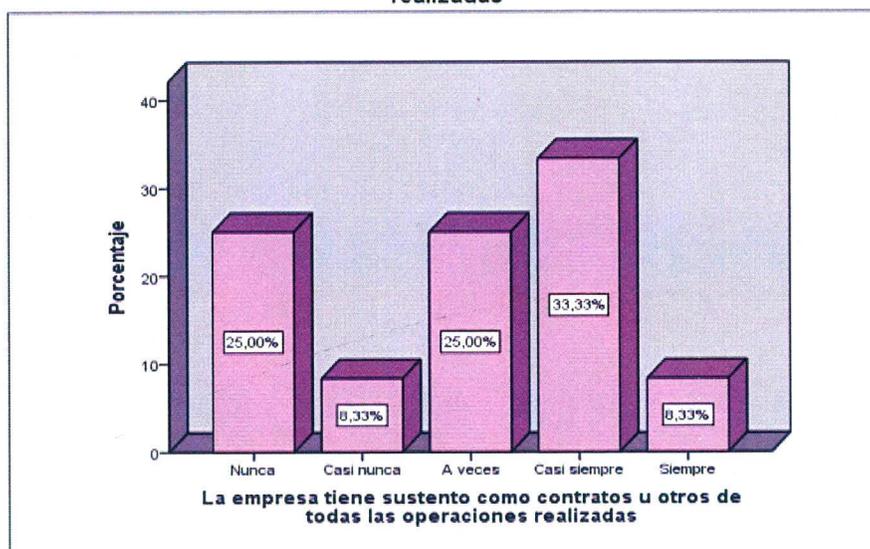


Grafico 46

Interpretación:

Del total de encuestados de la empresa, con relación a la pregunta N° 37 el 33.33% marcaron que casi siempre seguido de un 25% que opto por la opción a veces, con respecto a si la empresa tiene sustento como contratos u otros de todas las operaciones realizadas.

Tabla 51: **Pregunta 38 del instrumento**

La empresa capacita permanentemente al personal sobre temas tributarios y sus modificaciones

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	33.3	33.3	33.3
	Casi nunca	6	50.0	50.0	83.3
	A veces	2	16.7	16.7	100.0
	Total	12	100.0	100.0	

Fuente: Reporte SPSS v24

La empresa capacita permanentemente al personal sobre temas tributarios y sus modificaciones

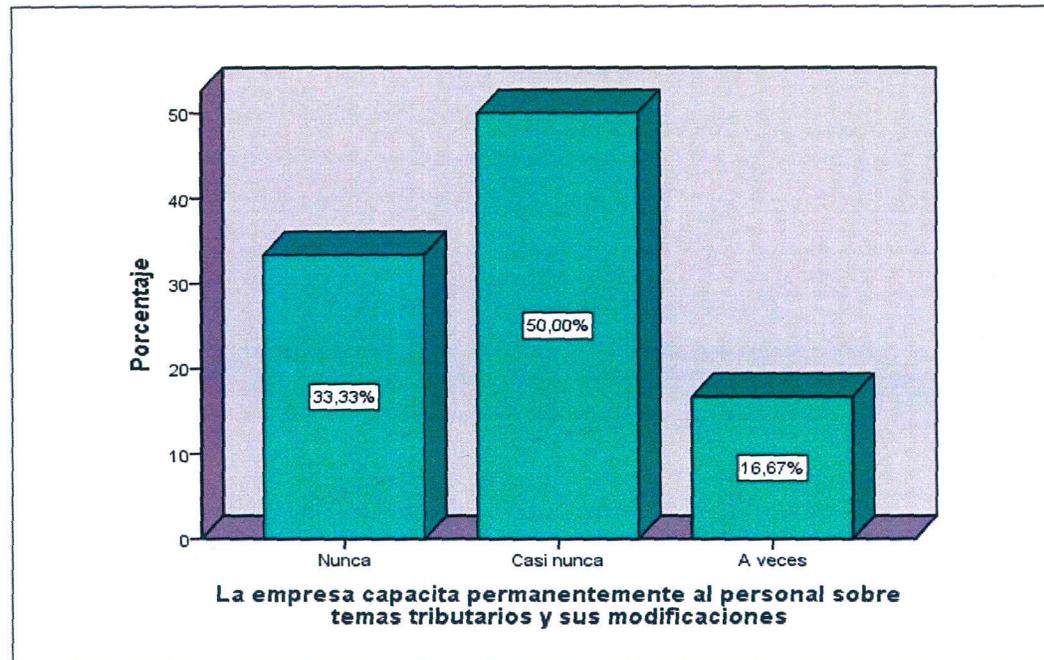


Grafico 47

Interpretación:

Del total de encuestados de la empresa, con relación a la pregunta N° 38 el 50% marcaron que casi nunca seguido de un 33.33% que opto por la opción nunca, con respecto a si la empresa capacita permanentemente al personal sobre temas tributarios y sus modificaciones.